

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 4 DE MARZO DE 2026**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, trece minutos, del día **4 de marzo de 2026**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y la Concejales, que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por los Tenientes de Alcalde, **don Juan Mencey Navarro Romero y don Luis Miguel Becerra André**, una circunstancia de fuerza mayor que les impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requerían su asistencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deciden intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, el Teniente de Alcalde, don **Juan Ernesto Hernández Cruz**, la Concejales doña **Consuelo Díaz León** y don **David Chao Castro**, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí	

U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 25 de febrero de 2026, en sesión ordinaria.
Punto 2º	Expte.: 2681/2026 Abono de Sábado, del trabajador laboral D. ***** (Junio 2025).
Punto 3º	Expte.: 2681/2026 Abono de Sábados, del trabajador laboral D. ***** (Junio 2025).
Punto 4º	Expte.: 2681/2026 Abono de Sábado, del trabajador laboral D. ***** (Junio 2025).
Punto 5º	Expte.: 2681/2026 Abono de Sábados, del trabajador laboral D. ***** (Junio-Julio 2025).
Punto 6º	Expte.: 2681/2026 Abono de Sábado, del trabajador laboral D. ***** (Julio 2025).
Punto 7º	Expte.: 2681/2026 Abono de Sábado, del trabajador laboral D. ***** (Julio 2025).
Punto 8º	Expte.: 2681/2026 Abono de Sábados, del trabajador laboral D. ***** (Junio-Julio 2025).
Punto 9º	Expte.: 2681/2026 Abono de Sábado, del trabajador laboral D. ***** (Junio 2025).
Punto 10º	Expte.: 2681/2026 Abono de Domingo, del trabajador laboral D. ***** (Septiembre 2025).
Punto 11º	Expte.: 2681/2026 Abono de Sábado, del trabajador laboral, D. ***** (Agosto 2025)..
Punto 12º	Expte.: 2681/2026 Abono de Sábados y Jornada Laboral nocturna, del trabajador laboral D. ***** (Junio-Septiembre 2025).
Punto 13º	Expte. 2681/2026 Abono de Sábados y Jornada Laboral nocturna, del trabajador laboral D. ***** (Junio-Julio-Septiembre 2025).
Punto 14º	Expte.: 2681/2026 Abono de Sábados y Jornada Laboral nocturna, del trabajador laboral D. ***** (Julio-Septiembre 2025).
Punto 15º	Expte.:2681/2026 Abono de Sábados, del trabajador laboral D. ***** (Junio 2025).
Punto 16º	Expte 24808/2025 Corrección error material acuerdo de Junta Gobierno Local, relativo a la productividad de don *****
Punto 17º	Expte: 3582/2026 abono de noches y domingos realizados durante el mes de febrero de 2026, por los miembros de la policía local de Mogán
Punto 18º	Expte. 2975/2026. Propuesta de reconocimineto de obligaciones.
Punto 19º	Expte. 1505/2022.- Propuesta para tomar conocimiento de las resoluciones judiciales recaídas en el cauce del P.O. nº 217/2019 interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán contra el Gobierno de Canarias, GESTUR Las Palmas y Cabildo Insular de G.C., entre otros, por los importes del justiprecio de las expropiaciones del P.P. Loma de Pino Seco y reconocimiento y liquidación de las costas en favor del Cabildo Insular de G.C.por importe de 500 euros.
Punto 20º	Expte.12830/2025. Propuesta para toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia n.º 367/2025 JCA Nº 2 de 18/12/2025.



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- Punto 21º Expte: 18370/2025. Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones estudiantes curso 2025/2026.
- Punto 22º Expte.: 20443/2025 Propuesta en atención a declarar totalmente justificada la Subvención en concurrencia competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025.
Expte nº: 466/2026. Propuesta para aprobar el borrador del Convenio entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por el que se Encomienda a la citada entidad local la gestión de la actividad técnica de valoración de la situación de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención (PIA).
- Punto 23º Expte: 209/2025- Propuesta para considerar justificada totalmente la subvención nominativa y el archivo del expediente, a la Asociación Parranda de Veneguera (MOGÁN 02/25).
- Punto 24º Expte: 213/2025. Propuesta para considerar justificada totalmente la subvención Nominativa y proceder al archivo del expediente, a la Asociación de Vecinos Guapil de los barrios de Barranquillo Andrés y Soria (MOGÁN 06/25).
- Punto 25º Expte:272/2025. Propuesta para considerar justificada totalmente la subvención nominativa y proceder al archivo del expediente, a Asociación social AMARARTE (MOGÁN 21/25).
- Punto 26º Expte: 208/2025. Subvención nominativa Asociación Folklorica el Mocán de Mogán (MOGÁN 01/25): Propuesta de resolución de JGL de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida y archivo del expediente.
- Punto 27º Expte 2341/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato basado en el Acuerdo Marco para la "Candidatura Distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación 2025". (expte 11139/2023).
- Punto 28º Expte 2199/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato basado en el acuerdo marco para la presentación de la "Candidatura de Mogán a la 3ªConvocatoria Programa Interreg MAC(expte 11139/2023).
- Punto 29º Expte.: 20699/2025. Propuesta aprobación de la descomposición de la Unidad 10.1: Partida alzada a justificar de imprevistos y/o servicios afectados - 10.1.1: Diferencia en cuantías de acero e hormigón armado del proyecto de "Reforma Parque Infantil de Lomoquebre, Playa de Mogán".
- Punto 30º Expte.: 1886/2026. Propuesta aprobación del Documento Preventivo de la obra Mejoras de estabilización, drenaje y señalización de carretera El Pinar, Barranquillo Andrés -T.M. Mogán; adjudicada a la empresa VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. - (26-OBR-09)
- Punto 31º Expte.: 15645/2025 Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del contrato de la Gestión del albergue municipal ubicado en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán, a DOÑA *****.
- Punto 32º Expte.: 476/2026. Propuesta para aprobar Pliego, expediente, gasto, etc., que han de regir la licitación para la adjudicación de la ejecución de las obras de edificio de 23 viviendas en Arguineguín.
- Punto 33º Expte.: 6891/2023 Propuesta para aprobar la única prórroga del Contrato para el Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a Biblioteca Municipal a Don *****
- Punto 34º Expte.: 1569/2026. Propuesta para Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del Suministro de Camión Eléctrico Recolector, Compactador de Residuos, Carga Trasera, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION. a la entidad Louzao Vehiculos Industriales,S.L.
- Punto 35º Expte.: 18169/2025. Propuesta para declarar desierta la licitación tramitada para la adjudicación del contrato del suministro de productos alimenticios para la elaboración de menús en cocina para la escuela infantil Mª Jesús Ramírez Ositos.
- Punto 36º Expte.: 1314/2023 Propuesta en atención a archivar el procedimiento de resolución del contrato y consecuente extinción de la Concesión de la zona de restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín.
- Punto 37º
- Punto 38º Asuntos de urgencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

- Punto 38.1º Expte.: 18320/2025. Propuesta para adjudicar el Servicio de ciberseguridad del Ayuntamiento de Mogán a la entidad Centro Regional de Servicios Avanzados, S.A.
- Punto 38.2º Expte.: 1489/2026. Propuesta para considerar propuesto y adjudicar el contrato del Suministro de Camión Eléctrico Caja Abierta, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea ? Next GenerationEU, Componente 12: Política Industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos y al Fomento de la Economía Circular a la entidad WHOLE AND RETAILER,S.A.
- Punto 38.3º Expte. 24874/2025. Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, el expediente, para la contratación del Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta..
- Punto 38.4º Expte.: 277/2026. Considerar propuesto adjudicatario para la ejecución de la obra Acondicionamiento del cauce del Barranco de Mogán, T.M. Mogán, actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU a la entidad DIVERSITY & EQUITY, S.L.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 25 de febrero de 2026, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 25 de febrero de 2026, en sesión ordinaria**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte.: 2681/2026 Abono de Sábado, del trabajador laboral D. *** (Junio 2025).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-070.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-070, de fecha 23 de Febrero y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Sábado de D. *** , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Junio 2025).**

M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTO el expediente donde se informa que se le abonen los servicios extraordinarios de sábados, festivos y nocturnos firmados por D. ***** , Encargado General del Servicio de Mantenimiento, y Vª.Bº. de D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20/10/2025 y CSV N.º ***** donde consta la documentación relativa al abono de jornadas de sábados, festivos y nocturnos del personal adscrito al Servicio de Mantenimiento, y que literalmente dice:

«D. F. Javier Rodríguez Hernández, Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento, en referencia al pago de jornada laboral en horario nocturno ó en sábado y domingo del personal adscrito a este Departamento, tengo el honor de informar que:

Que habiendo consultado el convenio colectivo de este Ayuntamiento)PERSONAL LABORAL).

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, el día 13-04-2007, en su artículo " 7.3 Servicios Extraordinarios.-, apartado 3.2- Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

nocturna con 24 Euros brutos y cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 Euros brutos, con efectos a partir de Enero de 2006". Por lo que a continuación le relaciono los compañeros que ha realizado estos servicios, durante el año 2025, para que le sean abonados dichos importes, lo antes posible:

D. *****: Sábado 07-06-2025, de 13,00 a 24,00 horas (Romería San Antonio).-

...)

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.-»

CONSIDERANDO, que visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: "Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 € brutos y, cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 € brutos, con efectos a partir de Enero de 2006."

CONSIDERANDO, que visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: "Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto."

CONSIDERANDO, que visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

CONSIDERANDO, que vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

CONSIDERANDO, que vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

CONSIDERANDO, que visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por la que se establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5 % respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Asimismo, para el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que con fecha 16/02/2026 y CSV n.º. ***** se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 18/02/2026 y CSV n.º ***** es emitido, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000, del presupuesto del ejercicio 2.026, a los efectos de abonar el correspondiente abono de servicios extraordinarios de jornada laboral realizada en Sábado a D. *****, Peón, por un importe de 86,00 €".

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábado, durante el día 7 de Junio de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de 86,00 € brutos, por la realización de un total de 1 día (sábado), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 33,15 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábado, durante el día 7 de Junio de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de **86,00 € brutos**, por la realización de un total de 1 día (sábado), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 33,15 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte.: 2681/2026 Abono de Sábados, del trabajador laboral D. *** (Junio 2025).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.**Rso26-071.**

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-071, de fecha 23 de Febrero y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Sábados de D. ***, Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Junio 2025).**

M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTO** el expediente donde se informa que se le abonen los servicios extraordinarios de sábados, festivos y nocturnos firmados por D. *****, Encargado General del Servicio de Mantenimiento, y Vª.Bº. de D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20/10/2025 y CSV N.º *****, donde consta la documentación relativa al abono de jornadas de sábados, festivos y nocturnos del personal adscrito al Servicio de Mantenimiento, y que literalmente dice:

«D. F. Javier Rodríguez Hernández, Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento, en referencia al pago de jornada laboral en horario nocturno ó en sábado y domingo del personal adscrito a este Departamento, tengo el honor de informar que: Que habiendo consultado el convenio colectivo de este Ayuntamiento)PERSONAL LABORAL).

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, el día 13-04-2007, en su artículo " 7.3 Servicios Extraordinarios.-, apartado 3.2- Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna con 24 Euros brutos y cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 Euros brutos, con efectos a partir de Enero de 2006". Por lo que a continuación le relaciono los compañeros que ha realizado estos servicios, durante el año 2025, para que le sean abonados dichos importes, lo antes posible:

(...

D. ***** Sábado 07-06-2025, de 13,00 a 24,00 horas (Romería San Antonio).-

Sábado 14-06-2025, de 14,00 23,00 horas (Bajada Rama Mogán).-

)

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.-»

CONSIDERANDO, que visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: "Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 € brutos y, **cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 € brutos, con efectos a partir de Enero de 2006.**"

CONSIDERANDO, que visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: "Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto."

CONSIDERANDO, que visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

CONSIDERANDO, que vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

CONSIDERANDO, que vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

CONSIDERANDO, que visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por la que se establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5 % respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Asimismo, para el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

CONSIDERANDO, que con fecha 16/02/2026 y CSV n.º ***** se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 18/02/2026 y CSV n.º ***** es emitido, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000, del presupuesto del ejercicio 2.026, a los efectos de abonar el correspondiente abono de servicios extraordinarios de jornada laboral realizada en Sábados a D. *****, Oficial 1º Albañil, por un importe de 172,00 €".

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. ***** personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábados, durante los días 7 y 14 de de Junio de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de **172,00 € brutos**, por la realización de un total de 2 días (sábado), al



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 66,31 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábados, durante los días 7 y 14 de de Junio de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de **172,00 € brutos**, por la realización de un total de 2 días (sábado), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 66,31 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte.: 2681/2026 Abono de Sábado, del trabajador laboral D. ***. (Junio 2025).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-072.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-072, de fecha 23 de Febrero y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Sábado de D. ***, Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Junio 2025).**

M.^a DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTO** el expediente donde se informa que se le abonen los servicios extraordinarios de sábados, festivos y nocturnos firmados por D. *****, Encargado General del Servicio de Mantenimiento, y V^a.B^o. de D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20/10/2025 y CSV N.º *****, donde consta la documentación relativa al abono de jornadas de sábados, festivos y nocturnos del personal adscrito al Servicio de Mantenimiento, y que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

«D. F. Javier Rodríguez Hernández, Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento, en referencia al pago de jornada laboral en horario nocturno ó en sábado y domingo del personal adscrito a este Departamento, tengo el honor de informar que:

Que habiendo consultado el convenio colectivo de este Ayuntamiento)PERSONAL LABORAL).

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, el día 13-04-2007, en su artículo " 7.3 Servicios Extraordinarios.-, apartado 3.2- Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna con 24 Euros brutos y cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 Euros brutos, con efectos a partir de Enero de 2006". Por lo que a continuación le relaciono los compañeros que ha realizado estos servicios, durante el año 2025, para que le sean abonados dichos importes, lo antes posible:

(...

D. *****: Sábado 07-06-2025, de 13,00 a 24,00 horas (Romería San Antonio).-

)

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.-»

CONSIDERANDO, que visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: "Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 € brutos y, **cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 € brutos, con efectos a partir de Enero de 2006.**"

CONSIDERANDO, que visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: "Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto."

CONSIDERANDO, que visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

CONSIDERANDO, que vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

CONSIDERANDO, que vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

CONSIDERANDO, que visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por la que se establece



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5 % respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Asimismo, para el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

CONSIDERANDO, que con fecha 16/02/2026 y CSV n.º. ***** se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 18/02/2026 y CSV n.º ***** es emitido, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000, del presupuesto del ejercicio 2.026, a los efectos de abonar el correspondiente abono de servicios extraordinarios de jornada laboral realizada en Sábado a D. *****, Oficial 1ª Albañil, por un importe de 86,00 €".

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. ***** , personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábado, durante el día 7 de Junio de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de **86,00 € brutos**, por la realización de un total de 1 día (sábado), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 33,15 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. ***** , personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábado, durante el día 7 de Junio de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de **86,00 € brutos**, por la realización de un total de 1 día (sábado), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 33,15 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte.: 2681/2026 Abono de Sábados, del trabajador laboral D. *** (Junio-Julio 2025).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-073.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-073, de fecha 23 de Febrero y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Sábados de D. *** , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Junio-Julio 2025).**

M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTO el expediente donde se informa que se le abonen los servicios extraordinarios de sábados, festivos y nocturnos firmados por D. ***** , Encargado General del Servicio de Mantenimiento, y Vª.Bº. de D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20/10/2025 y CSV N.º ***** , donde consta la documentación relativa al abono de jornadas de sábados, festivos y nocturnos del personal adscrito al Servicio de Mantenimiento, y que literalmente dice:

«D. F. Javier Rodríguez Hernández, Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento, en referencia al pago de jornada laboral en horario nocturno ó en sábado y domingo del personal adscrito a este Departamento, tengo el honor de informar que:

Que habiendo consultado el convenio colectivo de este Ayuntamiento)PERSONAL LABORAL).

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, el día 13-04-2007, en su artículo " 7.3 Servicios Extraordinarios.-, apartado 3.2- Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna con 24 Euros brutos y cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 Euros brutos, con efectos a partir de Enero de 2006". Por lo que a continuación le relaciono los compañeros que ha realizado estos servicios, durante el año 2025, para que le sean abonados dichos importes, lo antes posible:

...

D. ***** Sábado 07-06-2025, de 13,00 a 24,00 horas (Romería San Antonio).-

Sábado 14-06-2025, de 14,00 a 23,00 horas (Bajada Rama Mogán).-

Sábado 12-07-2025, de las 14,00 a 24,00 horas (Romería El Carmen).-

.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.-»

CONSIDERANDO, que visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: "Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 € brutos y, cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 € brutos, con efectos a partir de Enero de 2006."

CONSIDERANDO, que visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: "Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto."

CONSIDERANDO, que visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

CONSIDERANDO, que vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

CONSIDERANDO, que vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

CONSIDERANDO, que visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por la que se establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5 % respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Asimismo, para el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

CONSIDERANDO, que con fecha 16/02/2026 y CSV n.º. *****, se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 18/02/2026 y CSV ***** es emitido, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000, del presupuesto del ejercicio 2.026, a los efectos de abonar el correspondiente abono de servicios extraordinarios de jornada laboral realizada en Sábado a D. *****, Oficial 1ª Albañil, por un importe de 258,00 €".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábado, durante los días 7, 14 de Junio y 12 de Julio de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de 258,00 € brutos, por la realización de un total de 3 días (sábados), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 99,46 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábado, durante los días 7, 14 de Junio y 12 de Julio de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de **258,00 € brutos**, por la realización de un total de 3 días (sábados), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 99,46 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 2681/2026 Abono de Sábado, del trabajador laboral D. *** (Julio 2025).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-074.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-074, de fecha 23 de Febrero y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

ASUNTO: Sábado de D. *** , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Julio 2025).**

M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTO el expediente donde se informa que se le abonen los servicios extraordinarios de sábados, festivos y nocturnos firmados por D. ***** , Encargado General del Servicio de Mantenimiento, y Vº.Bº. de D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20/10/2025 y CSV N.º ***** donde consta la documentación relativa al abono de jornadas de sábados, festivos y nocturnos del personal adscrito al Servicio de Mantenimiento, y que literalmente dice:

«D. F. Javier Rodríguez Hernández, Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento, en referencia al pago de jornada laboral en horario nocturno ó en sábado y domingo del personal adscrito a este Departamento, tengo el honor de informar que:

Que habiendo consultado el convenio colectivo de este Ayuntamiento)PERSONAL LABORAL).

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, el día 13-04-2007, en su artículo " 7.3 Servicios Extraordinarios.-, apartado 3.2- Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna con 24 Euros brutos y cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 Euros brutos, con efectos a partir de Enero de 2006". Por lo que a continuación le relaciono los compañeros que ha realizado estos servicios, durante el año 2025, para que le sean abonados dichos importes, lo antes posible:

...

D. ***** Sábado 12-07-2025, de las 14,00 a 24,00 horas (Romería El Carmen).-

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.-»

CONSIDERANDO, que visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: "Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 € brutos y, cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 € brutos, con efectos a partir de Enero de 2006."

CONSIDERANDO, que visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: "Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto."

CONSIDERANDO, que visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

CONSIDERANDO, que vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

CONSIDERANDO, que visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por la que se establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5 % respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Asimismo, para el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

CONSIDERANDO, que con fecha 16/02/2026 y CSV n.º.***** se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 18/02/2026 y CSV n.º.***** es emitido, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000, del presupuesto del ejercicio 2.026, a los efectos de abonar el correspondiente abono de servicios extraordinarios de jornada laboral realizada en Sábado a D. *****, Peón, por un importe de 86,00 €".

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábado, durante 12 de Julio de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de 86,00 € brutos, por la realización de un total de 1 día (sábado), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 32,12 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábado, durante 12 de Julio de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de **86,00 € brutos**, por la realización de un total de 1 día (sábado), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 32,12 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte.: 2681/2026 Abono de Sábado, del trabajador laboral D. *** (Julio 2025).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso26-075.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-075, de fecha 23 de Febrero y Código Seguro de Verificación nº *****, emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Sábado de D. ***, Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Julio 2025).**

M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTO** el expediente donde se informa que se le abonen los servicios extraordinarios de sábados, festivos y nocturnos firmados por D. *****, Encargado General del Servicio de Mantenimiento, y Vª.Bº. de D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20/10/2025 y CSV N.º *****, donde consta la documentación relativa al abono de jornadas de sábados, festivos y nocturnos del personal adscrito al Servicio de Mantenimiento, y que literalmente dice:

«D. F. Javier Rodríguez Hernández, Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento, en referencia al pago de jornada laboral en horario nocturno ó en sábado y domingo del personal adscrito a este Departamento, tengo el honor de informar que:

Que habiendo consultado el convenio colectivo de este Ayuntamiento)PERSONAL LABORAL).

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, el día 13-04-2007, en su artículo " 7.3 Servicios Extraordinarios.-, apartado 3.2- Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna con 24 Euros brutos y cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 Euros brutos, con efectos a partir de Enero de 2006". Por lo que a continuación le relaciono los compañeros que ha realizado estos servicios, durante el año 2025, para que le sean abonados dichos importes, lo antes posible:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

(...

D. ***** Sábado 12-07-2025, de las 14,00 a 24,00 horas (Romería el Carmen).-

)

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.-»

CONSIDERANDO, que visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: "Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 € brutos y, **cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 € brutos, con efectos a partir de Enero de 2006.**"

CONSIDERANDO, que visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: "Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto."

CONSIDERANDO, que visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

CONSIDERANDO, que vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

CONSIDERANDO, que vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

CONSIDERANDO, que visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por la que se establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5 % respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Asimismo, para el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que con fecha 16/02/2026 y CSV n.º ***** se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 18/02/2026 y CSV n.º ***** es emitido, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000, del presupuesto del ejercicio 2.026, a los efectos de abonar el correspondiente abono de servicios extraordinarios de jornada laboral realizada en Sábado a D. *****, Peón, por un importe de 86,00 €".

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábado, durante 12 de Julio de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de **86,00 € brutos**, por la realización de un total de 1 día (sábado), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 33,15 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábado, durante 12 de Julio de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de **86,00 € brutos**, por la realización de un total de 1 día (sábado), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 33,15 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte.: 2681/2026 Abono de Sábados, del trabajador laboral D. *** (Junio-Julio 2025).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.**Rso26-076.**

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-076, de fecha 23 de Febrero y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

ASUNTO: Sábados de D. ***, Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Junio-Julio 2025).**

M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTO el expediente donde se informa que se le abonen los servicios extraordinarios de sábados, festivos y nocturnos firmados por D. *****, Encargado General del Servicio de Mantenimiento, y Vª.Bº. de D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20/10/2025 y CSV N.º *****, donde consta la documentación relativa al abono de jornadas de sábados, festivos y nocturnos del personal adscrito al Servicio de Mantenimiento, y que literalmente dice:

«D. F. Javier Rodríguez Hernández, Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento, en referencia al pago de jornada laboral en horario nocturno ó en sábado y domingo del personal adscrito a este Departamento, tengo el honor de informar que:

Que habiendo consultado el convenio colectivo de este Ayuntamiento)PERSONAL LABORAL).

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, el día 13-04-2007, en su artículo " 7.3 Servicios Extraordinarios.-, apartado 3.2- Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna con 24 Euros brutos y cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 Euros brutos, con efectos a partir de Enero de 2006". Por lo que a continuación le relaciono los compañeros que ha realizado estos servicios, durante el año 2025, para que le sean abonados dichos importes, lo antes posible:

(...

D. *****: Sábado 07-06-2025, de las 13,00 a 24,00 horas (Romería San Antonio).-

Sábado 14-06-2025, de las 14,00 a 23,00 horas (Bajada Rama Mogán).-

Sábado 12-07-2025, de las 14,00 a 24,00 horas (Romería el Carmen).-

Sábado 19-07-2025, de las 15,30 a 23,00 horas (Bajada Rama Arguineguín)

)

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.-»

CONSIDERANDO, que visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: "Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 € brutos y, cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 € brutos, con efectos a partir de Enero de 2006."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: "Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto."

CONSIDERANDO, que visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

CONSIDERANDO, que vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

CONSIDERANDO, que vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

CONSIDERANDO, que visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por la que se establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5 % respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Asimismo, para el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

CONSIDERANDO, que con fecha 16/02/2026 y CSV n.º. , se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 18/02/2026 y CSV n.º. , es emitido, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000, del presupuesto del ejercicio 2.026, a los efectos de abonar el correspondiente abono de servicios extraordinarios de jornada laboral realizada en Sábados a D. ***** Peón, por un importe de 344,00 €".

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c4c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábados, durante los días 7, 14 de Junio, 12 y 19 de Julio de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de 344,00 € brutos, por la realización de un total de 4 días (sábados), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 128,48 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábados, durante los días 7, 14 de Junio, 12 y 19 de Julio de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de 344,00 € brutos, por la realización de un total de 4 días (sábados), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 128,48 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte.: 2681/2026 Abono de Sábado, del trabajador laboral D. *** (Junio 2025).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-077.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-077, de fecha 23 de Febrero y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Sábado de D. ***, Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Junio 2025).**

M.^a DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTO el expediente donde se informa que se le abonen los servicios extraordinarios de sábados, festivos y nocturnos firmados por D. *****, Encargado General del Servicio de Mantenimiento, y V^a.B^o. de D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20/10/2025 y CSV N.º *****, donde consta la documentación relativa al abono de jornadas de sábados, festivos y nocturnos del personal adscrito al Servicio de Mantenimiento, y que literalmente dice:

«D. F. Javier Rodríguez Hernández, Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento, en referencia al pago de jornada laboral en horario nocturno ó en sábado y domingo del personal adscrito a este Departamento, tengo el honor de informar que:

Que habiendo consultado el convenio colectivo de este Ayuntamiento)PERSONAL LABORAL).

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, el día 13-04-2007, en su artículo " 7.3 Servicios Extraordinarios.-, apartado 3.2- Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna con 24 Euros brutos y cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 Euros brutos, con efectos a partir de Enero de 2006". Por lo que a continuación le relaciono los compañeros que ha realizado estos servicios, durante el año 2025, para que le sean abonados dichos importes, lo antes posible:

(...

D. *****: Sábado 07-06-2025, de las 13,00 a 24,00 horas (Romería San Antonio).-

.)

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.-»

CONSIDERANDO, que visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: "Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 € brutos y, cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 € brutos, con efectos a partir de Enero de 2006."

CONSIDERANDO, que visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: "Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto."

CONSIDERANDO, que visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

CONSIDERANDO, que vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

CONSIDERANDO, que vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

CONSIDERANDO, que visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por la que se establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5 % respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Asimismo, para el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

CONSIDERANDO, que con fecha 16/02/2026 y CSV n.º *****, se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 18/02/2026 y CSV n.º ***** es emitido, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000, del presupuesto del ejercicio 2.026, a los efectos de abonar el correspondiente abono de servicios extraordinarios de jornada laboral realizada en Sábado a D. *****, Oficial 1º Albañil, por un importe de 86,00 €".

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábado, durante el día 7 de Junio de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de 86,00 € brutos, por la realización de un total de 1 día (sábado), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 33,15 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábado, durante el día 7 de Junio de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de **86,00 € brutos**, por la realización de un total de 1 día (sábado), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 33,15 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte.: 2681/2026 Abono de Domingo, del trabajador laboral D. *** (Septiembre 2025).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-078.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-078, de fecha 23 de Febrero y Código Seguro de Verificación nº. , emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Domingo de D. *** , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Septiembre 2025).**

M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTO el expediente donde se informa que se le abonen los servicios extraordinarios de sábados, festivos y nocturnos firmados por D. ***** , Encargado General del Servicio de Mantenimiento, y Vª.Bº. de D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20/10/2025 y CSV N.º ***** , donde consta la documentación relativa al abono de jornadas de sábados, festivos y nocturnos del personal adscrito al Servicio de Mantenimiento, y que literalmente dice:

«D. F. Javier Rodríguez Hernández, Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento, en referencia al pago de jornada laboral en horario nocturno ó en sábado y domingo del personal adscrito a este Departamento, tengo el honor de informar que:

Que habiendo consultado el convenio colectivo de este Ayuntamiento)PERSONAL LABORAL).

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, el día 13-04-2007, en su artículo " 7.3 Servicios Extraordinarios.-, apartado 3.2- Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna con 24 Euros brutos y cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 Euros brutos, con efectos a partir de Enero de 2006". Por lo que a continuación le relaciono los compañeros que ha realizado estos servicios, durante el año 2025, para que le sean abonados dichos importes, lo antes posible:

(...

D. *****: Domingo 07-09-2025, de las 09,30 a 20,00 horas (Romería el Pino-Teror).-

.)

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.-»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: "Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 € brutos y, cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 € brutos, con efectos a partir de Enero de 2006."

CONSIDERANDO, que visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: "Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto."

CONSIDERANDO, que visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

CONSIDERANDO, que vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

CONSIDERANDO, que vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

CONSIDERANDO, que visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por la que se establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5 % respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Asimismo, para el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

CONSIDERANDO, que con fecha 16/02/2026 y CSV n.º. *****, se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 18/02/2026 y CSV n.º. *****, es emitido, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000, del presupuesto del ejercicio 2.026, a los efectos de abonar el correspondiente abono de servicios extraordinarios de jornada laboral realizada en Domingo a D. *****, Peón, por un importe de 86,00 €".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. ***** personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de domingo, durante el día 7 de Septiembre de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de **86,00 € brutos**, por la realización de un total de 1 día (domingo), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 32,12 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. ***** personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de domingo, durante el día 7 de Septiembre de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de **86,00 € brutos**, por la realización de un total de 1 día (domingo), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 32,12 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte.: 2681/2026 Abono de Sábado, del trabajador laboral, D. *** (Agosto 2025)..**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-079.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-079, de fecha 23 de Febrero y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

<<ASUNTO: Sábado de D. *****, Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Agosto 2025).

M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTO** el expediente donde se informa que se le abonen los servicios extraordinarios de sábados, festivos y nocturnos firmados por D. *****, Encargado General del Servicio de Mantenimiento, y V.º B.º de D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20/10/2025 y CSV N.º *****, donde consta la documentación relativa al abono de jornadas de sábados, festivos y nocturnos del personal adscrito al Servicio de Mantenimiento, y que literalmente dice:

«D. F. Javier Rodríguez Hernández, Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento, en referencia al pago de jornada laboral en horario nocturno ó en sábado y domingo del personal adscrito a este Departamento, tengo el honor de informar que:

Que habiendo consultado el convenio colectivo de este Ayuntamiento)PERSONAL LABORAL).

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, el día 13-04-2007, en su artículo " 7.3 Servicios Extraordinarios.-, apartado 3.2- Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna con 24 Euros brutos y cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 Euros brutos, con efectos a partir de Enero de 2006". Por lo que a continuación le relaciono los compañeros que ha realizado estos servicios, durante el año 2025, para que le sean abonados dichos importes, lo antes posible:

(...

D. ***** Sábado 30-08-2025, de las 10,00 a 17,00 horas (Bajada del Porrón).-

)

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.-»

CONSIDERANDO, que visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: "Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 € brutos y, cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 € brutos, con efectos a partir de Enero de 2006."

CONSIDERANDO, que visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: "Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto."

CONSIDERANDO, que visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

CONSIDERANDO, que vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

CONSIDERANDO, que vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por la que se establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5 % respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Asimismo, para el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

CONSIDERANDO, que con fecha 16/02/2026 y CSV n.º ***** , se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 18/02/2026 y CSV n.º ***** , es emitido, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920-13001 y 920-16000, del presupuesto del ejercicio 2.026, a los efectos de abonar el correspondiente abono de servicios extraordinarios de jornada laboral realizada en Sábado a D. ***** , Oficial 2ª mecánico, por un importe de 86,00 €".

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. ***** , personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábado, durante el día 30 de Agosto de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de **86,00 € brutos**, por la realización de un total de 1 día (sábado), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 33,15 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920-13001 y 920-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. ***** , personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábado, durante el día 30 de Agosto de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de **86,00 € brutos**, por la realización de un total de 1 día (sábado), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 33,15 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920-13001 y 920-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte.: 2681/2026 Abono de Sábados y Jornada Laboral nocturna, del trabajador laboral D. *** (Junio-Septiembre 2025).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-080.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-080, de fecha 23 de Febrero y Código Seguro de Verificación n.º *****, emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

ASUNTO: Sábados y Jornada Laboral nocturna de D. *** , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Junio-Septiembre 2025).**

M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTO el expediente donde se informa que se le abonen los servicios extraordinarios de sábados, festivos y nocturnos firmados por D. *****, Encargado General del Servicio de Mantenimiento, y Vª.Bº. de D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20/10/2025 y CSV N.º *****, donde consta la documentación relativa al abono de jornadas de sábados, festivos y nocturnos del personal adscrito al Servicio de Mantenimiento, y que literalmente dice:

«D. F. Javier Rodríguez Hernández, Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento, en referencia al pago de jornada laboral en horario nocturno ó en sábado y domingo del personal adscrito a este Departamento, tengo el honor de informar que:

Que habiendo consultado el convenio colectivo de este Ayuntamiento)PERSONAL LABORAL).

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, el día 13-04-2007, en su artículo " 7.3 Servicios Extraordinarios.-, apartado 3.2- Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna con 24 Euros brutos y cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 Euros brutos, con efectos a partir de Enero de 2006". Por lo que a continuación le relaciono los compañeros que ha realizado estos servicios, durante el año 2025, para que le sean abonados dichos importes, lo antes posible:

(...

D. *****: Sábado 07-06-2025, de las 13,00 a 24,00 horas (Romería San Antonio).-

Sábado 14-06-2025, de las 14,00 a 23,00 horas (Bajada Rama Mogán).-

Viernes 26-09-2025, de las 00,00 a 07,00 horas (fugas agua Mogán-casco).-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

.)

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.-»

CONSIDERANDO, que visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: "Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 € brutos y, cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 € brutos, con efectos a partir de Enero de 2006."

CONSIDERANDO, que visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: "Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto."

CONSIDERANDO, que visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

CONSIDERANDO, que vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

CONSIDERANDO, que vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

CONSIDERANDO, que visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por la que se establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5 % respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Asimismo, para el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

CONSIDERANDO, que con fecha 17/02/2026 y CSV n.º. ***** se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 19/02/2026 y CSV n.º ***** es emitido, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000, del presupuesto del ejercicio 2.026, a los efectos de abonar

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

el correspondiente abono de servicios extraordinarios de jornada laboral realizada en Sábados y Jornada Laboral nocturna a D. ***** Peón, por un importe de 202,04 €".

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. ***** personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábados y jornada laboral nocturna, durante los días 7, 14 de Junio y 26 de Septiembre de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de **202,04 € brutos**, por la realización de un total de 2 días (sábados) y jornada laboral nocturna, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 77,89 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. ***** personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábados y jornada laboral nocturna, durante los días 7, 14 de Junio y 26 de Septiembre de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de **202,04 € brutos**, por la realización de un total de 2 días (sábados) y jornada laboral nocturna, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 77,89 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 2681/2026 Abono de Sábados y Jornada Laboral nocturna, del trabajador laboral D. *** (Junio-Julio-Septiembre 2025).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-081.



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-081, de fecha 23 de Febrero y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

ASUNTO: Sábados y Jornada Laboral nocturna de D. ***, Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Junio-Julio-Septiembre 2025).**

M.^a DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTO el expediente donde se informa que se le abonen los servicios extraordinarios de sábados, festivos y nocturnos firmados por D. *****, Encargado General del Servicio de Mantenimiento, y V^a.B^o. de D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20/10/2025 y CSV N.º *****, donde consta la documentación relativa al abono de jornadas de sábados, festivos y nocturnos del personal adscrito al Servicio de Mantenimiento, y que literalmente dice:

«D. F. Javier Rodríguez Hernández, Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento, en referencia al pago de jornada laboral en horario nocturno ó en sábado y domingo del personal adscrito a este Departamento, tengo el honor de informar que:

Que habiendo consultado el convenio colectivo de este Ayuntamiento)PERSONAL LABORAL).

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, el día 13-04-2007, en su artículo " 7.3 Servicios Extraordinarios.-, apartado 3.2- Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna con 24 Euros brutos y cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 Euros brutos, con efectos a partir de Enero de 2006". Por lo que a continuación le relaciono los compañeros que ha realizado estos servicios, durante el año 2025, para que le sean abonados dichos importes, lo antes posible:

(...

D. *****: Sábado 07-06-2025, de las 13,00 a 24,00 horas (Romería San Antonio).-

Sábado 12-07-2025, de las 14,00 a 24,00 horas (Romería el Carmen).-

Viernes 26-09-2025, de las 00,00 a 07,00 horas (fugas agua Mogán-casco).-

.)

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.-»

CONSIDERANDO, que visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: "Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 € brutos y, cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 € brutos, con efectos a partir de Enero de 2006."

CONSIDERANDO, que visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: "Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

CONSIDERANDO, que vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

CONSIDERANDO, que vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

CONSIDERANDO, que visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por la que se establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5 % respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Asimismo, para el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

CONSIDERANDO, que con fecha 17/02/2026 y CSV n.º ***** se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 19/02/2026 y CSV n.º ***** es emitido, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000, del presupuesto del ejercicio 2.026, a los efectos de abonar el correspondiente abono de servicios extraordinarios de jornada laboral realizada en Sábados y Jornada Laboral nocturna a D. *****, Oficial Mantenimiento, por un importe de 202,04 €".

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. ***** personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábados y jornada laboral nocturna, durante los días 7 de Junio, 12 de Julio y 26 de Septiembre de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de 202,04 € brutos, por la realización de un total de 2 días (sábados) y jornada laboral nocturna, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

concepto de seguridad social de 75,46 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábados y jornada laboral nocturna, durante los días 7 de Junio, 12 de Julio y 26 de Septiembre de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de **202,04 € brutos**, por la realización de un total de 2 días (sábados) y jornada laboral nocturna, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 75,46 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte.: 2681/2026 Abono de Sábados y Jornada Laboral nocturna, del trabajador laboral D. *** (Julio-Septiembre 2025).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-082.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-082, de fecha 23 de Febrero y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

ASUNTO: Sábados y Jornada Laboral nocturna de D. *** , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Julio-Septiembre 2025).**

M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTO el expediente donde se informa que se le abonen los servicios extraordinarios de sábados, festivos y nocturnos firmados por D. *****, Encargado General del Servicio de Mantenimiento, y Vª.Bº. de D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20/10/2025 y CSV N.º ***** donde consta la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

documentación relativa al abono de jornadas de sábados, festivos y nocturnos del personal adscrito al Servicio de Mantenimiento, y que literalmente dice:

«D. F. Javier Rodríguez Hernández, Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento, en referencia al pago de jornada laboral en horario nocturno ó en sábado y domingo del personal adscrito a este Departamento, tengo el honor de informar que:

Que habiendo consultado el convenio colectivo de este Ayuntamiento)PERSONAL LABORAL).

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, el día 13-04-2007, en su artículo " 7.3 Servicios Extraordinarios.-, apartado 3.2- Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna con 24 Euros brutos y cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 Euros brutos, con efectos a partir de Enero de 2006". Por lo que a continuación le relaciono los compañeros que ha realizado estos servicios, durante el año 2025, para que le sean abonados dichos importes, lo antes posible:

(...

D. *****: Viernes 26-09-2025, de las 00,00 a 07,00 horas (Fugas agua Mogán-casco).-

Sábado 12-07-2025, de las 14,00 a 24,00 horas (Romería el Carmen).-

Sábado 19-07-2025, de las 10,00 a 17,00 horas (Arreglo tubería Molino Viento)

.)

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.-»

CONSIDERANDO, que visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: "Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 € brutos y, cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 € brutos, con efectos a partir de Enero de 2006."

CONSIDERANDO, que visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: "Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto."

CONSIDERANDO, que visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

CONSIDERANDO, que vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

CONSIDERANDO, que vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

CONSIDERANDO, que visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por la que se establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5 % respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Asimismo, para el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

CONSIDERANDO, que con fecha 17/02/2026 y CSV n.º *****, se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 19/02/2026 y CSV n.º *****, es emitido, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000, del presupuesto del ejercicio 2.026, a los efectos de abonar el correspondiente abono de servicios extraordinarios de jornada laboral realizada en Sábados y Jornada Laboral nocturna a D. *****, Oficial 1ª Mantenimiento, por un importe de 202,04 €".

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábados y jornada laboral nocturna, durante los días, 12, 19 de Julio y 26 de Septiembre de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de **202,04 € brutos**, por la realización de un total de 2 días (sábados) y jornada laboral nocturna, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 75,46 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábados y jornada laboral nocturna, durante los días, 12, 19 de

Unidad administrativa de Secretaría

Julio y 26 de Septiembre de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de **202,04 € brutos**, por la realización de un total de 2 días (sábados) y jornada laboral nocturna, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 75,46 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte.:2681/2026 Abono de Sábados, del trabajador laboral D. *** (Junio 2025).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-083.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-083, de fecha 23 de Febrero y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Sábados de D. *** , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Junio 2025).**

M.ª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTO el expediente donde se informa que se le abonen los servicios extraordinarios de sábados, festivos y nocturnos firmados por D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20/10/2025 y CSV N.º *****, donde consta la documentación relativa al abono de jornadas de sábados, festivos y nocturnos del personal adscrito al Servicio de Mantenimiento, y que literalmente dice:

«D. F. Javier Rodríguez Hernández, Encargado General del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento, en referencia al pago de jornada laboral en horario nocturno ó en sábado y domingo del personal adscrito a este Departamento, tengo el honor de informar que:

Que habiendo consultado el convenio colectivo de este Ayuntamiento)PERSONAL LABORAL).

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, el día 13-04-2007, en su artículo " 7.3 Servicios Extraordinarios.-, apartado 3.2- Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna con 24 Euros brutos y cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 Euros brutos, con efectos a partir de Enero de 2006". Por lo que a continuación le relaciono los compañeros que ha realizado estos servicios, durante el año 2025, para que le sean abonados dichos importes, lo antes posible:

(...

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

D. F. Javier Rodríguez Her- Sábado 07-06-2025, de las 13,00 a 24,00 horas (Romería San Antonio).-

nández: Sábado 14-06-2025, de las 14,00 a 23,00 horas (Bajada Rama Mogán)

.)

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.-»

CONSIDERANDO, que visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: "Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 € brutos y, cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 € brutos, con efectos a partir de Enero de 2006."

CONSIDERANDO, que visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: "Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto."

CONSIDERANDO, que visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

CONSIDERANDO, que vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

CONSIDERANDO, que vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

CONSIDERANDO, que visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por la que se establece para el sector público una subida salarial consolidable del 2,5 % respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2024, establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y actualizados por Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Asimismo, para el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

CONSIDERANDO, que con fecha 17/02/2026 y CSV n.º *****, se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 19/02/2026 y



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

CSV n.º ***** es emitido, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000, del presupuesto del ejercicio 2.026, a los efectos de abonar el correspondiente abono de servicios extraordinarios de jornada laboral realizada en Sábados a D. ***** Encargado de Obras, por un importe de 172,00 €".

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábados, durante los días 7 y 14 de Junio de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de 172,00 € brutos, por la realización de un total de 2 días (sábados), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 64,24 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábados, durante los días 7 y 14 de Junio de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de **172,00 € brutos**, por la realización de un total de 2 días (sábados), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 64,24 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532-13001 y 1532-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.026.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte 24808/2025 Corrección error material acuerdo de Junta Gobierno Local, relativo a la productividad de don ***.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

"Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso26-097, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 26 de febrero de 2026 y con CSV: ***** que literalmente dice:

<<D. Jose Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto y visto el Expediente nº 24808/2025, y

RESULTANDO, que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2026, con Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) Nº *****, acordó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<<**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento de Mogán, con la categoría de Oficial de 1ª mantenimiento, por un importe total de **4.560,00 € brutos** por los trabajos realizados desde el 01 de enero al 1 de noviembre de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste en concepto de seguridad social, de **1.704,98 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del Presupuesto del Ejercicio 2.026, con referencia de documento: **2026.2.0002289.000.. (...)>>**

RESULTANDO, que se ha detectado un error material en el punto primero de la propuesta de resolución así como de la parte dispositiva del acuerdo reseñado, concretamente, en lo relativo al periodo por el cual se le concede la productividad.

CONSIDERANDO, que conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Así, conforme a lo expuesto, debemos subsanar el error cometido, de manera que:

• Donde dice:

<<**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento de Mogán, con la categoría de Oficial de 1ª mantenimiento, por un importe total de **4.560,00 € brutos** por los trabajos realizados desde el 01 de enero al 1 de noviembre de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste en concepto de seguridad social, de **1.704,98 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del Presupuesto del Ejercicio 2.026, con referencia de documento: **2026.2.0002289.000.>>**

• Debe decir:

<<**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento de Mogán, con la categoría de Oficial de 1ª mantenimiento, por un importe total de **4.560,00 € brutos** por los trabajos realizados desde el 01 de noviembre de 2023 al 1 de noviembre de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste en concepto de seguridad social, de **1.704,98 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del Presupuesto del Ejercicio 2.026, con referencia de documento: **2026.2.0002289.000.>>**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de Alcaldía conforme al art. 21.1 k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, formulo la siguientes

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Corregir el error material cometido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026 (CSV N°***), de conformidad a lo dispuesto en el cuerpo del presente informe, de manera que:**

• Donde dice:

<<PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *** , trabajador laboral de este Ayuntamiento de Mogán, con la categoría de Oficial de 1ª mantenimiento, por un importe total de 4.560,00 € brutos por los trabajos realizados desde el 01 de enero al 1 de noviembre de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste en concepto de seguridad social, de 1.704,98 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del Presupuesto del Ejercicio 2.026, con referencia de documento: 2026.2.0002289.000.>>**

• Debe decir:

<<PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *** , trabajador laboral de este Ayuntamiento de Mogán, con la categoría de Oficial de 1ª mantenimiento, por un importe total de 4.560,00 € brutos por los trabajos realizados desde el 01 de noviembre de 2023 al 1 de noviembre de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste en concepto de seguridad social, de 1.704,98 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del Presupuesto del Ejercicio 2.026, con referencia de documento: 2026.2.0002289.000.>>**

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Corregir el error material cometido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026 (CSV N° ***), de conformidad a lo dispuesto en el cuerpo del presente informe, de manera que:**

• Donde dice:

<<PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *** , trabajador laboral de este Ayuntamiento de Mogán, con la categoría de Oficial de 1ª mantenimiento, por un importe total de 4.560,00 € brutos por los trabajos realizados desde el 01 de enero al 1 de noviembre de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste en concepto de seguridad social, de 1.704,98 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del Presupuesto del Ejercicio 2.026, con referencia de documento: 2026.2.0002289.000.>>**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

• Debe decir:

<<PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *** , trabajador laboral de este Ayuntamiento de Mogán, con la categoría de Oficial de 1ª mantenimiento, por un importe total de 4.560,00 € brutos por los trabajos realizados desde el 01 de noviembre de 2023 al 1 de noviembre de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste en concepto de seguridad social, de 1.704,98 €. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del Presupuesto del Ejercicio 2.026, con referencia de documento: 2026.2.0002289.000.>>**

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte: 3582/2026 abono de noches y domingos realizados durante el mes de febrero de 2026, por los miembros de la policía local de Mogán.

"Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso26-105, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 02 de marzo de 2026 y con CSV: ***** que literalmente dice:

<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe remitido por el Subinspector Jefe accidental de la Policía Local, de fecha 02 de marzo de 2.026, con CSV: ***** , relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de febrero de 2.026. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: "La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

*Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.***

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Visto el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, donde en su CAPITULO VIII, Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 recoge que: "1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021".

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Visto que en el mismo artículo pero en su punto 2 se establece que: "Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

[.]

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

[.]

Considerando que se ha cumplido lo recogido en los puntos a) y b) se ha incrementado un 0,5% por cada uno de los condicionantes, el importe de las noches y los domingos.

Vista la Resolución de 27 de junio 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo del 2 por ciento para el año 2024 previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Donde se recoge que:

"Personal funcionario y estatutario

1.Personal que no haya cambiado de destino durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos. Los atrasos correspondientes al incremento del 2 por ciento se liquidarán de oficio por el ministerio, organismo o entidad en que se encuentre prestando servicios el interesado en dicho día".

Vista la Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Donde se recoge que:

"Personal funcionario y estatutario

1.Personal que no haya cambiado de destino durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos. Los atrasos correspondientes al incremento del 0,5 por ciento se liquidarán de oficio por el ministerio, organismo o entidad en que se encuentre prestando servicios el interesado en dicho día".

Visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 1 Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025, establece entre otros asuntos que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

"1.En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025".

Visto el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 2, Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026, establece entre otros asuntos que:

"1.En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado por este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026".

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del **09 de enero de 2.026**, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.026, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2025 y noviembre de 2.026, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de **301.634,44 €**.

Considerando lo anteriormente expuesto, el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de febrero de 2026**, incluido el coste de seguridad social asciende a **17.943,43 €**, por lo que queda de la retención de crédito un total de **246.721,59 €**, de los que **179.814,55 €** corresponden al importe para el abono de las noches y domingos y **66.907,04 €** al importe para abonar el coste de la seguridad de la empresa.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **febrero de 2026**, cuyo importe asciende a **13.068,83 €**, suponiendo un coste de seguridad social de **4.874,60 €**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** que consta en el expediente, con cargo a las partidas **132.15100** y **132.16000** y referencia del documento **2026.2.0000817.000**.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de febrero de 2026, cuyo importe asciende a **13.068,83 €**, suponiendo un coste de seguridad social de **4.874,60 €**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** que consta en el expediente, con cargo a las partidas **132.15100** y **132.16000** y referencia del documento **2026.2.0000817.000**.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 2975/2026. Propuesta de reconocimieto de obligaciones.

"Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 27/01/2026, con CSV <http://R006754aa9241a03e0c07ea1bc020d0fh/>tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000637	FAV-26100-000511	1.104,40 €	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	Expte. 16685/2024. Contr: 55/2024, Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de gestión integral municipal. Inversión del sujeto pasivo. Ene 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260000364	3149	196,46 €	SEGURDADES SL	Expte. 7770/2022. 13 - AUDITORIA RGPD. ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGGD 3/2018. PLATAFORMA ELECTRONICA DE GESTION RGPD PILOT+DPD. Ene 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000371	7541070110	250,52 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. Nº de Serie 4507003700 Modelo: BP-70C31 Ubicación: Pt. 1 CENTRO DE ATENCION PRIMARIA. Fecha ant. lectura contador 01/01/2026 Lectura ant. del contador 33503 Fecha Lectura actual 31/01/2026. Ene 26	Ayuntamiento de Mogán
20260000372	7541070109	2.000,00 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. Arrendamiento mensual 25 equipos MXB557F y 19 equipos BP70C31. Ene 26	Ayuntamiento de Mogán
20260000743	Emit 3	535,00 €	ANIMACIONES INSULARES S.L.	Expte. 1435/2026. SERVICIO DE ANIMACIÓN CON FOTOMATÓN DURANTE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL MUNICIPAL 2026. 22/02/26	FESTEJOS
20260000742	20260241	3.276,20 €	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	Expte. 4969/2025. Asesoramiento en materia Agrícola y Ganadera. 20/01 al 20/02/26	DESARROLLO RURAL
20260000686	2640870283	9.030,40 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. EXPTE. 5889/2025. LOTE 2: PTO. ENTREGA RED LOMA PINO SECO. Contador M 240102. Ene 26	SERVICIO DE AGUAS
20260000687	2640870284	1.986,19 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. LOTE 3: PTO. ENTREGA RED ABASTO EL HORNO-DEPÓSITO E L HORNO. Contador 1945004253. Ene 26	SERVICIO DE AGUAS
20260000570	26001	207.176,48 €	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte. 355803/2021. Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán. Ene 26	RECOGIDA DE RESIDUOS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000571	26002	92.268,52 €	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte. 355803/2021. Servicios correspondientes al Modificado nº 1 del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán, Contrato Modificado 1/2025. Ene 26	Ayuntamiento de Mogán
20260000751	2026-0013	2.086,50 €	DIAZ ROMERO, JUAN JOEL	Expte. 1507/2026. Actuación del grupo "Una Más" en Mogan Playa. 21/02/26	FESTEJOS
20260000256	999410063066 0000N26CON000143741	4.547,76 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Fact. Potencia Contratada - EL MOCAN PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ES. Dic 25	Ayuntamiento de Mogán
20260000351	N25AGR000000669	303,20 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. FACT. AGRUPADA EMITIDA EN EL MES FECHA FACTURA. ALUMBRADO PÚBLICO EESAU. 18/09 al 30/09/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000352	N25AGR000000667	4.756,31 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. FACT. AGRUPADA EMITIDA EN EL MES FECHA FACTURA. ABASTECIMIENTO AGUAS EESAU. 31/07 al 31/08/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000472	86170251089 0000N26AGN000000586	58,84 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - ALCALDE MIGUEL MARRERO AYTO. CONTENEDOR;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 06/11/25 al 03/01/26	Ayuntamiento de Mogán
20260000473	83007701745 0000N26AGN000000577	139,65 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - AV EL MARINERO COLEGIO 21 VIV 3 ALUMBR;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 30/11/25 al 04/01/26	Ayuntamiento de Mogán
20260000474	83007622872 0000N26AGN000000576	9.063,89 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - HUESCA NAV 5;35130;EL MOTOR GRANDE;LAS PALMAS;ES. 23/10/25 al 25/01/26	Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000485	86165887238 0000N26AGN000000581	3.688,60 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - AV ALEGRANZA E.T. 1176 AL. PUBLICO;35130;PUERTO RICO;LAS PALMAS;ES. 04/11 al 05/01/26	Ayuntamiento de Mogán
20260000486	999420136293 0000N26AGN000000574	6.361,39 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - EL MOCAN GPO ESCOLAR 36 COLEGIO 1;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ES. 27/11/25 al 06/01/26	Ayuntamiento de Mogán
20260000487	83003643352 0000N26AGN000000580	13.667,05 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - EL TARAJALILLO S/N CAMPO TIRO;35149;CASAS DE VENEGUERA;LAS PALMAS;ES. 29/11/25 al 05/01/26	Ayuntamiento de Mogán
20260000488	999420137170 0000N26AGN000000578	229,79 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - PZ DOCTOR PEDRO BETANCOR LEON ESQ C/EXPLAN.CAS BOMBA AGUA R;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. Dic 25	Ayuntamiento de Mogán
20260000489	86170250976 0000N26AGN000000583	21.271,52 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - EXPLANADA DEL CASTILLETE BOMBEO 1 MOT;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 01/12/25 al 19/01/26	Ayuntamiento de Mogán
20260000490	86170250980 0000N26AGN000000584	730,33 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - C/J LAS NASAS FINAL FTE.14 19 ANTENA RADIO;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 30/11 al 05/01/26	Ayuntamiento de Mogán
20260000491	86170250879 0000N26AGN000000589	207,92 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - HAMA BLQ VVA TUTELADA 12 BJO B PTAL 4;35120;CORNISA DEL SUROESTE;LAS PALMAS;ES. 03/11/25 al 02/01/26	Ayuntamiento de Mogán
20260000492	86170251074 0000N26AGN000000585	274,30 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - PZ SARMIENTO Y COTO JTO KIOSCO ALUMB.PUBLIC;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ES. Dic 25	Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000522	86170251101 0000N26AGN000000588	3.889,38 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - TAMARAN INST.POLIVAL 4;35120;CORNISA DEL SUROESTE;LAS PALMAS;ES. 01/12 al 02/01/26	Ayuntamiento de Mogán
20260000523	999420141400 0000N26AGN000000579	37.198,76 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - LG BARRANQUILLO ANDRES BQLLO.A.ALTO AL.P-SEMAFOR;35128;BARRANQUILLO ANDRES;LAS PALMAS;ES. 02/11 al 25/01/26	Ayuntamiento de Mogán
20260000614	26SM1199/1000313	175.244,15 €	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 8083/2024. SERVICIOS PRESTADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES , ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN. Ene 26.	Ayuntamiento de Mogán
20260000692	F26-001	645,00 €	HERNANDEZ CAZORLA, JOEL	Expte. 24712/2025. Impartición de Taller de iniciación a la actuación frente a cámara (6 horas). 06/02 al 07/02/26	CULTURA
20260000731	Emit-2600022	1.498,00 €	INSTALACIONES TECNICAS BENTAYGA	Expte. 1075/2026. INSTALACION DE MALLA DE SOMBREO EN DEPOSITO DE ARGUINEGUIN POR RETIRADA DE MALLA EXISTENTE EN MAL ESTADO SEGUN. 11/02/26	SERVICIO DE AGUAS
20260000777	Rect-Emit-250	882,35 €	LOPEZ SUAREZ, MAGDALENA	Expte. 1361/2026. Actuación musical realizado por el grupo musical Luz de Luna en el Barrio del Horno (Mogán). 14/02/26	FESTEJOS
20260000755	Ayto-202602	1.245,00 €	LUIS ALBERTO, PEREZ CAICEDO	Expte. 1020/2026. Servicio de diseño del cartel y programa de actividades del carnaval municipal 2026. 27/01/26	FESTEJOS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000409	Emitidas11	778,43 €	MUNGEST, S.L.	Expte. 1980/2025. Servicio de mantenimiento, alojamiento en la nube y soporte a usuarios de Reyceñ para el Ayuntamiento de Mogán - (nº de contrato 31/2025 Alcaldía/Informática y Nuevas Tecnologías). Ene 26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260000750	2025202613	909,50 €	NARANJO SUAREZ, MANUEL	Expte. 1417/2026. POR SERVICIOS ARTISTICOS DE SESIONES DE DJ,S EN LAS VERBENAS DEL CARNAVAL MUNICIPAL DE MOGAN 2026. 21/02/26	FESTEJOS
20260000707	26000055	63,90 €	RAMIREZ ARTILES, RAMON	Expte. 2403/2026. CARGADOR SAMSUNG 25W. EP-T2510NBEGWW NEGR. NS: RF7XC2358V2RTB. 16/02/26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260000717	Emit-2600026	2.499,99 €	TOP TIME EVENTOS S.LU	Expte. 1781/2026. EPIC GRAN CANARIA 2026. DISEÑO DORSAL. 07/02/26	DEPORTES
20260000503	H20000089963198292025-12	321,55 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Liq. serv. telemáticos (30.11.25 al 31.12.25) BBVA CC 0433 ord.234	TESORERIA
20260000504	H30000090253979372026-01	3,21 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Liq.Comisión mto. TPV 12/2025 BBVA CC 0433 ord.234	TESORERIA
20260000505	Ene.2026	531,59 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0433 ord.234 Liq. comis. TPV 01 2026	TESORERIA
20260000506	0182F260697A00094521	3,21 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Liq. comis. TPV 01/2026 BBVA CC 0433 ord.234	TESORERIA
20260000507	Z40000090917039952026-02	321,55 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0433 ord.234 Liq. serv. telem. (31.12.25 al 02.0226)	TESORERIA

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000508	Liq. comis. 2026 01	52,60 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0433 ord.234 Liq. comis. adm-mto CC (15.12.25 al 15.01.26)	TESORERIA
20260000711	Liq. com. 2026 02	54,40 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0433 ord.234 Liq. comis. adm-mto CC (15.01.26 al 15.02.26)	TESORERIA
20260000712	Liq. com. 2026 02 ord.217	20,80 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0157 ord.217 Liq. comis. adm-mto CC (15.01.26 al 15.02.26)	TESORERIA
20260000511	Liq. cta ord.231 CC 0273	7,96 €	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	Santander CC 0273 ord.231 Liq. cta (11.01 al 19.01.26)	TESORERIA
20260000512	Liq. cta ord.240 CC 0640	63,12 €	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	Santander CC 0640 ord.240 Liq. mto. cta (16.11.25 al 19.01.26)	TESORERIA
20260000513	Liq. cta ord.235 CC 0452	54,70 €	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	Santander CC 0452 ord.235 Liq. cta (23.12.25 al 23.01.26)	TESORERIA
20260000496	160020 00004 274057 0116	29,70 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comisión manto. (01.10.25 al 31.12.25) ord.205 CC 5305	TESORERIA
20260000497	160020 00004 274098 0119	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comisión manto. (01.10.25 al 31.12.25) ord.206 CC 6669	TESORERIA
20260000498	160020 00004 274091 0110	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comisión manto. (01.10.25 al 31.12.25) ord.207 CC 0100	TESORERIA

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000499	160020 00004 274047 0117	29,70 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comisión manto. (01.10.25 al 31.12.25) ord.209 CC 5418	TESORERIA
20260000500	160020 00004 274063 0117	29,70 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comisión manto. (01.10.25 al 31.12.25) ord.230 CC 3039	TESORERIA
20260000501	160020 00004 305408 0115	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comisión manto. (01.10.25 al 31.12.25) ord.236 CC 5304	TESORERIA
20260000520	Comis. Dom.ord. 203 ENE-26	7.969,82 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación com. Domic.recibos Caixabank CC 0015 ord.203 (01 01 al 31 01 26)	TESORERIA
20260000514	ENERO-2026	26,87 €	CAJASIEETE, S.C.C.	Liquidación comisiones TPV Cajasiete 7529 ord 225 (periodo 01 01 26 al 31 01 26)	TESORERIA
20260000607	Com. difer. ene 2025	1,77 €	CAJASIEETE, S.C.C.	Liquidación comis. TPV Cajasiete CC 7529 ord.225 (30 12 al 31 12 2024)	TESORERIA
20260000647	Com.Mto TPV Ene.26 ord.204	58,85 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com.Mto TPV Ene.26 ord.204	TESORERIA
20260000648	Com. TPV ENE.26 ord.204	210,78 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com. TPV ENE.26 ord.204	TESORERIA
20260000649	Com. Mto. TPV Ene.26 ord.207	114,49 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com. Mto. TPV Ene.26 ord.207	TESORERIA
20260000650	Tarifa Plana TPV Ene.26 ord.207	67,00 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Tarifa Plana TPV Ene.26 ord.207	TESORERIA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000651	Com.TPV ENE.26 ord.207	450,21 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com.TPV ENE.26 ord.207	TESORERIA
20260000652	Com.Mto.TPV Ene.26 ord.230	49,22 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com.Mto.TPV Ene.26 ord.230	TESORERIA
20260000653	Com.TPV ENE.26 ord.230	126,56 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com.TPV ENE.26 ord.230	TESORERIA
20260000378	0007648369-73	32,84 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Expte. 19751/2025. Utilización no privativa DPH. BR Mogán. Año 2024	SERVICIO DE AGUAS
20260000381	0007648365-10	32,84 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Expte. 19751/2025. Utilización no privativa DPH. BR Mogán. Año 2025	SERVICIO DE AGUAS
20260000612	1014251255-30	1.733,12 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	ÚLTIMO DÍA DE PAGO 06/04/26. Venta de Agua. CONTADOR: ABASTOMOGAN. 31/10 al 30/11/25	SERVICIO DE AGUAS
	Total.-	622.553,84 €			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: "El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido."

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: "1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

..."

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que "Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.*
- En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.*
- En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.*
- En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.*
- En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.*
- En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.*
- En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.*
- En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)*
- En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.*
- En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.*
- En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo anterior y se comprobará en programa de control del horario.*
- En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto"*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse"

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000637	FAV-26100-000511	1.104,40 €	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	Expte. 16685/2024. Contr: 55/2024, Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de gestión integral municipal. Inversión del sujeto pasivo. Ene 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260000364	3149	196,46 €	SEGURDADES SL	Expte. 7770/2022. 13 - AUDITORIA RGPD. ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGDD 3/2018. PLATAFORMA ELECTRONICA DE GESTION RGPD PILOT+DPD. Ene 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000371	7541070110	250,52 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. Nº de Serie 4507003700 Modelo: BP-70C31 Ubicación: Pt. 1 CENTRO DE ATENCION PRIMARIA. Fecha ant. lectura contador 01/01/2026 Lectura ant. del contador 33503 Fecha Lectura actual 31/01/2026. Ene 26	Ayuntamiento de Mogán
20260000372	7541070109	2.000,00 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. Arrendamiento mensual 25 equipos MXB557F y 19 equipos BP70C31. Ene 26	Ayuntamiento de Mogán
20260000743	Emit 3	535,00 €	ANIMACIONES INSULARES S.L.	Expte. 1435/2026. SERVICIO DE ANIMACIÓN CON FOTOMATÓN DURANTE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL MUNICIPAL 2026. 22/02/26	FESTEJOS
20260000742	20260241	3.276,20 €	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	Expte. 4969/2025. Asesoramiento en materia Agrícola y Ganadera. 20/01 al 20/02/26	DESARROLLO RURAL
20260000686	2640870283	9.030,40 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. EXPTE. 5889/2025. LOTE 2: PTO. ENTREGA RED LOMA PINO SECO. Contador M 240102. Ene 26	SERVICIO DE AGUAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000687	2640870284	1.986,19 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5889/2025. SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN. LOTE 3: PTO. ENTREGA RED ABASTO EL HORNO-DEPÓSITO E L HORNO. Contador 1945004253. Ene 26	SERVICIO DE AGUAS
20260000570	26001	207.176,48 €	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte. 355803/2021. Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán. Ene 26	RECOGIDA DE RESIDUOS
20260000571	26002	92.268,52 €	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	Expte. 355803/2021. Servicios correspondientes al Modificado nº 1 del Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán. Contrato Modificado 1/2025. Ene 26	Ayuntamiento de Mogán
20260000751	2026-0013	2.086,50 €	DIAZ ROMERO, JUAN JOEL	Expte. 1507/2026. Actuación del grupo "Una Más" en Mogan Playa. 21/02/26	FESTEJOS
20260000256	999410063066 0000N26CON000143741	4.547,76 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Fact. Potencia Contratada - EL MOCAN PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ES. Dic 25	Ayuntamiento de Mogán
20260000351	N25AGR000000669	303,20 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. FACT. AGRUPADA EMITIDA EN EL MES FECHA FACTURA. ALUMBRADO PÚBLICO EESAU. 18/09 al 30/09/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000352	N25AGR000000667	4.756,31 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. FACT. AGRUPADA EMITIDA EN EL MES FECHA FACTURA. ABASTECIMIENTO AGUAS EESAU. 31/07 al 31/08/25	Ayuntamiento de Mogán
20260000472	86170251089 0000N26AGN000000586	58,84 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - ALCALDE MIGUEL MARRERO AYTO. CONTENEDOR;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 06/11/25 al 03/01/26	Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000473	83007701745 0000N26AGN000000577	139,65 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - AV EL MARINERO; COLEGIO 21 VIV 3 ALUMBR;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 30/11/25 al 04/01/26	Ayuntamiento de Mogán
20260000474	83007622872 0000N26AGN000000576	9.063,89 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - HUESCA NAV 5;35130;EL MOTOR GRANDE;LAS PALMAS;ES. 23/10/25 al 25/01/26	Ayuntamiento de Mogán
20260000485	86165887238 0000N26AGN000000581	3.688,60 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - AV ALEGRANZA E.T. 1176 AL. PUBLICO;35130;PUERTO RICO;LAS PALMAS;ES. 04/11 al 05/01/26	Ayuntamiento de Mogán
20260000486	999420136293 0000N26AGN000000574	6.361,39 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - EL MOCAN GPO ESCOLAR 36 COLEGIO 1;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ES. 27/11/25 al 06/01/26	Ayuntamiento de Mogán
20260000487	83003643352 0000N26AGN000000580	13.667,05 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - EL TARAJALILLO S/N CAMPO TIRO;35149;CASAS DE VENEGUERA;LAS PALMAS;ES. 29/11/25 al 05/01/26	Ayuntamiento de Mogán
20260000488	999420137170 0000N26AGN000000578	229,79 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - PZ DOCTOR PEDRO BETANCOR LEON ESQ C/EXPLAN.CAS BOMBA AGUA R;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. Dic 25	Ayuntamiento de Mogán
20260000489	86170250976 0000N26AGN000000583	21.271,52 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - EXPLANADA DEL CASTILLETE BOMBEO 1 MOT;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 01/12/25 al 19/01/26	Ayuntamiento de Mogán
20260000490	86170250980 0000N26AGN000000584	730,33 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - CJ LAS NASAS FINAL FTE.14 19 ANTENA RADIO;35138;PLAYA DE MOGAN;LAS PALMAS;ES. 30/11 al 05/01/26	Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000491	86170250879 0000N26AGN000000589	207,92 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - HAMA BLQ VVA TUTELADA 12 BJO B PTAL.4;35120;CORNISA DEL SUROESTE;LAS PALMAS;ES. 03/11/25 al 02/01/26	Ayuntamiento de Mogán
20260000492	86170251074 0000N26AGN000000585	274,30 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - PZ SARMIENTO Y COTO JTO KIOSCO ALUMB.PUBLIC;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ES. Dic 25	Ayuntamiento de Mogán
20260000522	86170251101 0000N26AGN000000588	3.889,38 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - TAMARAN INST.POLIVAL 4;35120;CORNISA DEL SUROESTE;LAS PALMAS;ES. 01/12 al 02/01/26	Ayuntamiento de Mogán
20260000523	999420141400 0000N26AGN000000579	37.198,76 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Expte. 8636/2023. Pot. P1 - LG BARRANQUILLO ANDRES BQLLO.A.ALTO AL.P-SEMAFOR;35128;BARRANQUILLO ANDRES;LAS PALMAS;ES. 02/11 al 25/01/26	Ayuntamiento de Mogán
20260000614	26SM1199/1000313	175.244,15 €	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 8083/2024. SERVICIOS PRESTADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO RIEGO Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN. Ene 26.	Ayuntamiento de Mogán
20260000692	F26-001	645,00 €	HERNANDEZ CAZORLA, JOEL	Expte. 24712/2025. Impartición de Taller de iniciación a la actuación frente a cámara (6 horas). 06/02 al 07/02/26	CULTURA
20260000731	Emit-2600022	1.498,00 €	INSTALACIONES TECNICAS BENTAYGA	Expte. 1075/2026. INSTALACION DE MALLA DE SOMBREO EN DEPOSITO DE ARGUINEGUIN POR RETIRADA DE MALLA EXISTENTE EN MAL ESTADO SEGUN. 11/02/26	SERVICIO DE AGUAS

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000777	Rect-Emit-250	882,35 €	LOPEZ SUAREZ, MAGDALENA	Expte. 1361/2026. Actuación musical realizado por el grupo musical Luz de Luna en el Barrio del Horno (Mogán). 14/02/26	FESTEJOS
20260000755	Ayto-202602	1.245,00 €	LUIS ALBERTO, PEREZ CAICEDO	Expte. 1020/2026. Servicio de diseño del cartel y programa de actividades del carnaval municipal 2026. 27/01/26	FESTEJOS
20260000409	Emitidas11	778,43 €	MUNGEST, S.L.	Expte. 1980/2025. Servicio de mantenimiento, alojamiento en la nube y soporte a usuarios de Reyce para el Ayuntamiento de Mogán - (nº de contrato 31/2025 Alcaldía/Informática y Nuevas Tecnologías). Ene 26	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260000750	2025202613	909,50 €	NARANJO SUAREZ, MANUEL	Expte. 1417/2026. POR SERVICIOS ARTISTICOS DE SESIONES DE DJ.S EN LAS VERBENAS DEL CARNAVAL MUNICIPAL DE MOGAN 2026. 21/02/26	FESTEJOS
20260000707	26000055	63,90 €	RAMIREZ ARTILES, RAMON	Expte. 2403/2026. CARGADOR SAMSUNG 25W. EP-T2510NBEGWW NEGR. NS: RF7XC2358V2RTB. 16/02/26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260000717	Emit-2600026	2.499,99 €	TOP TIME EVENTOS S.LU	Expte. 1781/2026. EPIC GRAN CANARIA 2026. DISEÑO DORSAL. 07/02/26	DEPORTES
20260000503	H20000089963198292025-12	321,55 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Liq. serv. telemáticos (30.11.25 al 31.12.25) BBVA CC 0433 ord.234	TESORERIA
20260000504	H30000090253979372026-01	3,21 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Liq.Comisión mto. TPV 12/2025 BBVA CC 0433 ord.234	TESORERIA

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000505	Ene.2026	531,59 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0433 ord.234 Liq. comis. TPV 01 2026	TESORERIA
20260000506	0182F260697A00094521	3,21 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Liq. comis. TPV 01/2026 BBVA CC 0433 ord.234	TESORERIA
20260000507	Z40000090917039952026-02	321,55 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0433 ord.234 Liq. serv. telem. (31.12.25 al 02.02.26)	TESORERIA
20260000508	Liq. comis. 2026 01	52,60 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0433 ord.234 Liq. comis. adm-mto CC (15.12.25 al 15.01.26)	TESORERIA
20260000711	Liq. com. 2026 02	54,40 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0433 ord.234 Liq. comis. adm-mto CC (15.01.26 al 15.02.26)	TESORERIA
20260000712	Liq. com. 2026 02 ord.217	20,80 €	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	BBVA CC 0157 ord.217 Liq. comis. adm-mto CC (15.01.26 al 15.02.26)	TESORERIA
20260000511	Liq. cta ord.231 CC 0273	7,96 €	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	Santander CC 0273 ord.231 Liq. cta (11.01 al 19.01.26)	TESORERIA
20260000512	Liq. cta ord.240 CC 0640	63,12 €	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	Santander CC 0640 ord.240 Liq. mto. cta (16.11.25 al 19.01.26)	TESORERIA
20260000513	Liq. cta ord.235 CC 0452	54,70 €	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	Santander CC 0452 ord.235 Liq. cta (23.12.25 al 23.01.26)	TESORERIA

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000496	160020 00004 274057 0116	29,70 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comisión manto. (01.10.25 al 31.12.25) ord.205 CC 5305	TESORERIA
20260000497	160020 00004 274098 0119	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comisión manto. (01.10.25 al 31.12.25) ord.206 CC 6669	TESORERIA
20260000498	160020 00004 274091 0110	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comisión manto. (01.10.25 al 31.12.25) ord.207 CC 0100	TESORERIA
20260000499	160020 00004 274047 0117	29,70 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comisión manto. (01.10.25 al 31.12.25) ord.209 CC 5418	TESORERIA
20260000500	160020 00004 274063 0117	29,70 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comisión manto. (01.10.25 al 31.12.25) ord.230 CC 3039	TESORERIA
20260000501	160020 00004 305408 0115	30,00 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación comisión manto. (01.10.25 al 31.12.25) ord.236 CC 5304	TESORERIA
20260000520	Comis. Dom.ord. 203 ENE-26	7.969,82 €	CAIXABANK, S.A.	Liquidación com. Domic.recibos Caixabank CC 0015 ord.203 (01 01 al 31 01 26)	TESORERIA
20260000514	ENERO-2026	26,87 €	CAJASIEETE, S.C.C.	Liquidación comisiones TPV Cajasiete 7529 ord 225 (periodo 01 01 26 al 31 01 26)	TESORERIA
20260000607	Com. difer. ene 2025	1,77 €	CAJASIEETE, S.C.C.	Liquidación comis. TPV Cajasiete CC 7529 ord.225 (30 12 al 31 12 2024)	TESORERIA
20260000647	Com.Mto TPV Ene.26 ord.204	58,85 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com.Mto TPV Ene.26 ord.204	TESORERIA

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000648	Com. TPV ENE.26 ord.204	210,78 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com. TPV ENE.26 ord.204	TESORERIA
20260000649	Com. Mto. TPV Ene.26 ord.207	114,49 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com. Mto. TPV Ene.26 ord.207	TESORERIA
20260000650	Tarifa Plana TPV Ene.26 ord.207	67,00 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Tarifa Plana TPV Ene.26 ord.207	TESORERIA
20260000651	Com.TPV ENE.26 ord.207	450,21 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com.TPV ENE.26 ord.207	TESORERIA
20260000652	Com.Mto.TPV Ene.26 ord.230	49,22 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte.1293/2026 Com.Mto.TPV Ene.26 ord.230	TESORERIA
20260000653	Com.TPV ENE.26 ord.230	126,56 €	COMERCIA GLOBAL PAYMENTS	Expte. 1293/2026 Com.TPV ENE.26 ord.230	TESORERIA
20260000378	0007648369-73	32,84 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Expte. 19751/2025. Utilización no privativa DPH. BR Mogán. Año 2024	SERVICIO DE AGUAS
20260000381	0007648365-10	32,84 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Expte. 19751/2025. Utilización no privativa DPH. BR Mogán. Año 2025	SERVICIO DE AGUAS
20260000612	1014251255-30	1.733,12 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	ÚLTIMO DÍA DE PAGO 06/04/26. Venta de Agua. CONTADOR: ABASTOMOGAN. 31/10 al 30/11/25	SERVICIO DE AGUAS
	Total.-	622.553,84 €			

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000637	FAV-26100-000511	1.104,40 €	7,00 %	77,31 €	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	Expte. 16685/2024. Contr. 55/2024, Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de gestión integral municipal. Inversión del sujeto pasivo. Ene 26. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20260000364	3149	196,46 €	7,00 %	13,75 €	SEGURDADES SL	Expte. 7770/2022. 13 - AUDITORIA RGPD. ADECUACION RGPD 2016/679 Y LOPDGGDD 3/2018. PLATAFORMA ELECTRONICA DE GESTION RGPD PILOT+DPD. Ene 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000371	7541070110	250,52 €	7,00 %	17,54 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. Nº de Serie 4507003700 Modelo: BP-70C31 Ubicación: Pt. 1 CENTRO DE ATENCION PRIMARIA. Fecha ant. lectura contador 01/01/2026 Lectura ant. del contador 33503 Fecha Lectura actual 31/01/2026. Ene 26	Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000372	7541070109	2.000,00 €	7,00 %	140,00 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. Arrendamiento mensual 25 equipos MXB557F y 19 equipos BP70C31. Ene 26	Ayuntamiento de Mogán
	Total.-	3.551,38 €	Total.-	248,60 €			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 1505/2022.- Propuesta para tomar conocimiento de las resoluciones judiciales recaídas en el cauce del P.O. nº 217/2019 interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán contra el Gobierno de Canarias, GESTUR Las Palmas y Cabildo Insular de G.C., entre otros, por los importes del justiprecio de las expropiaciones del P.P. Loma de Pino Seco y reconocimiento y liquidación de las costas en favor del Cabildo Insular de G.C.por importe de 500 euros.

“ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vistas las resoluciones judiciales recaídas en el cauce del **Procedimiento Ordinario nº 217/2019**, sustanciado ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, emito el presente **INFORME-PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 6 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Mogán formuló requerimiento dirigido a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, en virtud del cual se instaba a la misma a efectuar el pago de la diferencia del justiprecio fijado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en la expropiación de la finca 1402-N del proyecto de expropiación del Plan Parcial Loma de Pino Seco, de la cual era beneficiaria la sociedad pública instrumental Gestur Las Palmas, S.A.

SEGUNDO.- Que al haber transcurrido con creces el plazo establecido en el artículo 44 de la LJCA, con fecha 22 de noviembre de 2019, se interpuso, por el Ayuntamiento de Mogán, recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del requerimiento efectuado a la Consejería de Hacienda



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

del Gobierno de Canarias el 6 de junio de 2019, dando lugar al **Procedimiento Ordinario n.º 217/2019**, sustanciado ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, constando como partes personadas, además del Ayuntamiento de Mogán en calidad de demandante, los siguientes intervinientes:

- Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias (demandado).
- Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias S.A.U. (Visocan) (codemandado).
- Gestión Urbanística de Las Palmas, S.A.(codemandado).
- Cabildo Insular de Gran Canaria (codemandado).

TERCERO.- Que en fecha 23 de julio de 2025 se resuelve el meritado procedimiento judicial mediante Sentencia nº 340/2025, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

«**DESESTIMAR** el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María del Carmen Suárez Valencia, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, frente al acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente resolución, que declaramos conforme al Ordenamiento Jurídico, con imposición de las costas procesales a la parte actora con el límite máximo de 2.000 euros por todos los conceptos»

CUARTO.- Que una vez firme la sentencia y habiéndose condenado en costas a la Administración, por la representación procesal del Cabildo Insular de Gran Canaria (una de las partes codemandadas) se solicitó la tasación de las costas, por importe de 500 euros, culminando en el Decreto del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 10 de febrero de 2026, por el que se acuerda:

<<Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 16 de enero de 2026, a instancia de la Letrada Asesora del Cabildo de Gran Canaria, por importe de 500 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte recurrente, el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.>>

QUINTO.- Consta en el expediente que nos ocupa documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 12 de enero de 2026, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 2026.2.0000822.000, denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, con el fin, entre otros, de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la resolución judicial.

SEXTO.- Que con fecha 23/02/2026, se emite favorablemente por el Interventor del Ayuntamiento de Mogán informe de fiscalización previa limitada de ADO.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que "es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto", y, que "tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que "la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan".

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que "luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que "en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho".

En el presente caso, el Tribunal, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla condenando en costas a la Administración, hasta el límite de 2.000 euros por todos los conceptos, siendo tasadas las mismas, en relación al Cabildo Insular de Gran Canaria, en el importe de quinientos (500,00) euros, según Decreto de 10 de febrero de 2026, cantidad que habrá de ser consignada en la cuenta del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, nº de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 0741000085021719.

V.- El artículo 106 de la LJCA dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<<1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento.>>

VI.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica "la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda".

VII.- En cuanto a la competencia para la adopción de este acuerdo, resulta necesario poner de relieve que la toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa y, en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 21.1 s) de la LRRL.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud del Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme nº 340/2025, de fecha 23 de julio de 2025, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el cauce del **Procedimiento Ordinario n.º 217/2019**, en virtud de la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán contra la desestimación presunta del requerimiento efectuado a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias el 6 de junio de 2019, declarando el mismo conforme a Derecho, con expresa imposición de costas al Ayuntamiento de Mogán, limitándolas en la cuantía de 2.000 euros por todos los conceptos.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Decreto de fecha 10 de febrero de 2026, en virtud del cual se acuerda aprobar la tasación de costas relativas al **Procedimiento Ordinario n.º 217/2019**, la cual asciende a la cantidad de **500,00 € (quinientos euros)**, en favor del Cabildo Insular de Gran Canaria, cuya obligación de abono corresponde al Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con la Sentencia firme de 23 de julio de 2025.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **500,00 € (quinientos euros)** en concepto de costas procesales del Procedimiento Ordinario n.º 217/2019, a favor del Cabildo Insular de Gran Canaria, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 2026.2.0000822.000, denominada "ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, n.º ES55/0049/3569/9200/0500/1274, indicando en el campo OBSERVACIONES, en un solo bloque y sin espacios los siguientes dígitos: 0741000085021719.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Negociado de Planeamiento y a la Intervención General**, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ana C. Díaz Alonso."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

20. Expte.12830/2025. Propuesta para toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia n.º 367/2025 JCA Nº 2 de 18/12/2025.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal delegado con competencias en materia de Asesoría Jurídica, entre otras, en virtud de Decreto 3349/2023 de 19 de junio,

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 26/01/2026 que literalmente expresa:

<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: 12830/2025 Procedimiento Abreviado Nº 256/2025 Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2. Materia: Responsabilidad patrimonial.

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia n.º 367/2025 JCA Nº 2 de 18/12/2025

MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, emito el presente informe a razón de Procedimiento Abreviado N.º 256/2025 en materia de Responsabilidad patrimonial.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de julio de 2025 se notifica a este Ayuntamiento Decreto de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 en virtud del cual se admite a trámite la demanda de procedimiento contencioso administrativo contra la desestimación presunta de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Mogán en la cantidad de tres mil ciento trece euros y setenta céntimos(3113,70€) por los daños sufridos por el funcionamiento anormal de la Administración por la ejecución de las obras de Acondicionamiento de los márgenes de la GC-500 Entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2) T.M. de Mogán, bajo el expediente 18-OBR-52 de 3 de noviembre de 2022 y con consecuencia se convoca a las partes a la vista señalada para el 08/10/2025.

SEGUNDO.- Mediante Diligencia de ordenación de ese juzgado, notificada el 7/10/2025, se suspende la vista señalada para el día anteriormente señalado dada la imposibilidad de asistencia del perito propuesto por la parte actora estimándose acreditada y señalándose nueva fecha para celebración de vista el 17/12/2025.

TERCERO.- Con fecha 18/12/2025 se dicta Sentencia en el citado procedimiento por el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 2 dictada en el presente procedimiento cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

«Que ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso presentado por la representación de ***** , anulo el acto administrativo dictado, y condeno al Ayuntamiento de Mogán a abonar a la entidad actora la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (2.910,00 €), más los intereses legales sin imponer a ninguna de las partes el pago de las costas de este juicio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

Notifíquese a las partes esta Sentencia haciéndoles saber es FIRME y que contra ella no cabe recurso alguno»

Con fecha 12/01/2026 se recibe por este Ayuntamiento Oficio del JCA remitiendo Testimonio de la Sentencia a fin de que recibida la comunicación la lleve a puro y debido efecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Establece el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

SEGUNDA.- Señala el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que "luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

TERCERA.- Considerando lo dispuesto en el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

La toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa, y en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 2.1.s) de la LRBR.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud de Decreto nº 3347/2023 de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, previa fiscalización, emito la presente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme, de fecha 17/12/2025, dictada por el JCA nº 2 en el seno del presente procedimiento por la que se estima parcialmente el recurso presentado por la representación de *****, anulando el acto administrativo dictado, y condenando a este Ayuntamiento a abonar a la actora la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (2.910,00 €), más los intereses legales sin imposición de costas a ninguna de las partes.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **2910,00 euros (dos mil novecientos diez euros)** en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado Nº 256/2025, con cargo a la partida presupuestaria con n.º de referencia 2026.2.0000825.000 de administración genera, otros gastos diversos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Reconocer la obligación de **2910,00 euros (dos mil novecientos diez euros)** en concepto de indemnización y en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado N° 256/2025, en materia de responsabilidad patrimonial, a favor de Dña ***** con DNI n.º ***216***, que han de ser consignadas en la cuenta del JCA n.º 2 con código IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Observaciones 3508000074025625

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el presente procedimiento y a la entidad aseguradora de esta administración

SEXTO.- Que se de traslado de la resolución adoptada al Negociado de Patrimonio-Responsabilidad Patrimonial a los efectos de su conocimiento.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme, de fecha 17/12/2025, dictada por el JCA n° 2 en el seno del presente procedimiento por la que se estima parcialmente el recurso presentado por la representación de ***** anulando el acto administrativo dictado, y condenando a este Ayuntamiento a abonar a la actora la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (2.910,00 €), más los intereses legales sin imposición de costas a ninguna de las partes.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto de **2910,00 euros (dos mil novecientos diez euros)** en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado N° 256/2025, con cargo a la partida presupuestaria con n.º de referencia 2026.2.0000825.000 de administración genera, otros gastos diversos.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **2910,00 euros (dos mil novecientos diez euros)** en concepto de indemnización y en virtud de Sentencia dimanante de Procedimiento abreviado N° 256/2025, en materia de responsabilidad patrimonial, a favor de Dña ***** con DNI n.º ***216***, que han de ser consignadas en la cuenta del JCA n.º 2 con código IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Observaciones 3508000074025625.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el presente procedimiento y a la entidad aseguradora de esta administración

SEXTO.- Que se de traslado de la resolución adoptada al Negociado de Patrimonio-Responsabilidad Patrimonial a los efectos de su conocimiento."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte: 18370/2025. Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones estudiantes curso 2025/2026.

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al expediente epigrafiado.

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2025/2026. (nº expediente 18370/2025). Código en la BDNS 201534), publicada en el BOP n.º 126, del lunes 20/10/2025, así como el Informe propuesta de concesión elevado por la Instructora del procedimiento Cecilia Álamo Suárez de fecha 26/02/2025, que literalmente dice:

«Cecilia Álamo Suárez, técnico del departamento de educación, e Instructor del Expediente de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, destinada a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2025/2026 y, a la vista del expediente tramitado en el Área de educación de este Ayuntamiento de Mogán número: 18370/2025 y cuya convocatoria fue publicada en la BDNS (Identif.): 201534, publicada en el BOP n.º126, lunes 20/10/ 2025.

A la vista de las solicitudes presentadas a esta convocatoria de subvenciones, una vez comprobada la documentación presentada y emitido acta de fecha 16/01/2025, por el órgano colegiado en cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 8 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los estudiantes del municipio de Mogán, el técnico instructor del procedimiento, en el ejercicio de las competencias asignadas, formula la siguiente propuesta provisional, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Con fecha de **28/08/2024**, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, acuerdo para la aprobación de las Bases Generales reguladoras para la Concesión de Subvenciones a los Estudiantes del Municipio de Mogán, en concurrencia competitiva con destino a sufragar parcialmente, gastos por transporte o alquiler y material, y publicadas en el BOP número108, de fecha 04/09/2024.

Segundo.- El **15/10/2025** fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local la convocatoria de subvenciones destinadas a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2025/2026, con una dotación económica de CIEN MIL EUROS (100.000.00), y posteriormente publicada en el BOP n.º 126 de fecha 20/10/2025, quedando a partir de ese momento abierto el plazo de presentación de solicitudes por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

un periodo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Tercero.- Ejercieron su derecho de solicitud un total de 153 personas, los cuales se detallan a continuación:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE
1		***6016**
2		***6931**
3		***5028**
4		***6617**
5		***5494**
6		***9496**
7		***7539**
8		***7896**
9		***3478**
10		***4610**
11		***5323**
12		***2617**
13		***4769**



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

14		***9740**
15		***5100**
16		***6371**
17		***5331**
18		***8645**
19		***7067**
20		***5729**
21		***8364**
22		***7479**
23		***5197**
24		***9538**
25		***5468**
26		***6379**
27		***7566**
28		***0363**
29		***7753**

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

30		***6388**
31		***5992**
32		***4611**
33		***6037**
34		***7703**
35		***6087**
36		***1188****
37		***7998**
38		***3041**
39		***6931**
40		***7064**
41		***6152**
42		***5082**
43		***0927**
44		***5858**
45		***6123**

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

46		***6382**
47		***7179**
48		***8364**
49		***6018**
50		***6018**
51		***4587**
52		***6326**
53		***6931**
54		***5402**
55		***5168**
56		***4547**
57		***7346**
58		***7346**
59		***5143**
60		***7200**
61		***7842**

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

62		***0596**
63		***0202**
64		***6273**
65		***4525**
66		***5418**
67		***4613**
68		***7848**
69		***6003**
70		***5179**
71		***6268**
72		***7789**
73		***2922**
74		***0321**
75		***4818**
76		***0560**
77		***4670**

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

78		***6918**
79		***4527**
80		***5422**
81		***0977**
82		***7088**
83		***5967**
84		***6171**
85		***6172**
86		***5110**
87		***2716**
88		***5340**
89		****7036**
90		***5915**
91		***4605**
92		***1521**
93		***5416**

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

94		***4795**
95		***6930**
96		***1401**
97		***6330**
98		***8640**
99		***9587**
100		***5410**
101		***0945**
102		***6004**
103		***7022**
104		***7712**
105		***6091**
106		***7317**
107		***5908**
108		***9215**
109		***0897**

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

110		***7546**
111		***0968**
112		***7261**
113		***4855**
114		***5029**
115		***7026**
116		***1507**
117		***2986**
118		***1773**
119		***7352**
120		***4717**
121		***7830**
122		***4655**
123		***6213**
124		***5339**
125		***7778**

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

126		***8127**
127		***5029**
128		***5251**
129		***4738**
130		***5133**
131		***6028**
132		***6982**
133		***6152**
134		***7484**
135		***5110**
136		***7358**
137		***1132**
138		***6056**
139		***4034**
140		***3032**
141		***6091**

142		***0321**
143		***6247**
144		***0684**
145		***4779**
146		***1126**
147		***6920**
148		***0687**
149		***6147**
150		***5409**
151		***1030**
152		***7850**
153		***7235**

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada por los interesados, requiriendo a los mismos la documentación que faltaba.

Una vez comprobada la documentación presentada y ejercido mi derecho como Instructor de este Expediente para el requerimiento de la que faltaba o se encontraba incompleta, se convocó a la Comisión de Valoración de estas solicitudes para el día 10/02/2026, todo ello de conformidad con el artículo 8 de las Bases Reguladora de esta convocatoria de subvenciones.

De las 153 solicitudes, se admitieron 152, quedando 1 fuera de plazo. Fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, y tal y como se recoge en el acta de la Comisión de Valoración, la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas por los 153 interesados, se realizó conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 9 de la convocatoria de estas subvenciones y a los límites establecidos en el punto 3 de la misma, levantándose finalmente acta de la sesión celebrada.

El día 10/02/2026 fue publicada la Resolución Provisional, concediéndose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente de la publicación, para la presentación de alegaciones.

Dentro del plazo establecido, se presentaron las siguientes alegaciones:



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Vista la documentación presentada por D^a *** con n.º DNI: ***4610**, con n.º R.E. 2026/3244, y fecha de 11/02/2026, en relación a la resolución provisional de becas 2025/26, en la que literalmente expone, «Que encontrándose el procedimiento administrativo referenciado en fase de instrucción o en fase que permite la presentación de alegaciones. Durante el periodo de entrega de la documentación que me faltaba por aportar para la ayuda de Educación, solamente entregué mi declaración de la renta. Sin embargo, me faltó adjuntar la declaración de mis padres. Por este motivo, presenté toda la documentación necesaria tanto la declaración de la renta de mi padre y mi madre, de manera conjunta, como mi propia declaración de la renta. Solicita: Que teniendo por presentada esta/s alegación/es, a los efectos oportunos, se tenga en cuenta lo expuesto en la/s misma/s»**

Vista la documentación presentada por D. *** con n.º DNI: ***6388**, con n.º R.E. 2026/3369, y fecha de 12/02/2026, en relación a la resolución provisional de becas 2025/26, en la que literalmente expone, «Que encontrándose el procedimiento administrativo referenciado en fase de instrucción o en fase que permite la presentación de alegaciones declara que la unidad familiar está constituida por ***** y Ramona Alonso Lujan, el padre Miguel Ángel Gordillo Alonso falleció el día 01/02/2023. Solicita: Que teniendo por presentada esta/s alegación/es, a los efectos oportunos, se tenga en cuenta lo expuesto en la/s misma/s»**

Vista la documentación presentada por D^a *** con n.º DNI: ***5143**, con n.º R.E. 2026/3515, y fecha de 13/02/2026, en relación a la resolución provisional de becas 2025/26, en la que literalmente expone, «Que encontrándose el procedimiento administrativo referenciado en fase de instrucción o en fase que permite la presentación de alegaciones. Cuando educación me solicita subsane documentación realizo el trámite y por error subo dos veces la renta de mi padre, teniendo que subir una de mi padre y otra de mi madre. Solicita: Que teniendo por presentada esta/s alegación/es, a los efectos oportunos, se tenga en cuenta lo expuesto en la/s misma/s»**

Vista la documentación presentada por D^a *** con n.º DNI: ***5422**, con n.º R.E. 2026/3647, y fecha de 13/02/2026, en relación a la resolución provisional de becas 2025/26, en la que literalmente expone, «Con fecha 21 de octubre presenté solicitud de subvención para ayuda de transporte por error, ya que la que yo necesitaba era la subvención de alquiler (n.º expediente 21823/2025) Solicita: el cambio de tipo de subvención de transporte por la subvención de alquiler»**

Vista la documentación presentada por D^a *** con n.º DNI: ***0363**, con n.º R.E. 2026/4012, y fecha de 17/02/2026, en relación a la resolución provisional de becas 2025/26, en la que literalmente expone, «Me he equivocado haciendo la beca y la que me hace falta con mas importancia es la de alquiler en vez de la de transporte, que fue la que me habían dado. El número de la solicitud es: 25AE/1050571. Solicita: Solicito cambiar la subvención de transporte por la de alquiler»**

Vista la documentación presentada por D^a *** con n.º DNI: ***2617**, con n.º R.E. 2026/4045, y fecha de 17/02/2026, en relación a la resolución provisional de becas 2025/26, en la que literalmente expone, «Mediante el presente escrito, formulo alegación en relación con la denegación provisional de la ayuda denominada ;Subvención anticipada en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán con destino a sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material curso 2025/2026, motivada por no haber subsanado la documentación. En este sentido, procedo a la aportación de la documentación pendiente, consistente en la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2024 de mi madre, con el fin de subsanar el motivo indicado y completar el expediente. Por todo lo expuesto, solicito que se tenga por presentada esta alegación junto con la documentación aportada, y que sea tenida en cuenta a efectos de continuar con la tramitación correspondiente. Solicita: Por todo lo expuesto, solicito que se tenga por presentada esta alegación junto con la documentación aportada, y que sea tenida en cuenta a efectos de continuar con la tramitación correspondiente»**

Vista la documentación presentada por D^a *** con n.º DNI: ***5422**, con n.º R.E. 2026/4239, y fecha de 19/02/2026, en relación a la resolución provisional de becas 2025/26, en la que literalmente expone, «Desea llevar a cabo la presentación de documentación para su consiguiente expediente a trámite. Con la documentación aportada complemento la presentada inicialmente al ser insuficiente Solicita: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto»**



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

Vista la documentación presentada por D. *** con n.º DNI: ***7026**, con n.º R.E. 2026/4406, y fecha de 19/02/2026, en relación a la resolución provisional de becas 2025/26, en la que literalmente expone, «...Por todo lo expuesto, ruego se tenga en cuenta que mi intención fue aportar correctamente toda la documentación y que la incidencia se debió a una confusión en el registro. En consecuencia, solicito que se revise el expediente y se valore nuevamente mi solicitud, admitiendo la subsanación correspondiente»**

Vista la documentación presentada por D. *** con n.º DNI: ***0945**, con n.º R.E. 2026/4509, y fecha de 20/02/2026, en relación a la resolución provisional de becas 2025/26, en la que literalmente expone, «Con fecha 10/02/2026 se publicó la resolución provisional de la subvención transporte o alquiler, en la cual mi solicitud figura como denegada de forma provisional por no haber subsanado una documentación, ya que el motivo se debe a un error por mi parte al adjuntar una documentación errónea, aporté por duplicado el mismo documento. Solicita: que se entienda como presentada esta alegación, junto con la documentación correcta, y se revise la solicitud dentro del plazo establecido»**

Vista la documentación presentada por D.ª *** con n.º DNI: ***7850**, con n.º R.E. 2026/4583, y fecha de 23/02/2026, en relación a la resolución provisional de becas 2025/26, en la que literalmente expone, «Desea llevar a cabo la presentación de documentación para su consiguiente expediente a trámite. Porque quiero presentar mi reclamación por el importe que me asignando en las subvenciones de material escolar, transporte y alquiler. Me han asignado la cuantía según la modalidad semipresencial. Pero mis estudios son presenciales en realidad. Ha habido un error. Creo que equivoqué cuando tenía que elegir la modalidad y se puso sin querer la modalidad semipresencial. Pero mis estudios son presenciales. Ruego que se revisen los datos. Por favor. Solicita: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto»**

Vista la documentación presentada por D.ª *** con n.º DNI: ***4717**, con n.º R.E. 2026/4695, y fecha de 23/02/2026, en relación a la resolución provisional de becas 2025/26, en la que literalmente expone, «Revisar anteriores expedientes de mis solicitudes de becas, me piden la declaración de Hacienda de mi padre, persona que nunca ha estado vinculado a mis trámites académicos. Ruego se revise la documentación aportada este año y anteriores y se compruebe que he sido beneficiaria de dicha ayuda aportando la misma documentación estos años atrás. Presento la alegación para que se reconsidere. Gracias. Solicita: Que teniendo por presentada esta/s alegación/es, a los efectos oportunos, se tenga en cuenta lo expuesto en la/s misma/ s. Presento la alegación para que se reconsidere mi denegación de la beca, el curso anterior presentando la misma documentación pude ser beneficiaria de ella»**

Vista la documentación presentada por D.ª *** con n.º DNI: ***5251**, con n.º R.E. 2026/4878, y fecha de 24/02/2026, en relación a la resolución provisional de becas 2025/26, en la que literalmente expone «Desea llevar a cabo la presentación de documentación para su consiguiente expediente a trámite. Que se tenga en cuenta esta alegación, ya que por error no entendí que se refería a la renta de mis padres dado que ellos no la presentaron. Aquí adjunto los certificados negativos correspondientes. Solicita: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto»**

Dentro del plazo establecido, se presentaron los siguientes desistimientos:

Vista la documentación presentada por D. *** con n.º DNI: ***7317**, con n.º R.E. 2026/4109, y fecha de 18/02/2026, en relación a la resolución provisional de becas 2025/26, en la que literalmente expone, «En relación con la solicitud detallada beca estudiantes curso 2025/2026. Solicita: Desistir de la correspondiente solicitud presentada, y se ordene la terminación y archivo de las actuaciones»**

Procediendo a ser valoradas de forma favorable por la instructora de este expediente según informe de fecha 25/02/2026, y posteriormente convocada la Comisión de Valoración, con fecha 25 de febrero, para volver a valorar las solicitudes emitiéndose acta el mismo día 25/02/2026.

Quinto.- El crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48000 "(ADMÓN GRAL EDUCACIÓN; OTRAS SUBVENCIONES)", es de 100.000,00 EUROS.

Sexto.- Los criterios para determinar la cuantía individualizada han sido los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dIdN

Unidad administrativa de Secretaría

<< CRITERIOS DE VALORACIÓN y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

9.1.- Criterios de valoración:

Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el apartado 6 de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta la documentación presentada de forma correcta y completa según orden de llegada.

En el caso de requerimiento de subsanación, este orden se perderá hasta su presentación correcta y completa.

9.2.- Distribución de la subvención:

Una vez que la documentación está correcta, la subvención que le corresponderá será fija, según la modalidad a la que se haya acogido, de la siguiente forma:

A) MODALIDAD PRESENCIAL: Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

Distancia menor de 20 Kms: 250,00 Euros

Distancia entre 20 Kms y 40 Kms: 350,00 Euros

Distancia superior a 40 Kms: 450,00 Euros

B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER / RESIDENCIA: Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico en función al pago mensual del alquiler y gastos por la adquisición de material académico y tecnológico de uso educativo:

Cuota mensual inferior a 150 €: 800,00 Euros

Cuota mensual entre 150,00€ - 300,00€: 1.200,00 Euros

Cuota mensual superior a 300,00€: 1.400,00 Euros

C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL: Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

Distancia menor de 20 Kms: 200,00 Euros

Distancia entre 20 Kms y 40 Kms: 300,00 Euros

Distancia superior a 40 Kms: 400,00 Euros

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE: -Gastos por adquisición de material de uso académico

Cuantía :400,00 Euros>>

Séptimo.- Una vez realizada la baremación y valoración de las solicitudes presentadas, la subvención total obtenida por los interesados es la siguiente:

A) MODALIDAD PRESENCIAL: TOTAL: 30.950,00 EUROS.

Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

DISTANCIA MENOR DE 20 KMS:

N.º EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
			250,00€

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

			250,00€
			250,00€
			250,00€
			250,00€
			250,00€
			250,00€
			250,00€
			250,00€
			2.250,00€

DISTANCIA ENTRE 20 KMS Y 40 KMS:

N.º EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
21859/2025		***8364**	350,00€
21882/2025		***1188**	350,00€
21883/2025		***7998**	350,00€
21888/2025		***6152**	350,00€
21890/2025		***0927**	350,00€

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

21901/2025		***6326**	350,00€
21910/2025		***7200**	350,00€
21911/2025		***7842**	350,00€
21914/2025		***6273**	350,00€
21933/2025		***0321**	350,00€
22519/2025		***5915**	350,00€
22525/2025		***5416**	350,00€
22535/2025		***6004**	350,00€
22538/2025		***7022**	350,00€
22548/2025		***0897**	350,00€
22552/2025		***0968**	350,00€
22883/2025		***7778**	350,00€
22896/2025		***6028**	350,00€
22897/2025		***6982**	350,00€
TOTAL(19):			6.650,00

DISTANCIA SUPERIOR A 40 KMS:

Unidad administrativa de Secretaría



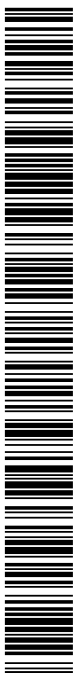
U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

N.º. EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
21827/2025		***7539**	450,00€
21848/2025		***5100**	450,00€
21854/2025		***7067**	450,00€
21862/2025		***5197**	450,00€
21865/2025		***9538**	450,00€
21867/2025		***6379**	450,00€
21874/2025		***7753**	450,00€
21878/2025		***6037**	450,00€
21881/2025		***6087**	450,00€
21887/2025		***7064**	450,00€
21893/2025		***6382**	450,00€
21897/2025		***8364**	450,00€
21903/2025		***5402**	450,00€
21909/2025		***5143**	450,00€
21917/2025		***4613**	450,00€

Unidad administrativa de Secretaría

21918/2025		***7848**	450,00€
21919/2025		***6003**	450,00€
21920/2025		***5179**	450,00€
21932/2025		***7789**	450,00€
21936/2025		***0560**	450,00€
21937/2025		***4670**	450,00€
22259/2025		***6918**	450,00€
22262/2025		***0977**	450,00€
22263/2025		***7088**	450,00€
22264/2025		***5967**	450,00€
22266/2025		***6172**	450,00€
22271/2025		***5340**	450,00€
22521/2025		***4605**	450,00€
22528/2025		***6930**	450,00€
22543/2025		***6091**	450,00€
22545/2025		***5908**	450,00€



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

22547/2025		***9215**	450,00€
22554/2025		***7261**	450,00€
22567/2025		***4717**	450,00€
22616/2025		***6147**	450,00€
22881/2025		***6213**	450,00€
22882/2025		***5339**	450,00€
22888/2025		***5251**	450,00€
22892/2025		***4738**	450,00€
22895/2025		***5133**	450,00€
22898/2025		***6152**	450,00€
22903/2025		***1132**	450,00€
22904/2025		***6056**	450,00€
22906/2025		***3032**	450,00€
22908/2025		***0321**	450,00€
22911/2025		***4779**	450,00€
22912/2025		***1126**	450,00€

Unidad administrativa de Secretaría

22615/2025		***0687**	450,00€
22920/2025		***7850**	450,00€
TOTAL(49):			22.050,00€

B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER / RESIDENCIA: TOTAL: 56.600 EUROS.

Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico en función al pago mensual del alquiler y gastos por la adquisición de material académico y tecnológico de uso educativo:

CUOTA MENSUAL INFERIOR A 150 €:

N.º EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
22534/2025		***0945**	800,00€
21892/2025		***6123**	800,00€
TOTAL (2)			1.600.00 €

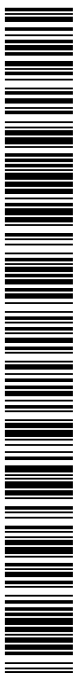
CUOTA MENSUAL ENTRE 150,00€ - 300,00€:

N.º EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
20964/2025		***9740**	1.200,00€
21797/2025		***6016**	1.200,00€
21831/2025		***3478**	1.200,00€
21833/2025		***4610**	1.200,00€



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

21857/2025		***5729**	1.200,00€
21875/2025		***6388**	1.200,00€
21886/2025		***6931**	1.200,00€
21900/2025		***4587**	1.200,00€
21902/2025		***6931**	1.200,00€
21905/2025		***5168**	1.200,00€
21907/2025		***7346**	1.200,00€
21908/2025		***7346**	1.200,00€
21912/2025		***0596**	1.200,00€
21916/2025		***5418**	1.200,00€
21931/2025		***2922**	1.200,00€
21934/2025		***4818**	1.200,00€
22261/2025		***5422**	1.200,00€
22270/2025		***2716**	1.200,00€
22518/2025		***7036**	1.200,00€
22526/2025		***4795**	1.200,00€

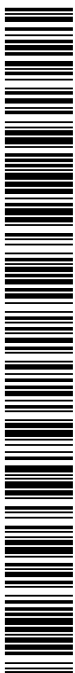
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

22557/2025		***7026**	1.200,00€
22560/2025		***2986**	1.200,00€
22590/2025		***5028**	1.200,00€
22880/2025		***4655**	1.200,00€
22913/2025		***6920**	1.200,00€
22918/2025		***5409**	1.200,00€
TOTAL(26):			31.200,00

CUOTA MENSUAL SUPERIOR A 300,00€:

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
21823/2025		***5494**	1.400,00€
21829/2025		***7896**	1.400,00€
21835/2025		***2617**	1.400,00€
21860/2025		***7479**	1.400,00€
21873/2025		***0363**	1.400,00€
21876/2025		***5992**	1.400,00€
21889/2025		***5082**	1.400,00€



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

21895/2025		***7179**	1.400,00€
21915/2025		***4525**	1.400,00€
21930/2025		***6268**	1.400,00€
22265/2025		***6171**	1.400,00€
22524/2025		***1521**	1.400,00€
22530/2025		***6330**	1.400,00€
22532/2025		***9587**	1.400,00€
22533/2025		***5410**	1.400,00€
22539/2025		***7712**	1.400,00€
22886/2025		***5029**	1.400,00€
TOTAL (17):			23.800,00€

C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL: TOTAL.: 3.700,00 EUROS

Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

DISTANCIA MENOR DE 20 KMS:

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
-----	-----	-----	-----



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

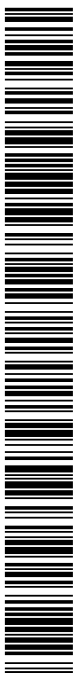
Unidad administrativa de Secretaría

DISTANCIA ENTRE 20 KMS Y 40 KMS:

N.º EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
21884/2025		***3041**	300,00€
21906/2025		***4547**	300,00€
22555/2025		***4851**	300,00€
TOTAL(3):			900,00 €

DISTANCIA SUPERIOR A 40 KMS:

N.º. EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
21834/2025		***5323**	400,00€
21850/2025		***5331**	400,00€
21891/2025		***5858**	400,00€
22260/2025		***4527**	400,00€
22550/2025		***7546**	400,00€
22565/2025		***1773**	400,00€
22569/2025		***8303**	400,00€
TOTAL (7):			2.800,00 €



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE: TOTAL.: 400,00 EUROS

Gastos por adquisición de material de uso académico

N.º EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
21075/2025		***4769**	400,00€
TOTAL(1):			400,00€

SOLICITUDES APTAS: 133 TOTAL: 91.650,00 EUROS

Así mismo, se recoge a continuación el listado de las personas a las que no se les puede conceder esta subvención y sus motivos, quedando denegadas de forma definitiva:

N.º EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	MODALIDAD	MOTIVO
21822/2025		**6617**	No presencial u On line	Supera Umbral
21824/2025		***9496**	Presencial Alquiler cuota inferior a 150,00€	Supera Umbral
22268/2025		***5110**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	Supera Umbral
22529/2025		***1401**	Semipresencial Transporte superior a 40 kms	Supera Umbral
22559/2025		***1507**	Presencial Transporte entre 20 y 40 kms.	Supera Umbral
22566/2025		***7352**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	Supera Umbral
22902/2025		***7358**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	Supera Umbral



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

22947/2025		***7235**	-----	Solicitud fuera de plazo
21849/2025		***6371**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	No haber subsanado la documentación
21866/2025		***5468**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	No haber subsanado la documentación
21872/2025		***7566**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	No haber subsanado la documentación
21877/2025		***4611**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	No haber subsanado la documentación
21879/2025		***7703**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	No haber subsanado la documentación
21898/2025		***6018**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	No haber subsanado la documentación
21899/2025		***6018**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	No haber subsanado la documentación



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

21913/2025		***0202**	Presencial Transporte entre 20 y 40 kms.	No haber subsanado la documentación
22531/2025		***8640**	No presencial u online	No haber subsanado la documentación
22900/2025		***5110**	Presencial Alquiler cuota superior a 300 euros	No haber subsanado la documentación
22905/2025		***4034**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	No haber subsanado la documentación

Así mismo, se recoge a continuación el listado de las personas a las que no se les puede conceder esta subvención porque han presentado desistimiento:

N.º EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	MODALIDAD	MOTIVO
22544/2025		***7317**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	Desistimiento

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Considerando lo dispuesto en relación a la propuesta de resolución definitiva, recogido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Segundo.- Considerando lo dispuesto en los artículos 62 y 63 relativo a la resolución, recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2025/2026, publicada por el Ayuntamiento de Mogán en el BOP número 108, de fecha 04/09/2024. y por su Convocatoria publicada en el BOP número 126 de fecha 20/10/2025.



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Cuarto.- Considerando lo dispuesto en el artículo 88 relativo al contenido de la resolución, recogido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a los plazos y el procedimiento de concesión de esta subvención.

Quinto.- Considerando que la presente Convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2026.

A la vista de lo expuesto y vista la información que obra en mi poder, se desprende que las personas beneficiarias que a continuación se recogen en esta Propuesta de Resolución Definitiva, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a esta subvención, y por consiguiente es por lo que se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- CONCEDER DE FORMA DEFINITIVA subvenciones a las 133 personas que han resultado beneficiarias y que a continuación se detallan, por el importe de **91.650,00€**, para la realización de los gastos subvencionables recogidos en el apartado 5 de la Convocatoria de Subvenciones, en relación a la puntuación establecida y atendiendo al crédito asignado.

A) MODALIDAD PRESENCIAL: TOTAL: 30.950,00 EUROS.

Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

DISTANCIA MENOR DE 20 KMS:

N.º. EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
21798/2025		***6931**	250,00€
21851/2025		***8645**	250,00€
22556/2025		***5029**	250,00€
22884/2025		***8127**	250,00€
22899/2025		***7484**	250,00€
22907/2025		***6091**	250,00€



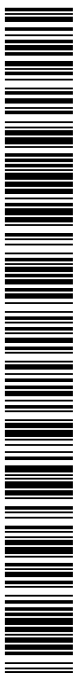
U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

22909/2025		***6247**	250,00€
22910/2025		***0684**	250,00€
22919/2025		***1030**	250,00€
TOTAL(9):			2.250,00€

DISTANCIA ENTRE 20 KMS Y 40 KMS:

N.º EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
21859/2025		***8364**	350,00€
21882/2025		***1188**	350,00€
21883/2025		***7998**	350,00€
21888/2025		***6152**	350,00€
21890/2025		***0927**	350,00€
21901/2025		***6326**	350,00€
21910/2025		***7200**	350,00€
21911/2025		***7842**	350,00€
21914/2025		***6273**	350,00€
21933/2025		***0321**	350,00€



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

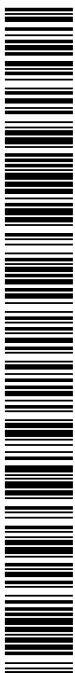
22519/2025		***5915**	350,00€
22525/2025		***5416**	350,00€
22535/2025		***6004**	350,00€
22538/2025		***7022**	350,00€
22548/2025		***0897**	350,00€
22552/2025		***0968**	350,00€
22883/2025		***7778**	350,00€
22896/2025		***6028**	350,00€
22897/2025		***6982**	350,00€
TOTAL(19):			6.650,00

DISTANCIA SUPERIOR A 40 KMS:

N.º EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
21827/2025		***7539**	450,00€
21848/2025		***5100**	450,00€
21854/2025		***7067**	450,00€
21862/2025		***5197**	450,00€

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

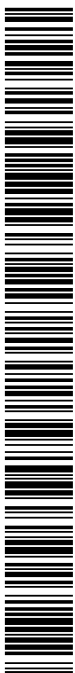


U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

21865/2025		***9538**	450,00€
21867/2025		***6379**	450,00€
21874/2025		***7753**	450,00€
21878/2025		***6037**	450,00€
21881/2025		***6087**	450,00€
21887/2025		***7064**	450,00€
21893/2025		***6382**	450,00€
21897/2025		***8364**	450,00€
21903/2025		***5402**	450,00€
21909/2025		***5143**	450,00€
21917/2025		***4613**	450,00€
21918/2025		***7848**	450,00€
21919/2025		***6003**	450,00€
21920/2025		***5179**	450,00€
21932/2025		***7789**	450,00€
21936/2025		***0560**	450,00€

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

21937/2025		***4670**	450,00€
22259/2025		***6918**	450,00€
22262/2025		***0977**	450,00€
22263/2025		***7088**	450,00€
22264/2025		***5967**	450,00€
22266/2025		***6172**	450,00€
22271/2025		***5340**	450,00€
22521/2025		***4605**	450,00€
22528/2025		***6930**	450,00€
22543/2025		***6091**	450,00€
22545/2025		***5908**	450,00€
22547/2025		***9215**	450,00€
22554/2025		***7261**	450,00€
22567/2025		***4717**	450,00€
22616/2025		***6147**	450,00€
22881/2025		***6213**	450,00€

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

22882/2025		***5339**	450,00€
22888/2025		***5251**	450,00€
22892/2025		***4738**	450,00€
22895/2025		***5133**	450,00€
22898/2025		***6152**	450,00€
22903/2025		***1132**	450,00€
22904/2025		***6056**	450,00€
22906/2025		***3032**	450,00€
22908/2025		***0321**	450,00€
22911/2025		***4779**	450,00€
22912/2025		***1126**	450,00€
22615/2025		***0687**	450,00€
22920/2025		***7850**	450,00€
TOTAL(49):			22.050,00€

B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER / RESIDENCIA: TOTAL: 56.600 EUROS.

Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico en función al pago mensual del alquiler y gastos por la adquisición de material académico y tecnológico de uso educativo:

CUOTA MENSUAL INFERIOR A 150 €:

Unidad administrativa de Secretaría

<i>N.º EXP</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>DNI/ NIE</i>	<i>TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN</i>
22534/2025		***0945**	800,00€
21892/2025		***6123**	800,00€
TOTAL (2)			1.600.00 €

CUOTA MENSUAL ENTRE 150,00€ - 300,00€:

<i>N.º EXP</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>DNI/ NIE</i>	<i>TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN</i>
20964/2025		***9740**	1.200,00€
21797/2025		***6016**	1.200,00€
21831/2025		***3478**	1.200,00€
21833/2025		***4610**	1.200,00€
21857/2025		***5729**	1.200,00€
21875/2025		***6388**	1.200,00€
21886/2025		***6931**	1.200,00€
21900/2025		***4587**	1.200,00€
21902/2025		***6931**	1.200,00€



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

21905/2025		***5168**	1.200,00€
21907/2025		***7346**	1.200,00€
21908/2025		***7346**	1.200,00€
21912/2025		***0596**	1.200,00€
21916/2025		***5418**	1.200,00€
21931/2025		***2922**	1.200,00€
21934/2025		***4818**	1.200,00€
22261/2025		***5422**	1.200,00€
22270/2025		***2716**	1.200,00€
22518/2025		***7036**	1.200,00€
22526/2025		***4795**	1.200,00€
22557/2025		***7026**	1.200,00€
22560/2025		***2986**	1.200,00€
22590/2025		***5028**	1.200,00€
22880/2025		***4655**	1.200,00€
22913/2025		***6920**	1.200,00€

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

22918/2025		***5409**	1.200,00€
TOTAL(26):			31.200,00

CUOTA MENSUAL SUPERIOR A 300,00€:

N.º. EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
21823/2025		***5494**	1.400,00€
21829/2025		***7896**	1.400,00€
21835/2025		***2617**	1.400,00€
21860/2025		***7479**	1.400,00€
21873/2025		***0363**	1.400,00€
21876/2025		***5992**	1.400,00€
21889/2025		***5082**	1.400,00€
21895/2025		***7179**	1.400,00€
21915/2025		***4525**	1.400,00€
21930/2025		***6268**	1.400,00€
22265/2025		***6171**	1.400,00€
22524/2025		***1521**	1.400,00€



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

22530/2025		***6330**	1.400,00€
22532/2025		***9587**	1.400,00€
22533/2025		***5410**	1.400,00€
22539/2025		***7712**	1.400,00€
22886/2025		***5029**	1.400,00€
TOTAL (17):			23.800,00€

C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL: TOTAL.: 3.700,00 EUROS

Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

DISTANCIA MENOR DE 20 KMS:

N.º EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
-----	-----	-----	-----

DISTANCIA ENTRE 20 KMS Y 40 KMS:

N.º EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
21884/2025		***3041**	300,00€
21906/2025		***4547**	300,00€



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

22555/2025		***4851**	300,00€
TOTAL(3):			900,00 €

DISTANCIA SUPERIOR A 40 KMS:

N.º. EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
21834/2025		***5323**	400,00€
21850/2025		***5331**	400,00€
21891/2025		***5858**	400,00€
22260/2025		***4527**	400,00€
22550/2025		***7546**	400,00€
22565/2025		***1773**	400,00€
22569/2025		***8303**	400,00€
TOTAL (7):			2.800,00 €

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE: TOTAL.: 400,00 EUROS

Gastos por adquisición de material de uso académico

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
21075/2025		***4769**	400,00€



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

TOTAL(1):	400,00€
------------------	----------------

SOLICITUDES APTAS: 133 TOTAL: 91.650,00 EUROS

SEGUNDO.- Denegar de forma definitiva esta subvención a las personas interesadas que a continuación se detallan y por los motivos que se exponen:

N.º.EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	MODALIDAD	MOTIVO
21849/2025		***6371**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	No haber subsanado la documentación
21866/2025		***5468**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	No haber subsanado la documentación
21872/2025		***7566**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	No haber subsanado la documentación
21877/2025		***4611**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	No haber subsanado la documentación
21879/2025		***7703**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	No haber subsanado la documentación
21898/2025		***6018**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	No haber subsanado la documentación
21899/2025		***6018**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	No haber subsanado la documentación
21913/2025		***0202**	Presencial Transporte entre 20 y 40 kms.	No haber subsanado la documentación
22531/2025		***8640**	No presencial u online	No haber subsanado la documentación

Unidad administrativa de Secretaría

22900/2025		***5110**	Presencial Alquiler cuota superior a 300 euros	No haber subsanado la documentación
22905/2025		***4034**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	No haber subsanado la documentación

TERCERO: Denegar de forma definitiva esta subvención a las personas interesadas que a continuación se detallan, porque han presentado desistimiento:

N.º. EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	MODALIDAD	MOTIVO
22544/2025	*****	***7317**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	Desistimiento

CUARTO.- De conformidad con el artículo décimo segundo de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, referida al abono de la subvención, éste se efectuará previo a la justificación mediante una transferencia bancaria en concepto de abono anticipado por la cantidad total determinada.

QUINTO.- Según lo establecido en el apartado 5 de la Convocatoria de estas Subvenciones, el plazo para la realización del gasto subvencionado estará comprendido entre el día 01/09/2025 al 30/06/2026.

SEXTO.- Según lo establecido en el artículo 13 de la Convocatoria de estas Subvenciones, el plazo para justificar los gastos de la actividad será de TRES MESES desde la finalización del previsto para la realización de a a actividad finalizando este el día 30/09/2026.

La justificación de esta subvención se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados que se han incluido y aprobado para esta convocatoria de subvenciones y según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las Bases Generales Reguladoras para la concesión de la subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán, en concurrencia competitiva con destino a sufragar parcialmente, gastos por transporte o alquiler y material.

SÉPTIMO. - La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma. Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

OCTAVO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- CONCEDER DE FORMA DEFINITIVA subvenciones a las 133 personas que han resultado beneficiarias y que a continuación se detallan, por el importe de **91.650,00€**, para la realización de los gastos subvencionables recogidos en el apartado 5 de la Convocatoria de Subvenciones, en relación a la puntuación establecida y atendiendo al crédito asignado.

A) MODALIDAD PRESENCIAL: TOTAL: 30.950,00 EUROS.



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

DISTANCIA MENOR DE 20 KMS:

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
21798/2025		***6931**	250,00€
21851/2025		***8645**	250,00€
22556/2025		***5029**	250,00€
22884/2025		***8127**	250,00€
22899/2025		***7484**	250,00€
22907/2025		***6091**	250,00€
22909/2025		***6247**	250,00€
22910/2025		***0684**	250,00€
22919/2025		***1030**	250,00€
TOTAL(9):			2.250,00€

DISTANCIA ENTRE 20 KMS Y 40 KMS:

N.º. EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
----------	--------------------	----------	--



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

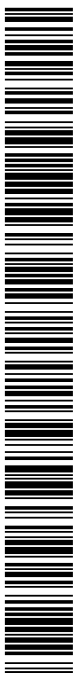
21859/2025		***8364**	350,00€
21882/2025		***1188**	350,00€
21883/2025		***7998**	350,00€
21888/2025		***6152**	350,00€
21890/2025		***0927**	350,00€
21901/2025		***6326**	350,00€
21910/2025		***7200**	350,00€
21911/2025		***7842**	350,00€
21914/2025		***6273**	350,00€
21933/2025		***0321**	350,00€
22519/2025		***5915**	350,00€
22525/2025		***5416**	350,00€
22535/2025		***6004**	350,00€
22538/2025		***7022**	350,00€
22548/2025		***0897**	350,00€
22552/2025		***0968**	350,00€

Unidad administrativa de Secretaría

22883/2025		***7778**	350,00€
22896/2025		***6028**	350,00€
22897/2025		***6982**	350,00€
TOTAL(19):			6.650,00

DISTANCIA SUPERIOR A 40 KMS:

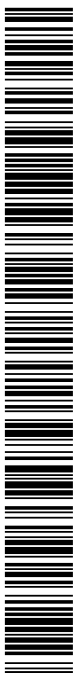
N.º. EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
21827/2025		***7539**	450,00€
21848/2025		***5100**	450,00€
21854/2025		***7067**	450,00€
21862/2025		***5197**	450,00€
21865/2025		***9538**	450,00€
21867/2025		***6379**	450,00€
21874/2025		***7753**	450,00€
21878/2025		***6037**	450,00€
21881/2025		***6087**	450,00€
21887/2025		***7064**	450,00€



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

21893/2025		***6382**	450,00€
21897/2025		***8364**	450,00€
21903/2025		***5402**	450,00€
21909/2025		***5143**	450,00€
21917/2025		***4613**	450,00€
21918/2025		***7848**	450,00€
21919/2025		***6003**	450,00€
21920/2025		***5179**	450,00€
21932/2025		***7789**	450,00€
21936/2025		***0560**	450,00€
21937/2025		***4670**	450,00€
22259/2025		***6918**	450,00€
22262/2025		***0977**	450,00€
22263/2025		***7088**	450,00€
22264/2025		***5967**	450,00€
22266/2025		***6172**	450,00€

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

22271/2025		***5340**	450,00€
22521/2025		***4605**	450,00€
22528/2025		***6930**	450,00€
22543/2025		***6091**	450,00€
22545/2025		***5908**	450,00€
22547/2025		***9215**	450,00€
22554/2025		***7261**	450,00€
22567/2025		***4717**	450,00€
22616/2025		***6147**	450,00€
22881/2025		***6213**	450,00€
22882/2025		***5339**	450,00€
22888/2025		***5251**	450,00€
22892/2025		***4738**	450,00€
22895/2025		***5133**	450,00€
22898/2025		***6152**	450,00€
22903/2025		***1132**	450,00€

Unidad administrativa de Secretaría

22904/2025		***6056**	450,00€
22906/2025		***3032**	450,00€
22908/2025		***0321**	450,00€
22911/2025		***4779**	450,00€
22912/2025		***1126**	450,00€
22615/2025		***0687**	450,00€
22920/2025		***7850**	450,00€
TOTAL(49):			22.050,00€

B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER / RESIDENCIA: TOTAL: 56.600 EUROS.

Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico en función al pago mensual del alquiler y gastos por la adquisición de material académico y tecnológico de uso educativo:

CUOTA MENSUAL INFERIOR A 150 €:

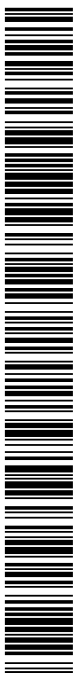
N.º EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
22534/2025		***0945**	800,00€
21892/2025		***6123**	800,00€
TOTAL (2)			1.600.00 €

CUOTA MENSUAL ENTRE 150,00€ - 300,00€:



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
20964/2025		***9740**	1.200,00€
21797/2025		***6016**	1.200,00€
21831/2025		***3478**	1.200,00€
21833/2025		***4610**	1.200,00€
21857/2025		***5729**	1.200,00€
21875/2025		***6388**	1.200,00€
21886/2025		***6931**	1.200,00€
21900/2025		***4587**	1.200,00€
21902/2025		***6931**	1.200,00€
21905/2025		***5168**	1.200,00€
21907/2025		***7346**	1.200,00€
21908/2025		***7346**	1.200,00€
21912/2025		***0596**	1.200,00€
21916/2025		***5418**	1.200,00€

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

21931/2025		***2922**	1.200,00€
21934/2025		***4818**	1.200,00€
22261/2025		***5422**	1.200,00€
22270/2025		***2716**	1.200,00€
22518/2025		***7036**	1.200,00€
22526/2025		***4795**	1.200,00€
22557/2025		***7026**	1.200,00€
22560/2025		***2986**	1.200,00€
22590/2025		***5028**	1.200,00€
22880/2025		***4655**	1.200,00€
22913/2025		***6920**	1.200,00€
22918/2025		***5409**	1.200,00€
TOTAL(26):			31.200,00

CUOTA MENSUAL SUPERIOR A 300,00€:

N.º EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
21823/2025		***5494**	1.400,00€

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

21829/2025		***7896**	1.400,00€
21835/2025		***2617**	1.400,00€
21860/2025		***7479**	1.400,00€
21873/2025		***0363**	1.400,00€
21876/2025		***5992**	1.400,00€
21889/2025		***5082**	1.400,00€
21895/2025		***7179**	1.400,00€
21915/2025		***4525**	1.400,00€
21930/2025		***6268**	1.400,00€
22265/2025		***6171**	1.400,00€
22524/2025		***1521**	1.400,00€
22530/2025		***6330**	1.400,00€
22532/2025		***9587**	1.400,00€
22533/2025		***5410**	1.400,00€
22539/2025		***7712**	1.400,00€
22886/2025		***5029**	1.400,00€

Unidad administrativa de Secretaría

TOTAL (17):	23.800,00€
--------------------	-------------------

C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL: TOTAL.: 3.700,00 EUROS

Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

DISTANCIA MENOR DE 20 KMS:

N.º. EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
-----	-----	-----	-----

DISTANCIA ENTRE 20 KMS Y 40 KMS:

N.º. EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
21884/2025		***3041**	300,00€
21906/2025		***4547**	300,00€
22555/2025		***4851**	300,00€
TOTAL(3):			900,00 €

DISTANCIA SUPERIOR A 40 KMS:

N.º. EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

21834/2025		***5323**	400,00€
21850/2025		***5331**	400,00€
21891/2025		***5858**	400,00€
22260/2025		***4527**	400,00€
22550/2025		***7546**	400,00€
22565/2025		***1773**	400,00€
22569/2025		***8303**	400,00€
TOTAL (7):			2.800,00 €

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE: TOTAL.: 400,00 EUROS

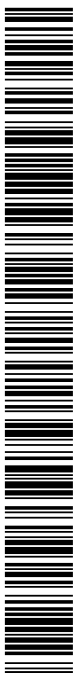
Gastos por adquisición de material de uso académico

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
21075/2025		***4769**	400,00€
TOTAL(1):			400,00€

SOLICITUDES APTAS: 133 TOTAL: 91.650,00 EUROS

SEGUNDO.- Denegar de forma definitiva esta subvención a las personas interesadas que a continuación se detallan y por los motivos que se exponen:

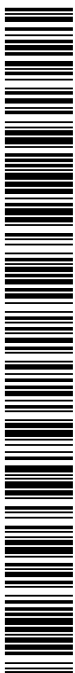
N.º. EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	MODALIDAD	MOTIVO
----------	--------------------	----------	-----------	--------



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

21849/2025		***6371**	<i>Presencial Transporte distancia superior a 40 kms</i>	<i>No haber subsanado la documentación</i>
21866/2025		***5468**	<i>Presencial Transporte distancia superior a 40 kms</i>	<i>No haber subsanado la documentación</i>
21872/2025		***7566**	<i>Presencial Transporte distancia superior a 40 kms</i>	<i>No haber subsanado la documentación</i>
21877/2025		***4611**	<i>Presencial Transporte distancia superior a 40 kms</i>	<i>No haber subsanado la documentación</i>
21879/2025		***7703**	<i>Presencial Transporte distancia superior a 40 kms</i>	<i>No haber subsanado la documentación</i>
21898/2025		***6018**	<i>Presencial Transporte distancia superior a 40 kms</i>	<i>No haber subsanado la documentación</i>
21899/2025		***6018**	<i>Presencial Transporte distancia superior a 40 kms</i>	<i>No haber subsanado la documentación</i>
21913/2025		***0202**	<i>Presencial Transporte entre 20 y 40 kms.</i>	<i>No haber subsanado la documentación</i>
22531/2025		***8640**	<i>No presencial u online</i>	<i>No haber subsanado la documentación</i>
22900/2025		***5110**	<i>Presencial Alquiler cuota superior a 300 euros</i>	<i>No haber subsanado la documentación</i>
22905/2025		***4034**	<i>Presencial Transporte distancia superior a 40 kms</i>	<i>No haber subsanado la documentación</i>



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO: Denegar de forma definitiva esta subvención a las personas interesadas que a continuación se detallan, porque han presentado desistimiento:

N.º EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/ NIE	MODALIDAD	MOTIVO
22544/2025	*****	***7317**	Presencial Transporte distancia superior a 40 kms	Desistimiento

CUARTO.- De conformidad con el artículo décimo segundo de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, referida al abono de la subvención, éste se efectuará previo a la justificación mediante una transferencia bancaria en concepto de abono anticipado por la cantidad total determinada.

QUINTO.- Según lo establecido en el apartado 5 de la Convocatoria de estas Subvenciones, el plazo para la realización del gasto subvencionado estará comprendido entre el día 01/09/2025 al 30/06/2026.

SEXTO.- Según lo establecido en el artículo 13 de la Convocatoria de estas Subvenciones, el plazo para justificar los gastos de la actividad será de TRES MESES desde la finalización del previsto para la realización de a a actividad finalizando este el día 30/09/2026.

La justificación de esta subvención se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados que se han incluido y aprobado para esta convocatoria de subvenciones y según la forma en la que se dispone en el artículo 11 de las Bases Generales Reguladoras para la concesión de la subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán, en concurrencia competitiva con destino a sufragar parcialmente, gastos por transporte o alquiler y material.

SÉPTIMO. - La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma. Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

OCTAVO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

Es todo cuanto tengo a bien informar,

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

22. Expte.: 20443/2025 Propuesta en atención a declarar totalmente justificada la Subvención en concurrencia competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025.

“**Víctor Gutiérrez Navarro**, Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio), en relación a **Declarar totalmente justificada la Subvención en concurrencia competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025** y, visto el informe emitido el día 25 de febrero de 2026 por **Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018, cuyo contenido es el siguiente:

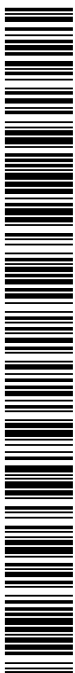
«**D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez** funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento e Instructor del Expediente de la Convocatoria de subvenciones para la concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025, y a la vista del expediente tramitado en el Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento de Mogán número 20443/2025 y cuya convocatoria fue publicada en la BDNS 863913, publicada en el BOP n.º129 de fecha 27 de octubre de 2025

Vista la documentación presentada por los solicitantes para la justificación de la subvención concedida en Concurrencia Competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025 en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad entre las fechas 27-10-2025 y 17-11-2025, con la siguiente documentación justificativa:

SOLICITANTE	CONCEPTO	JUSTIFICANTE
	Aceite, Hielo, Combustible	Caja Siete
	Hielo, Combustible, Cannon	Caja Siete
	Combustible, hielo	Caja Siete
	Combustible, hielo	CaixaBank
	Combustible, luz, hielo	Ruralvía
	Hielo, Combustible, Cannon	Cofradía Pescadores
	Hielo, Combustible	BBVA

Unidad administrativa de Secretaría

	Combustible	Cofradía Pescadores
	Varada, Aceite	Cajamar
	Hielo, combustible	Cofradía Pescadores
	Cannon, hielo	Caja siete
	Cannon, hielo	Cofradía Pescadores
	Cannon, hielo	Cofradía Pescadores
	Hielo, Combustible,aceite	Transferencia cofradía de pescadores
	Luz, Combustible, hielo	Caixabank
	Luz,Aceite, Combustible	Ruralvia
	Hielo,Cannon, luz	Ruralvia
	Varadero,Aceite, Combustible	Cofradía Pescadores
	Seguridad Social, Combustible	Cofradía de Pescadores
	Combustible	Caixabank
	Combustible, repuestos	Cofradía de Pescadores
	Seguridad Social, Combustible	Cajasiete
	Combustible, repuestos	Cofradía de pescadores



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	Combustible	Cofradía de pescadores
	Varadero pesquero,combustible	Cofradía de pescadores
	Combustible	Cofradía de pescadores

De conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de fecha 02/08/2021), en la que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que emite el presente informe con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/12/2025, se concedió una subvención a los solicitantes anteriormente referenciados, con destino a financiar la ejecución de gastos corrientes del sector pesquero artesanal del municipio de Mogán, que ayuden a facilitar las labores pesqueras de la pequeñas embarcaciones del municipio de Mogán, por un importe total de 16.000 euros. Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a a los marineros de Mogán, año 2025.

Segundo.- El abono de dicha subvención por importe total de 16.000 euros, se realizó de modo anticipado según información de la contabilidad de este Ayuntamiento.

Tercero.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció en tres meses, debiendo quedar debidamente justificada y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación de forma electrónica y mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Cuarto.- La convocatoria de estas subvenciones aprobada mediante acuerdo de la JGL de fecha 21/10/2025 recoge en su apartado primero que estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos corrientes del sector pesquero artesanal del municipio de Mogán, que ayuden a facilitar las labores pesqueras de la pequeñas embarcaciones del municipio de Mogán.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero de las Bases de esta convocatoria establece como gastos subvencionables el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionada.

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

Visto que los solicitantes anteriormente referenciados ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta.

A la vista de lo expuesto es mi consideración que se puede **PROPONER:**

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 23/12/2025 para la concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025 y que fue abonada anticipadamente y en su totalidad a los siguientes solicitantes y por los importes que a continuación se detallan:

NOMBRE	DNI	total a percibir
	***0358**	654,30 €
	***7732**	654,30 €
	***7391**	654,30 €



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	***9250**	654,30 €
	***3521**	654,30 €
	***6112**	654,30 €
	***6159**	654,30 €
	***2286**	654,30 €
	***0237**	654,30 €
	***7762**	654,30 €
	***0541**	654,30 €
	***7783**	654,30 €
	***8942**	654,30 €
	***4328**	350,00 €
	***0170**	654,30 €
	***3343**	654,30 €
	***8805**	654,30 €

ENTIDADES POLIVALENTES

NOMBRE	CIF	total a percibir
--------	-----	------------------

Unidad administrativa de Secretaría

	B75821090	654,30 €
	J76194331	654,30 €
	J76026095	654,30 €
	B76286871	654,30 €
	B56258221	350,00 €
	E76335223	654,30 €

ATUNEROS

*****.***** , con NIF número ***** por el importe

NOMBRE	CIF	total a percibir
	***6917**	654,30 €
	***0641**	250,00 €
	***2549**	654,30 €

total de *****.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

TERCERO- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

Visto el Informe favorable emitido el día 25/02/2026 por la Responsable del Área de Subvenciones de esta entidad sobre la justificación de esta subvención, y que se incluye en este expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio y tomando en consideración los antecedentes expuestos, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE justificada la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 23/12/2025 para la concesión de Subvenciones en Concurrencia Competitiva con destino a los marineros de Mogán, año 2025 y que fue abonada anticipadamente y en su totalidad a los siguientes solicitantes y por los importes que a continuación se detallan:

NOMBRE	DNI	total a percibir
	***0358**	654,30 €
	***7732**	654,30 €
	***7391**	654,30 €
	***9250**	654,30 €
	***3521**	654,30 €
	***6112**	654,30 €

Unidad administrativa de Secretaría



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

	***6159**	654,30 €
	***2286**	654,30 €
	***0237**	654,30 €
	***7762**	654,30 €
	***0541**	654,30 €
	***7783**	654,30 €
	***8942**	654,30 €
	***4328**	350,00 €
	***0170**	654,30 €
	***3343**	654,30 €
	***8805**	654,30 €

ENTIDADES POLIVALENTES

NOMBRE	CIF	total a percibir
	B75821090	654,30 €
	J76194331	654,30 €
	J76026095	654,30 €

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

	B76286871	654,30 €
	B56258221	350,00 €
	E76335223	654,30 €

ATUNEROS

*****. ***** , con NIF número ***** por el importe

NOMBRE	CIF	total a percibir
	***6917**	654,30 €
	***0641**	250,00 €
	***2549**	654,30 €

total de *****.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte nº: 466/2026. Propuesta para aprobar el borrador del Convenio entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por el que se Encomienda a la citada entidad local la gestión de la actividad técnica de valoración de la situación de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención (PIA).

“DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Tercera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales, Acción Social y Socio-Comunitaria, según decreto 2023/3349 de 19 de junio de 2023.

Visto el informe-propuesta emitido por la coordinadora de Tercera Edad y Discapacidad de este Ayuntamiento, Dña. Isis Marrero Bueno, de fecha 26/02/26, con CSV: D006754aa9321a14b9d07ea079020c00s), que literalmente dice:

"ISIS MARRERO BUENO, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad según Decreto 65/2017, emite el siguiente informe en relación a la necesidad de realizar un CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, POR EL QUE SE ENCOMIENDA A LA CITADA ENTIDAD LOCAL LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN (PIA)

1.- ANTECEDENTES:

0.1.- La Tercera Teniente de Alcalde ordenó la incoación de expediente para la suscripción de un ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, POR EL QUE SE ENCOMIENDA A LA CITADA ENTIDAD LOCAL LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN (PIA) (CSV: f006754aa9220907c6d07ea03c010c2dm)

0.2.- En Junta de Gobierno Local de 04/02/26 se aprueba el mencionado texto del ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, POR EL QUE SE ENCOMIENDA A LA CITADA ENTIDAD LOCAL LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN (PIA), y se remite a la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia del gobierno de Canarias para su ratificación. (CSV: w006754aa938041283a07ea32a020c21K).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

0.3.- El 17/02/26 la Directora General la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia del Gobierno de Canarias remite vía correo un nuevo texto y convoca una reunión aclaratoria para el 18/02/26 en el que justifica la necesidad de cambio del texto propuesto con el objeto de mejorar su contenido. (CSV: A006754aa9321806ced07ea20502090ew).

0.4.- Figura en el expediente el nuevo borrador del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, POR EL QUE SE ENCOMIENDA A LA CITADA ENTIDAD LOCAL LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN (PIA). (CSV: j006754aa9151809f2e07ea18f020910N).

0.5.- Con fecha 26/02/26 Dña. Mónica Segura Cordero, Abogada adscrita al Servicio de Asesoría jurídica emite informe jurídico en relación con la suscripción del Convenio, con csv: R006754aa9051a16e8707ea18d02090aL en el que propone:

"PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el Borrador de Convenio entre la Consejería de Bienestar social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se encomienda al Ayuntamiento la gestión de la actividad técnica de valoración de la situación de dependencia y elaboración del programa individual de atención (PIA) S

EGUNDO.- Que se suscriba y firme por la Alcaldía, asistida en ese acto por la Secretaría general, el Borrador de Convenio entre la Consejería de Bienestar social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se encomienda al Ayuntamiento la gestión de la actividad técnica de valoración de la situación de dependencia y elaboración del programa individual de atención (PIA).

TERCERO.- Que se notifique la resolución adoptada a la Consejería de Bienestar social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias a los efectos de su firma."

2- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante, Ley 39/2006) creó el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD), en el que colaboran y participan todas las Administraciones Públicas, y cuya misión principal es asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

En el marco del SAAD, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 39/2006, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Planificar, ordenar, coordinar y dirigir los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.
- Establecer los procedimientos de coordinación sociosanitaria.
- Asegurar la elaboración de los correspondientes Programas Individuales de Atención (en adelante, PIA).

SEGUNDO.- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante, Ley 16/2019), establece en su artículo 47.1: "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago".

En desarrollo de esta previsión legal, atribuye el artículo 48 del mismo texto legal a la consejería competente en materia de servicios sociales la competencia para: apartado 2 letra c) "Resolver sobre el reconocimiento de la situación de dependencia y la aprobación del correspondiente programa individual de atención que determine los servicios y prestaciones que puedan corresponder a la persona interesada".

TERCERO.- Por su parte, el artículo 50 de la Ley 16/2019, otorga a los municipios canarios competencias para colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada y para asumir cualquier otra competencia que le sea atribuida por disposición legal y reglamentaria.

Más concretamente, el artículo 3.3 del Decreto 46/20215, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Canarias dispone que: "Las Entidades Locales de Canarias podrán participar, mediante los instrumentos que se establezcan, en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, o norma que la sustituya, en el presente Decreto y en las demás disposiciones concordantes".

CUARTO.- El artículo 11 de la LRJSP, que trata sobre las encomiendas de gestión, señala que:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal."

Por su parte, en relación con la formalización de las encomiendas de gestión, el apartado 3 del artículo 11 de la LRJSP, establece que se ajustará a las siguientes reglas

"a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

()."

3.- INFORME:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mogán viene colaborando con el Gobierno de Canarias para la elaboración de Informes Sociales para la elaboración del Programa de atención a la Dependencia de manera desinteresada e intermitente desde la aprobación de la Ley 39/2006, de tal forma que con este convenio se regula una colaboración que ya se viene prestando y se amplía la colaboración del Ayuntamiento de Mogán para hacer efectivo los derechos de las personas dependientes recientes en el municipio de Mogán.

SEGUNDO.- Desde la puesta en marcha de Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante, Ley 39/2006) El Ayuntamiento de Mogán ha colaborado de manera desinteresada y sin contraprestación alguna a través de los medios propios en:

- la información y asesoramiento sobre el Sistema de Atención a la Dependencia;
- tramitación de solicitudes y
- elaboración de Informes Sociales para la elaboración del Programa de atención a la Dependencia.
- implementar servicios de atención a la dependencia convenidos con el Instituto AS tales como: Centro de Día de Mayores, Centro de Día de Discapacidad

TERCERO.- Se ha revisado el texto definitivo a efectos de su aprobación, constatando que los cambios introducidos vienen a mejorar la justificación de éste y las condiciones establecidas.

CUARTO.- Los cambios propuestos en este nuevo borrador del 17/02/26 son los siguientes:

- **Cambio del título:** "Acuerdo" por "Convenio": Esto implica cambios de redacción en todo el documento por el cambio del término.
- **Duración y prórroga:** el convenio suscrito recogía una vigencia de dos años desde la firma y prórroga "hasta el máximo legalmente permitido" (sin fijar fecha concreta ni el mismo desarrollo); mientras el nuevo borrador propone una vigencia hasta el 27 de febrero de 2029 y prórrogas "por períodos sucesivos hasta cuatro años", con una motivación más desarrollada.
- **Cita normativa con posible errata:** En el aprobado JGL aparece "Decreto 46/20215" (con un "1" de más). En el nuevo borrador aparece correctamente "Decreto 46/2025".
- **Contenido añadido en el borrador sobre competencias municipales.** El nuevo borrador incluye un párrafo adicional explicando que el Ayuntamiento de Mogán ejerce competencias de servicios sociales comunitarios y su conexión con la actividad encomendada, al amparo de "la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, y demás normativa concordante".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

- **Diferencias en el ANEXO I (directrices): puntos 1:** cambios en la redacción con sustitución de "Podrán recabar pudiendo reclamar información adicional" por "Podrán consultar desde el aplicativo SIDEKAN"
- **Otras Diferencias en el ANEXO I (directrices):** mejora en la redacción y exactitud de la misma, sin otros cambios en el contenido.
- **ANEXO III (protección de datos):** el nuevo borrador elimina el último párrafo, este es:

"Decimocuarto.- Modificaciones del presente Anexo. Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable manifestara su conformidad, las partes firmantes de este convenio emitirán, mediante la correspondiente Adenda de modificación, un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento. El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo, mediante Adenda suscrita por las partes, previa audiencia al Encargado del tratamiento".

QUINTO.- En la memoria justificativa que figura en el expediente con CSV:H006754aa91f180c64a07ea1bc020924s ha quedado justificada la conveniencia de los cambios introducidos y que el Ayuntamiento de Mogán asuma más funciones en la valoración de la situación de dependencia y elaboración del programa individual de atención por las siguientes razones:

- a) Insuficiencia de medios personales y materiales en el órgano autonómico competente y necesidad de reforzar la capacidad operativa del procedimiento.
- b) Proximidad, conocimiento del entorno y continuidad asistencial del Ayuntamiento como elementos determinantes de eficacia.
- c) Interés público, mejora del servicio y racionalización del uso de recursos (eficiencia y equidad).

SEXTO.- El Ayuntamiento de Mogán cuenta con profesionales para asumir funciones de la valoración de la situación de dependencia y elaboración del programa individual de atención. Estos profesionales municipales, cuentan con la titulación técnica adecuada para realizar el procedimiento de dependencia, son, en definitiva, las personas idóneas para llevar a cabo la valoración ofreciendo un servicio de mayor calidad y mucho más cercano a la ciudadanía.

SÉPTIMO.- Dado que en la actualidad el Ayuntamiento de Mogán cuenta con personal propio con la titulación técnica adecuada para asumir esta función, gracias a la financiación del Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC) con el Servicio Canario de Empleo, esta encomienda de gestión no requiere que se apruebe financiación para el ejercicio 2026 y por tanto no requiere fiscalización por parte del Departamento de Intervención.

OCTAVO.- El expediente cuenta con un informe jurídico favorable a los cambios introducidos en el que se describe el procedimiento, emitido por Dña. Mónica Segura Cordero, Abogada adscrita al Servicio de Asesoría jurídica de fecha por 26/02/26, con csv: R006754aa9051a16e8707ea18d02090aL.

NOVENO.- La presente encomienda de gestión responde a un claro interés público, en la medida en que permite reforzar la capacidad de respuesta de la Administración autonómica en materia de dependencia, garantizando el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en la Ley 39/2006 para la población del municipio de Mogán.

La colaboración con el Ayuntamiento de Mogán asegura una mayor proximidad y rapidez en la atención a la ciudadanía, reduciendo los tiempos de tramitación y evitando que las personas en situación de dependencia sufran demoras que menoscaben su derecho a recibir apoyos adecuados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Asimismo, la encomienda fomenta un uso más eficiente y racional de los recursos públicos, al aprovechar la estructura y el conocimiento de la realidad social que poseen los servicios sociales municipales, lo que redundará en una mejor calidad de las valoraciones y en una planificación más ajustada de los recursos.

En este sentido, el acuerdo constituye un mecanismo de cooperación interadministrativa que refuerza la cohesión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Canarias, y en especial en el municipio de Mogán, promoviendo la igualdad de acceso, la equidad territorial y la sostenibilidad del sistema público de servicios sociales.

Se trata de un convenio de encomienda de gestión que viene a regular y reforzar una colaboración ya existente entre el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán en materia de atención a la dependencia, al amparo de las competencias otorgadas a las entidades locales por el art. 3.3 de la Decreto 46/20215, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor ^{fundamentado} que se realice.

En Mogán a fecha de firma electrónica.

Coordinadora del Área del Mayor y Discapacidad

Decreto 65/2017".

Considerando que la adopción de este convenio es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de junio.

PROPUESTA:

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el Borrador de Convenio entre la Consejería de Bienestar social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se encomienda al Ayuntamiento la gestión de la actividad técnica de valoración de la situación de dependencia y elaboración del programa individual de atención (PIA)

SEGUNDO.- Que se suscriba y firme por la Alcaldía, asistida en ese acto por la Secretaría general, el Borrador de Convenio entre la Consejería de Bienestar social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán por el que se encomienda al Ayuntamiento la gestión de la actividad técnica de valoración de la situación de dependencia y elaboración del programa individual de atención (PIA).

TERCERO.- Que se notifique la resolución adoptada a la Consejería de Bienestar social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias a los efectos de su firma.

ANEXO:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, POR EL QUE SE ENCOMIENDA A LA CITADA ENTIDAD LOCAL LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN (PIA)

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Candelaria Delgado Toledo, Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en adelante CBSIJIF, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrada por Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 15.07.2023), quien ostenta capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio en virtud de las atribuciones conferidas a la persona titular de la Consejería por el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, aprobado por Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, actuando asimismo en nombre del órgano que representa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, la Ilma. Sra. Dña. Onalia Bueno García, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y facultada para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de _____ de 2026.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante, Ley 39/2006) creó el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SAAD), en el que colaboran y participan todas las Administraciones Públicas, y cuya misión principal es asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

En el marco del SAAD, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 39/2006, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Planificar, ordenar, coordinar y dirigir los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.
- Establecer los procedimientos de coordinación sociosanitaria.
- Asegurar la elaboración de los correspondientes Programas Individuales de Atención (en adelante, PIA).

SEGUNDO.- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante, Ley 16/2019), establece en su artículo 47.1: "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago".

En desarrollo de esta previsión legal, el artículo 48 apartado 2 letra c) del mismo texto atribuye: c) "Resolver sobre el reconocimiento de la situación de dependencia y la aprobación del correspondiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

programa individual de atención que determine los servicios y prestaciones que puedan corresponder a la persona interesada".

TERCERO.- Por su parte, en el apartado f), del artículo 50 de la Ley 16/2019, otorga a los municipios canarios competencias para colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada y para asumir cualquier otra competencia que le sea atribuida por disposición legal y reglamentaria.

Más concretamente, el artículo 3.3 del Decreto 46/2025, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Canarias dispone que: "Las Entidades Locales de Canarias podrán participar, mediante los instrumentos que se establezcan, en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, o norma que la sustituya, en el presente Decreto y en las demás disposiciones concordantes".

No obstante, el Ayuntamiento de Mogán ejerce competencias en materia de servicios sociales comunitarios y de atención social básica, de acuerdo con el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, y demás normativa concordante, encontrándose entre sus funciones la valoración social, intervención con personas en situación de vulnerabilidad y seguimiento social, actuaciones que guardan conexión directa con la actividad técnica objeto de la presente encomienda.

CUARTO.- Las partes intervinientes desean suscribir un convenio de encomienda de gestión, de manera que sean los profesionales del Ayuntamiento de Mogán quienes realicen la actividad técnica de valoración de la situación de dependencia y la elaboración del programa individual de atención (PIA) en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de la persona valorada de entre los servicios y/o prestaciones económicas correspondientes a su grado de dependencia.

QUINTO.- Las encomiendas de gestión se rigen, con carácter general, por lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone:

- La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

- La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

- a. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

b.

a. (...)

c.

- a. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local."

SEXTO.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC n.º 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

En tal sentido, los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios con los que cuenta la Dirección General de Dependencia son:

-
-

- **Insuficiencia de medios personales y materiales propios:** Actualmente, la Dirección General de Dependencia no dispone de plantilla suficiente ni medios técnicos adecuados para atender, dentro de los plazos legalmente establecidos, la demanda de la ciudadanía. Pese a haber implementado numerosas medidas que a la postre habrán de traducirse en una reducción de los tiempos de espera, lo cierto es que, en la actualidad, nos encontramos aún en unos tiempos muy superiores a los seis meses que establece la normativa de aplicación, lo que sin duda supone una vulneración del derecho de las personas dependientes al acceso ágil al SAAD.

-
-

- **Proximidad y continuidad del Ayuntamiento:** Los profesionales del Ayuntamiento son, por su cercanía y proximidad al ciudadano, quienes mejor conocen la realidad del los/as vecinos de su municipio que demandan los servicios sociales, pudiendo hacer, además, un seguimiento continuado de su situación; seguimiento que a los profesionales de la Dirección General de Dependencia les resulta, por razones obvias, imposible de realizar. Ello les permite tener información social actualizada, facilitando una valoración integral, rápida y ajustada a la realidad del entorno asistencial.

Estos profesionales municipales, que cuentan con la titulación técnica adecuada para realizar el procedimiento de dependencia, son, en definitiva, las personas idóneas para llevar a cabo la valoración ofreciendo un servicio de mayor calidad y mucho más cercano a la ciudadanía.

En definitiva, la presente encomienda de gestión responde a un claro interés público, en la medida en que permite reforzar la capacidad de respuesta de la Administración autonómica en materia de dependencia, garantizando el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos en la Ley 39/2006.



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

La colaboración con el Ayuntamiento de Mogán asegura una mayor proximidad y rapidez en la atención a la ciudadanía, reduciendo los tiempos de tramitación y evitando que las personas en situación de dependencia sufran demoras que menoscaben su derecho a recibir apoyos adecuados.

Asimismo, la encomienda fomenta un uso más eficiente y racional de los recursos públicos, al aprovechar la estructura y el conocimiento de la realidad social que poseen los servicios sociales municipales, lo que redunda en una mejor calidad de las valoraciones y en una planificación más ajustada de los recursos.

En este sentido, el convenio constituye un mecanismo de cooperación interadministrativa que refuerza la cohesión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Canarias, promoviendo la igualdad de acceso, la equidad territorial y la sostenibilidad del sistema público de servicios sociales.

SÉPTIMO.- La Consejería de Bienestar Social, Juventud, Igualdad, Infancia y Familias actuará en la ejecución de este convenio a través de la Dirección General de Dependencia, al ser este el órgano que tiene atribuidas las competencias en materia de dependencia, según lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, aprobado por Decreto 446/2023, de 27 de diciembre.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Primero.- Objeto.

La Consejería de Bienestar Social, Juventud, Igualdad, Infancia y Familias encomienda al Ayuntamiento de Mogán la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración de la situación de dependencia y de elaboración del correspondiente programa individual de atención de las personas residentes en el término municipal de Mogán que demanden los servicios del SAAD.

El desarrollo de la actividad técnica objeto de la encomienda se realizará por los profesionales del Ayuntamiento de Mogán siguiendo las directrices del ANEXO I de este convenio.

Segundo.- Obligaciones asumidas por las partes.

La Dirección General de Dependencia se compromete a:

- 1. Dar de alta y permitir el acceso al personal designado por el Ayuntamiento de Mogán al Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SIDEKAN).*
- 2. Formar a las personas profesionales que designe el Ayuntamiento de Mogán para que puedan aplicar adecuadamente el instrumento de valoración del reconocimiento de la situación de dependencia regulado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, así como para la elaboración del Programa Individual de Atención.*
- 3. Coordinar, supervisar y acompañar técnicamente la correcta utilización del aplicativo informático SIDEKAN por parte del personal del Ayuntamiento.*
- 4. Resolver en el plazo máximo de treinta días los expedientes que hayan sido generados y remitidos desde el Ayuntamiento, incluyendo el informe de valoración, el dictamen y el PIA, todo ello generado desde el aplicativo informático.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

5. Emitir la resolución administrativa del grado de dependencia y del Programa Individual de Atención, conforme a la normativa vigente y a la documentación registrada por el personal del Ayuntamiento en SIDEKAN.
6. Someter todos los expedientes generados en el marco de la presente encomienda a revisión y análisis por parte de la Comisión de Valoración de la Dirección General de Dependencia, órgano colegiado competente para validar las propuestas y emitir dictamen previo a la resolución administrativa.
7. Designar una persona responsable para atender a las posibles incidencias que se susciten durante la ejecución de la encomienda, quien será la persona de contacto con el personal designado por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Mogán se compromete a:

1. Designar al personal adecuado para el cumplimiento del objeto de esta encomienda, en los términos de la cláusula sexta, garantizando que se aplique el instrumento de valoración de la situación de dependencia y elabore el Programa Individual de Atención a través del sistema SIDEKAN.
2. Utilizar el SIDEKAN para registrar y mantener actualizada toda la información relativa a la actividad objeto de la presente encomienda.
3. Informar y asistir a las personas interesadas sobre los requisitos del procedimiento de reconocimiento de la dependencia, facilitándoles si es necesario el modelo de solicitud y auxiliándoles en su cumplimentación y presentación, así como en la obtención de la documentación requerida.
4. Seguir las Directrices para el desarrollo de la actividad técnica de valoración que se incorporan al presente convenio en el Anexo I.

Tercero.- Naturaleza y Alcance.

Esta encomienda se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Dirección General de Dependencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Por tanto, con ella se respetan los límites establecidos en el artículo 28.6 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, según el cual "Los servicios de valoración de la situación de dependencia, la prescripción de servicios y prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas previstas en la presente Ley, se efectuarán directamente por las Administraciones Públicas no pudiendo ser objeto de delegación, contratación o concierto con entidades privadas".

Por lo demás, el objeto de la encomienda no lo constituyen prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

Cuarto.- Financiación.

La ejecución de este convenio no comporta obligación económica alguna para la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Justificación.

El Ayuntamiento habrá de presentar la justificación de la actividad realizada. Para ello deberá presentar una certificación anual en la que se detalle el total de actuaciones realizadas conforme al modelo que se incorpora como Anexo II a este convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Sexto.- Ámbito Territorial.

La actividad técnica objeto de la encomienda de gestión se desarrollará por el personal del Ayuntamiento de Mogán dentro de su término municipal.

Séptimo.- Personal.

El Ayuntamiento queda obligado a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de la actividad técnica que se encomienda. En concreto, el personal que se adscribirá al cumplimiento del objeto de esta encomienda tendrá la condición de empleado público con perfil socio-sanitario (perteneciente al Grupo A o B).

El Ayuntamiento debe asegurarse de que la persona designada reúne los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las condiciones técnicas, para llevar a cabo la actividad en que consiste el objeto de esta encomienda.

Octavo.- Seguimiento

La persona designada por el Ayuntamiento comunicará al responsable designado por la Dirección General de Dependencia las incidencias que surjan durante la ejecución de la encomienda y habrá de atenerse a las instrucciones que desde la Dirección General se le den para solucionarlas.

Noveno.- Vigencia y prórrogas.

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 27 de febrero de 2029.

La presente encomienda podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá adoptarse antes de la finalización de su vigencia, por períodos sucesivos hasta cuatro años, siempre que subsistan las razones de interés público que justifican la encomienda, en particular la insuficiencia de medios técnicos, personales o materiales propios de la Administración autonómica para el ejercicio directo de la actividad, así como la idoneidad técnica, proximidad y capacidad operativa del Ayuntamiento de Mogán para garantizar una gestión eficaz, continua y de calidad de las actuaciones encomendadas.

Décimo.- Extinción.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo de los firmantes.
- Por falta de dotación presupuestaria del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Undécimo.- Protección de datos de personales y deber de sigilo.

- En la ejecución del convenio de encomienda deberá respetarse y aplicarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.
- Dado que el cumplimiento de las obligaciones del convenio implica el tratamiento de datos personales por el Ayuntamiento de Mogán, por cuenta de la Dirección General de Dependencia (órgano en principio competente para dichas actuaciones), la citada Entidad Local tendrá, respecto a los datos afectados por esas actuaciones, la condición de Encargada del tratamiento de los citados datos, de los que la Dirección General de Dependencia es responsable del tratamiento, en los términos establecidos en el modelo de encargo de tratamiento que figura en el Anexo III.

El Ayuntamiento de Mogán, como encargado del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el Anexo III al presente convenio, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el Responsable del tratamiento.

- El Ayuntamiento se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en este Convenio.

Todo el personal del Ayuntamiento, adscrito o no, a la ejecución del presente convenio, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere la presente cláusula, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejare de prestar servicios para el Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento de Mogán, en su condición de encargado del tratamiento, remitirá a la Dirección General de Dependencia, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de suscripción del encargo de tratamiento, una declaración responsable, firmada por quien ostente su representación legal, en la que señale:
-
- Que el personal adscrito, bajo su autoridad, a la ejecución del convenio, ha suscrito los correspondientes compromisos de confidencialidad; indicando, además, en la declaración la identidad de esas personas, sus funciones y el lugar de desarrollo de las mismas.
- Que ha impartido o se propone impartir, al citado personal, formación en protección de datos, realizando en la declaración una breve descripción de la misma.
- Si le es o no exigible la obligación de contar con su propio registro de actividades de tratamiento efectuadas en su calidad de encargado, regulado en el artículo 30.2 RGPD, en relación con el artículo 31 LOPD. En caso afirmativo, adjuntará copia del referido registro. En caso negativo, justificará la existencia de alguno de los supuestos excepcionales del artículo 30.5 RGPD.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

- Ambas partes se comprometen a la firma del mencionado encargo de tratamiento de datos personales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio, debiendo aportar el Ayuntamiento de Mogán previamente a la suscripción del encargo de tratamiento de datos personales, declaración responsable del órgano correspondiente del Ayuntamiento en la que se indique la ubicación geográfica de los servidores de los que se servirá para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del tratamiento de datos personales correspondientes.

Duodécimo.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, queda excluido el ámbito de aplicación del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2 a).

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

La Consejera de Bienestar Social Juventud, Igualdad, Infancia y Familias	Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán

.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. Expte: 209/2025- Propuesta para considerar justificada totalmente la subvención nominativa y el archivo del expediente, a la Asociación Parranda de Veneguera (MOGÁN 02/25).

“MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejala Delegada en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto nº2025/4477 de fecha 25/09/2025, en relación a la subvención nominativa a



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

favor de la **Asociación Parranda de Veneguera**, con CIF nº. **G35518166**, con destino a gastos por la realización del Belén Canario de Veneguera, para el año 2025, y

Visto el informe emitido el día 26/01/2026 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa con csv n.º q006754aa9101a1527107ea33f020913Y y en el que se expresa como CONCLUSIONES, las siguientes:

"En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que la subvención concedida a la entidad **Asociación Parranda de Veneguera**, con CIF nº. **G35518166**, ha quedado perfectamente justificada.

2.- Que según información contable del Ayuntamiento de Mogán, se acredita el pago por el total de la subvención y por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00.-)** fueron abonados a la **Asociación Parranda de Veneguera** el día 16/11/2025.

3.- Que se puede dar por JUSTIFICADA la subvención concedida a la entidad **Asociación Parranda de Veneguera**, con CIF nº. **G35518166**."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio,

PROPONGO:

Primero: Considerar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención concedida a la entidad **ASOCIACIÓN PARRANDA DE VENEGUERA**, con CIF nº. **G35518166**, por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00.-)**.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (209/2025) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la entidad **ASOCIACIÓN PARRANDA DE VENEGUERA**."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte: 213/2025. Propuesta para considerar justificada totalmente la subvención Nominativa y proceder al archivo del expediente, a la Asociación de Vecinos Guapil de los barrios de Barranquillo Andrés y Soria (MOGÁN 06/25).

"MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejala Delegada en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto nº2025/4477 de fecha 25/09/2025, en relación a la subvención nominativa a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9101a1527107ea33f020913Y

Unidad administrativa de Secretaría

favor de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS GUAPIL**, para la realización de gastos en la celebración de actividades culturales durante el año 2025, y

Visto el informe emitido el día 26/01/2026 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa con csv n.º c006754aa9001b1842f07ea2ca020813S y en el que se expresa como CONCLUSIONES, las siguientes:

"En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS GUAPIL**, con CIF n.º **G35307875**, por importe de **VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00)** ha quedado perfectamente justificada.

2.- Que según la información contable de este Ayuntamiento de Mogán queda acreditado que el día **30/06/2025** se procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de **VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00.-)** a la entidad **Asociación de Vecinos Guapil**, con CIF número **G35307845**.

3.- Que se puede dar por **JUSTIFICADA** la subvención concedida a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS GUAPIL**, con CIF n.º **G35307875**."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto n.º3347/2023 de fecha 19 de junio,

PROPONGO:

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS GUAPIL**, con CIF n.º **G35307875**, por el importe de **VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00)**.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (213/2025) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la Asociación de Vecinos Guapil."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte:272/2025. Propuesta para considerar justificada totalmente la subvención nominativa y proceder al archivo del expediente, a Asociación social AMARARTE (MOGÁN 21/25).

"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, según Decreto n.º2025/4477 de fecha 25/09/2025, en relación a la subvención nominativa a favor de la Asociación Social AMARARTE, con CIF n.º G44759280, para la realización de actuaciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

destinadas a realizar talleres formativos de ayuda mutua y autoayuda, cursos de inserción laboral y otras actividades para personas con diversidad funcional, en 2025, y

Visto el informe emitido el día 26/01/2026 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa con csv n.º I006754aa9011b1379307ea16702071fD y en el que se expresa como CONCLUSIONES, las siguientes:

"En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que la subvención concedida a la entidad **Asociación Social AMARARTE** ha quedado perfectamente justificada.

2.- Que según la información contable de este Ayuntamiento de Mogán se abonó mediante pago anticipado la totalidad de la subvención por importe de **OCHO MIL EUROS (8.000,00.-)**, a la **Asociación Social AMARARTE**, con CIF n.º **G44759280** el día 26/06/2025..

3.- Que se puede dar por JUSTIFICADA la subvención concedida a la entidad **Asociación Social AMARARTE**, con CIF n.º **G44759280**."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto n.º 3347/2023 de fecha 19 de junio,

PROPONGO:

Primero: Considerar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención concedida a la entidad **Asociación Social AMARARTE**, con CIF n.º **G44759280**, por importe de **OCHO MIL EUROS (8.000,00.-)**.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (272/2025) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la entidad **Asociación Social AMARARTE**."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

27. Expte: 208/2025. Subvención nominativa Asociación Folklorica el Mocán de Mogán (MOGÁN 01/25): Propuesta de resolución de JGL de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida y archivo del expediente.

"MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejala Delegada en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto n.º 2025/4477 de fecha 25/09/2025, en relación a la subvención nominativa a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

favor de la **Asociación Folklórica el Mocán de Mogán**, con CIF nº. **G35264282**, para la realización de gastos para la celebración actividades culturales para el periodo 2025-26, y

Visto el informe emitido el día 26/01/2026 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa con csv n.º I006754aa9031b115ec07ea3a7020d01v y en el que se expresa como CONCLUSIONES, las siguientes:

"En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que la subvención concedida a la entidad **Agrupación Folklórica El Mocán de Mogán** ha quedado perfectamente justificada.

2.- Que según la información contable de este Ayuntamiento de Mogán el pago anticipado de la subvención por el total de la misma por importe de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00.-)**, a la **Agrupación Folklórica El Mocán de Mogán**, con CIF número **G35264282** el día **28/05/2025**.

3.- Que se puede dar por JUSTIFICADA la subvención concedida a la entidad **Agrupación Folklórica El Mocán de Mogán**, con CIF número **G35264282**."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio,

PROPONGO:

Primero: Considerar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención concedida a la entidad **Agrupación Folklórica El Mocán de Mogán**, con CIF número **G35264282**, por importe de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00.-)**.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (208/2025) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la entidad **Agrupación Folklórica El Mocán de Mogán**."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

28. Expte 2341/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato basado en el Acuerdo Marco para la "Candidatura Distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación 2025". (expte 11139/2023).

"Dº ONALIA BUENO GARCÍA , ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el informe propuesta emitido por **Doña María Moruena Godoy Saavedra**, Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, de fecha 22 de abril de 2022, de este Ayuntamiento, de Mogán, sobre Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto, "Candidatura de Mogán a la Distinción "Ciudad de la Ciencia y La Innovación 2025" " ", que literalmente dice:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA**Ref.:MMGS****Expte n.º: 11139/2023**

Asunto: Informe de insuficiencia de medios y de la necesidad e idoneidad del Contrato Basado Servicio de "Distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación ", en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027.

María Moruena Godoy Saavedra, Coordinadora Accidental adscrita a la Unidad Administrativa de Presidencia s/d 1778/2022 de 22 de abril de 2022, relativo al Contrato Basado consistente en la convocatoria de "Distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación ", en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, tiene a bien emitir el siguiente informe :

INFORME

PRIMERO.- Considerando lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

"1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley."

SEGUNDO.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 literalmente:

"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Considerando lo establecido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en sus apartados primero y cuarto, que literalmente señalan:

"1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

(...)

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

(...)

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios."

CUARTO.- El presente servicio consiste en el análisis técnico de las bases de la convocatoria , identificación y recopilación de los proyectos de innovación ,reuniones de trabajo e intercambio de información , revisión y alineación de los proyectos de innovación con los bloques y temas de la convocatoria , redacción completa de la memoria , preparación de documentos y presentación .

QUINTO.- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán no cuenta con los medios personales ni materiales ni con la habilitación necesaria para prestar los servicios objeto de esta licitación, que por su propia naturaleza no podrían ser prestados por la propia Administración.

SEXTO.- Dada la falta de medios propios de esta Administración para la redacción y presentación de la candidatura del Ayuntamiento de Mogán para la Distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación . Para ello, se llevará a cabo un análisis técnico exhaustivo de las bases de la convocatoria y del documento previamente presentado, seguido de la identificación de los principales puntos de mejora relativos a la propuesta técnica, el cronograma, el presupuesto y la configuración del consorcio. Asimismo, se evaluarán áreas adicionales de mejora que permitan reforzar la solidez de la candidatura y se gestionarán los contactos necesarios para el cierre del nuevo consorcio. Posteriormente, se procederá a la redacción completa de la memoria del proyecto siguiendo el esquema obligatorio de la herramienta. Del mismo modo, se elaborará y recopilará toda la documentación administrativa necesaria, junto con los procedimientos de firma correspondientes. Finalmente, se realizará la presentación telemática de la candidatura mediante el cumplimiento de los formularios electrónicos, la subida de documentos al registro y la validación y registro oficial a través de la plataforma.

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda "Adjudicar el " **ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027**", Expediente 11139/2023 a la entidad mercantil denominada KHORA URBAN CONSULTING, S.L., con C.I.F: B-87798146, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo que prevé soportar la Administración , por un período de **TREINTA Y SEIS MESES, asciende a la cantidad de 215.312,24 € (IGIC 7% incluido)** , ofertándose respecto al criterio de adjudicación de N° Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 20% respecto a los precios unitarios relativos al salario base incluido el plus de convenio para técnicos del "Área 4: Consultoría", ofertándose en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior, considerando que la oferta presentada por la empresa resulta más



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

ventajosa siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en lo referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del presente contrato , al obtener la máxima puntuación de **91,98 puntos**. De conformidad con las determinaciones contenidas en el **artículo 219 de la LCSP**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado, siendo éste formalizado el 20 de diciembre de 2024.

OCTAVO.- Considerando que el artículo 221 de la LCSP establece que:

1. **Solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo**, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227 en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación.

2. Los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo.

3. **Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos**. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.

NOVENO.- En virtud de lo ya expuesto, se debe proceder a la contratación del servicio de **Contrato Basado consistente en el Servicio de "Candidatura de Mogán a la Distinción "Ciudad de la Ciencia y La Innovación 2025" "**, en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos, en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, formalizado el 20 de diciembre de 2024.

En base a todo lo anterior, se exponen las siguientes

CONCLUSIONES

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de **Contrato Basado consistente en el Servicio de "Candidatura de Mogán a la Distinción "Ciudad de la Ciencia y La Innovación 2025" "**, en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, formalizado el 20 de diciembre de 2024.

Segundo.- Declarar la insuficiencia de medios para la ejecución de la prestación recogida en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de **Contrato Basado consistente en el Servicio de "Candidatura de Mogán a la Distinción "Ciudad de la Ciencia y La Innovación 2025" "**.

Tercero.- Iniciar el expediente del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de **Contrato Basado consistente en el Servicio de "Candidatura de Mogán a la Distinción "Ciudad de la Ciencia y La Innovación 2025" "**, en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, formalizado el 20 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de **Contrato Basado consistente en el Servicio de "Candidatura de Mogán a la Distinción "Ciudad de la Ciencia y La Innovación 2025" ",en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, formalizado el 20 de diciembre de 2024.**

Segundo.- Declarar la insuficiencia de medios para la ejecución de la prestación recogida en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de **Contrato Basado consistente en el Servicio de "Candidatura de Mogán a la Distinción "Ciudad de la Ciencia y La Innovación 2025" "**.

Tercero.- Iniciar el expediente del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de **Contrato Basado consistente en el Servicio de "Candidatura de Mogán a la Distinción "Ciudad de la Ciencia y La Innovación 2025" ",en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, formalizado el 20 de diciembre de 2024.**

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29. Expte 2199/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato basado en el acuerdo marco para la presentación de la "Candidatura de Mogán a la 3ª Convocatoria Programa Interreg MAC(expte 11139/2023).

"Dº ONALIA BUENO GARCÍA , ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Visto el informe propuesta emitido por **Doña María Moruena Godoy Saavedra** , Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, de fecha 22 de abril de 2022 , de este Ayuntamiento, de Mogán ,sobre Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en el marco del proyecto , "Candidatura de Mogán a la 3ª Convocatoria Programa Interreg MAC ", que literalmente dice:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Ref.:MMGS

Expte n.º: 11139/2023

Asunto: Informe de insuficiencia de medios y de la necesidad e idoneidad del Contrato Basado Servicio de "Candidatura de Mogán a la 3ª Convocatoria Programa Interreg MAC .", en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027.

María Moruena Godoy Saavedra ,Coordinadora Accidental adscrita a la Unidad Administrativa de Presidencia s/d 1778/2022 de 22 de abril de 2022,relativo al Contrato Basado consistente en el Servicio de "Candidatura de Mogán a la 3ª Convocatoria Programa Interreg MAC ", en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, tiene a bien emitir el siguiente informe :

INFORME

PRIMERO.- Considerando lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

"1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley."

SEGUNDO.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 literalmente:

"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

TERCERO.- Considerando lo establecido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en sus apartados primero y cuarto, que literalmente señalan:

"1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

(...)

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

(...)

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios."

CUARTO.- El presente servicio consiste en la redacción y presentación de la candidatura del Ayuntamiento de Mogán para la 3ª convocatoria del Programa Interreg MAC. Para ello, se llevará a cabo un análisis técnico exhaustivo de las bases de la convocatoria y del documento previamente presentado, seguido de la identificación de los principales puntos de mejora relativos a la propuesta técnica, el cronograma, el presupuesto y la configuración del consorcio. Asimismo, se evaluarán áreas adicionales de mejora que permitan reforzar la solidez de la candidatura y se gestionarán los contactos necesarios para el cierre del nuevo consorcio. Posteriormente, se procederá a la redacción completa de la memoria del proyecto siguiendo el esquema obligatorio de la herramienta e-MAC. Del mismo modo, se elaborará y recopilará toda la documentación administrativa necesaria, junto con los procedimientos de firma correspondientes. Finalmente, se realizará la presentación telemática de la candidatura mediante el cumplimiento de los formularios electrónicos, la subida de documentos al registro y la validación y registro oficial a través de la plataforma e-MAC.

QUINTO.- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán no cuenta con los medios personales ni materiales ni con la habilitación necesaria para prestar los servicios objeto de esta licitación, que por su propia naturaleza no podrían ser prestados por la propia Administración.

SEXTO.- Dada la falta de medios propios de esta Administración para la redacción y presentación de la candidatura del Ayuntamiento de Mogán para la 3ª convocatoria del Programa Interreg MAC. Para ello, se llevará a cabo un análisis técnico exhaustivo de las bases de la convocatoria y del documento previamente presentado, seguido de la identificación de los principales puntos de mejora relativos a la propuesta técnica, el cronograma, el presupuesto y la configuración del consorcio. Asimismo, se evaluarán áreas adicionales de mejora que permitan reforzar la solidez de la candidatura y se gestionarán los contactos necesarios para el cierre del nuevo consorcio. Posteriormente, se procederá a la redacción completa de la memoria del proyecto siguiendo el esquema obligatorio de la herramienta e-MAC. Del mismo modo, se elaborará y recopilará toda la documentación administrativa necesaria, junto con los procedimientos de firma correspondientes. Finalmente, se realizará la presentación telemática de la candidatura mediante el cumplimiento de los formularios electrónicos, la subida de documentos al registro y la validación y registro oficial a través de la plataforma e-MAC.

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda "Adjudicar el " **ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS Y APOYO EN LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS DEL MRR Y DEL MFP 2021-2027**", Expediente 11139/2023 a la entidad mercantil denominada KHORA URBAN CONSULTING, S.L., con C.I.F: B-87798146, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo que prevé soportar la Administración , por un período de **TREINTA Y SEIS MESES, asciende a la cantidad de 215.312,24 € (IGIC 7% incluido)** , ofertándose respecto al criterio de adjudicación de Nº Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 20% respecto a los precios unitarios relativos al salario base incluido el plus de convenio para técnicos del "Área 4: Consultoría", ofertándose en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior, considerando que la oferta presentada por la empresa resulta más ventajosa siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en lo referido Pliego de Cláusulas

Unidad administrativa de Secretaría

Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del presente contrato , al obtener la máxima puntuación de **91,98 puntos**. De conformidad con las determinaciones contenidas en el **artículo 219 de la LCSP**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado, siendo éste formalizado el 20 de diciembre de 2024.

OCTAVO.- Considerando que el artículo 221 de la LCSP establece que:

1. **Solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo**, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227 en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación.

2. Los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo.

3. **Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos**. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.

NOVENO.- En virtud de lo ya expuesto, se debe proceder a la contratación del servicio de **Contrato Basado consistente en el Servicio de "Candidatura de Mogán a la 3ª Convocatoria Programa Interreg MAC "** en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos, en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, formalizado el 20 de diciembre de 2024.

En base a todo lo anterior, se exponen las siguientes

CONCLUSIONES

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de **Contrato Basado consistente en el Servicio de "Candidatura de Mogán a la 3ª Convocatoria Programa Interreg MAC .", en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, formalizado el 20 de diciembre de 2024.**

Segundo.- Declarar la insuficiencia de medios para la ejecución de la prestación recogida en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de **Contrato Basado consistente en el Servicio de "Candidatura de Mogán a la 3ª Convocatoria Programa Interreg MAC ."**

Tercero.- Iniciar el expediente del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de **Contrato Basado consistente en el Servicio de "Candidatura de Mogán a la 3ª Convocatoria Programa Interreg MAC ", en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, formalizado el 20 de diciembre de 2024.**

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. "

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de **Contrato Basado consistente en el Servicio de "Candidatura de Mogán a la 3ª Convocatoria Programa Interreg MAC .""**, en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, formalizado el 20 de diciembre de 2024.

Segundo.- Declarar la insuficiencia de medios para la ejecución de la prestación recogida en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de **Contrato Basado consistente en el Servicio de "Candidatura de Mogán a la 3ª Convocatoria Programa Interreg MAC .""**.

Tercero.- Iniciar el expediente del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de **Contrato Basado consistente en el Servicio de "Candidatura de Mogán a la 3ª Convocatoria Programa Interreg MAC .""**, en relación del Acuerdo Marco para la redacción de propuestas y apoyo en la gestión e implementación de Fondos MRR y del MFP 2021-2027, formalizado el 20 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

30. Expte.: 20699/2025. Propuesta aprobación de la descomposición de la Unidad 10.1: Partida alzada a justificar de imprevistos y/o servicios afectados - 10.1.1: Diferencia en cuantías de acero e hormigón armado del proyecto de "Reforma Parque Infantil de Lomoquebre, Playa de Mogán".

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra "REFORMA PARQUE INFANTIL DE LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN"; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16 de diciembre de 2025, (csv:[E006754aa907101543107e92fb0c0c370](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **"REFORMA PARQUE INFANTIL DE LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN"**, a la entidad **FCE INSTALACIONES TÉCNICAS, S.L.**, con C.I.F. nº: B09892977; por un importe total de **264.118,17 €** (incluido

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

7% IGIC), y un plazo de ejecución de **cinco (5) meses**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

- Criterio de adjudicación nº1 - Baja de la oferta económica: **17,000001917%**
- Criterio de adjudicación nº2 - Visita a la zona de actuación: **Si**
- Criterio de adjudicación nº3 - Incremento de plazo de garantía: **Diez (10) años**.

Así como designar a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

> **VISTA** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad 10.1.1 "Partida alzada a justificar para imprevistos y/o servicios afectados"; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [C006754aa92017055a507ea331020c031](#)).

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 24/02/2026, emitido por el Director de ejecución de la obra (csv: [0006754aa91a1814cf507ea1c5020c13g](#)), en el que se establece literalmente:

« **Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico municipal) como Director de Obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la obra "**REFORMA PARQUE INFANTIL DE LOMO QUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN**", tienen a bien realizar la siguiente propuesta:

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

"REFORMA PARQUE INFANTIL DE LOMO QUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN"	
Facultativo Redactor del Proyecto:	D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal)
Facultativo Directora de la obra:	D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal)
Facultativo Director de ejecución:	D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal)
Presupuesto de Adjudicación:	264.118,17 € (incluido 7% IGIC)
Empresa Adjudicataria:	FCE INSTALACIONES TÉCNICAS, S.L.
Fecha de Adjudicación:	16 de diciembre de 2025
Plazo de Ejecución:	CINCO (5) Meses

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 10.1 "**Partida Alzada a justificar para imprevistos y/o servicios afectados**" con un montante total que asciende a la cantidad de **11.500,00 € (presupuesto de ejecución material)**.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las "Partidas Alzadas":

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...



U006754aa92017055a507ea331020c031dN

Unidad administrativa de Secretaría

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- a) Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
- b) Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: "Modificación del contrato de obras:

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ...".

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios", incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- La unidad 10.1 "**Partida Alzada a justificar para imprevistos y/o servicios afectados**" asciende a la cantidad de **11.500,00 € (presupuesto de ejecución material)**.

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

10.1.1: "Diferencia en cuantías de acero en hormigón armado" 2.237,20 euros.

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a las unidades "**10.1.1: Diferencia en cuantías de acero en hormigón armado**" del proyecto "**REFORMA PARQUE INFANTIL DE LOMO QUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN**", por un importe total que asciende a la cantidad de **2.237,20 euros**.

4.2.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas. »

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la «Unidad 10.1.1: Diferencia en cuantías de acero en hormigón armado» del proyecto de “REFORMA PARQUE INFANTIL DE LOMOQUIEBRE, PLAYA DE MOGÁN; por un importe de 2.237,20 €.

SEGUNDO.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma a la dirección facultativa y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

31. Expte.: 1886/2026. Propuesta aprobación del Documento Preventivo de la obra Mejoras de estabilización, drenaje y señalización de carretera El Pinar, Barranquillo Andrés -T.M. Mogán; adjudicada a la empresa VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. – (26-OB-09).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra “**Mejoras de estabilización, drenaje y señalización de carretera El Pinar, Barranquillo Andrés -T.M. Mogán**”; actuación financiada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next Generation EU, con destino a la ejecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo” dentro del EJE 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE – Actuación 1: Recuperación Medioambiental de Mogán”; y visto el Informe – Propuesta del Director de la Obra, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

Atendiendo, a que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 25/02/2026; acuerda adjudicar el contrato menor de la obra **“Mejoras de estabilización, drenaje y señalización de carretera El Pinar, Barranquillo Andrés -T.M. Mogán”**; actuación financiada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next Generation EU, con destino a la ejecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo” dentro del EJE 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE – Actuación 1: Recuperación medioambiental de Mogán; a la empresa **VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.** por un importe que asciende a un total de **42.799,73 €** (incluido 7% IGIC) y un plazo de ejecución de tres (3) meses.

> **VISTO** el Informe – Propuesta emitido con fecha 02/03/2026 (**csv: L006754aa904020d2c007ea079030c0cC**), por el técnico municipal de Administración Especial (Arquitecto Técnico Municipal), en el que señala literalmente:

«**Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico municipal), en relación con el expediente de la obra **“Mejoras de estabilización, drenaje y señalización de carretera El Pinar, Barranquillo Andrés -T.M. Mogán”**, actuando en calidad de Director de Obra, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Asunto: Aprobación de Documento Preventivo de obra.

Obra: “Mejoras de estabilización, drenaje y señalización de carretera El Pinar, Barranquillo Andrés -T.M. Mogán”.

Expediente: 26-OBR-09 (1886-2026).

Situación: Barranquillo Andrés.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Autor de la memoria y Director de Obra: Germán Mejías Álamo.

Contratista: VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

Autor del Documento Preventivo de obra: Aarón Ramos Pérez.

Consideraciones:

1.- Que el Documento Preventivo presentado por **VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, **con R.E. nº2026/5374 de fecha 02/03/2026**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, incorpora las medidas preventivas para el procedimiento de trabajo establecido.

2.- El Documento Preventivo de obra presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Primero.- La aprobación del Documento Preventivo de la obra **“Mejoras de estabilización, drenaje y señalización de carretera El Pinar, Barranquillo Andrés -T.M. Mogán”**.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, y Decreto nº2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del **Documento Preventivo** de la obra **“Mejoras de estabilización, drenaje y señalización de carretera El Pinar, Barranquillo Andrés -T.M. Mogán”**; actuación financiada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next Generation EU, con destino a la ejecución de los objetivos definidos en el Componente 14 “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Montaña, Mar y Cielo” dentro del EJE 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE – Actuación 1: Recuperación medioambiental de Mogán.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

32. Expte.: 15645/2025 Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del contrato de la Gestión del albergue municipal ubicado en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán, a DOÑA ***.**

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado **«GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL UBICADO EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. DE MOGÁN»**, Expte. 15645/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>VISTO que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de noviembre de 2025, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **«GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL UBICADO EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. DE MOGÁN»**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de DON JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 18 de noviembre de 2025, Memoria Justificativa por Dña. Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el **objeto del contrato** será la gestión del albergue municipal ubicado en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán.

>VISTO que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la Memoria Justificativa emitida en fecha 18 de noviembre de 2025, que consta en el expediente.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de concesión de servicios** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTUACIÓN
Oferta económica (Autom.)	Máx. 30 puntos
CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN
Buenas prácticas sociales (Autom.)	Máx. 5 puntos
Mejoras en el servicio (Autom.)	Máx. 30 puntos
Visita al albergue (Autom.)	Máx. 5 puntos
Proyecto de gestión (juicio de valor / no automático)	Máx. 30 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	100 PUNTOS

10.1.- Criterios económicos (máx. 30 puntos)

10.1.1.- Oferta económica, criterio automático (30 puntos)

Se propone como criterio de adjudicación el mejor canon mensual ofertado, por resultar más beneficioso para el interés general la selección de la oferta económicamente más ventajosa en concordancia con los principios generales de la contratación pública. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

10.1.1.- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

Unidad administrativa de Secretaría

10.1.2.- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio, siéndole asignados 30,00 puntos.

10.1.3.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

“P”: puntuación de la oferta

“Pm”: puntuación máxima

“mo”: valor cuantitativo de la mejor oferta económica

“O”: valor cuantitativo de la oferta que se valora

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica y el licitador que no presente oferta en relación a este criterio o si la oferta es inferior al canon mínimo establecido será excluido del procedimiento de licitación.

El canon mínimo mensual previsto a pagar al Ayuntamiento de Mogán se cifra en 100,00 euros mensuales (12,50 euros/plaza/mes), mientras que el canon máximo mensual es de 364,00 euros mensuales (45,50 euros/plaza/mes) porque, en base al estudio de viabilidad económico-financiero, un importe superior supondría obtener una margen de explotación negativo, es decir, la gestión del servicio sería deficitaria.

Por lo tanto, el órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando se ofrezca un canon mensual superior a 364,00 euros.

10.2.- Criterios cualitativos (máx. 70 puntos)

10.2.1.- Valoración de buenas prácticas sociales, criterio automático (5 puntos)

De conformidad con lo expuesto en la LCSP, resulta beneficioso para el interés general que las empresas adjudicatarias de contratos públicos inviertan esfuerzos en la mejora de la calidad de vida de los integrantes de nuestra sociedad.

Para acreditar que se cumple con esta condición, la entidad licitadora aportará un listado de los trabajadores que forman parte de la empresa y que se adscribirán al contrato, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función. Además del listado, obligatoriamente, con el objetivo de comprobar el tipo de contrato que tiene cada trabajador, se aportará copia de todos los contratos indefinidos de la empresa, los cuales podrán ser sustituidos por el último Informe de Trabajadores en Alta (I.T.A.) disponible; en este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales. La asignación de los puntos será en función de:

- Plantilla conformada por al menos el 50,00 % de los trabajadores con contrato indefinido (adscrita al contrato): máx. 2,50 puntos.
- Plantilla conformada por al menos el 75,00 % de los trabajadores con contrato indefinido (adscrita al contrato): máx. 3,75 puntos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

- *Plantilla conformada por el 100,00 % de los trabajadores con contrato indefinido (adscrita al contrato): máx. 5,00 puntos.*

Los licitadores cuya plantilla no esté conformada por, al menos el 50% de los trabajadores con contrato indefinido, serán calificados con 0,00 puntos en este criterio.

10.2.2.- Mejoras en el servicio, criterio automático (30 puntos)

Con el objetivo de mejorar el servicio de la gestión del albergue para ofertar un servicio más completo, se propone como segundo criterio de adjudicación las mejoras en el servicio con un máximo de 30,00 puntos, dicho criterio se justificará con la presentación de su oferta, en la que se indicará las mejoras a ofertar, y se asignarán los puntos en función de:

- **Servicio de lavandería:** *incluirá la puesta a disposición de los clientes de las lavadoras y secadoras necesarias para lavar y secar su ropa personal (máx. 10,00 puntos).*
 - *A título informativo (no se valorará como criterio de adjudicación) y al tratarse de información que **no puede estar incluida en el proyecto de gestión**, se deberá indicar el precio que se cobrará por el uso del servicio y el método de cobro (por ejemplo, si las lavadoras son de autoservicio con caja de monedas, si el precio del servicio está incluido en la tarifa del alojamiento u otros). **Se recuerda que esta información no podrá incluirse en el proyecto de gestión.***
- **Servicio de alquiler de bicicletas:** *incluirá un mínimo de cuatro bicicletas (máx. 10,00 puntos).*
 - *A título informativo (no se valorará como criterio de adjudicación) y al tratarse de información que **no puede estar incluida en el proyecto de gestión**, se deberá indicar el precio que se cobrará por el uso del servicio, el método de cobro y otras condiciones del servicio como, por ejemplo, el límite de tiempo del alquiler. **Se recuerda que esta información no podrá incluirse en el proyecto de gestión.***
- **Servicio de desayuno:** *incluirá el suministro de alimentos para el desayuno, tales como fruta, pan, embutido, yogures, etc. En el servicio no se incluye un cocinero para la elaboración del desayuno, solamente el suministro de dichos alimentos (máx. 10,00 puntos).*
 - *A título informativo (no se valorará como criterio de adjudicación) y al tratarse de información que **no puede estar incluida en el proyecto de gestión**, se deberá indicar el precio que se cobrará por el uso del servicio y el método de cobro. **Se recuerda que esta información no podrá incluirse en el proyecto de gestión.***

10.2.3.- Visita al albergue, criterio automático (5 puntos)

Al objeto de que los licitadores puedan conocer las instalaciones del albergue, se realizará visita acompañada del técnico que suscribe la presente memoria o bien de la persona que sea designada para tal fin. Esta visita se considera necesaria para poder ubicar con exactitud el albergue y las instalaciones que lo integran. Este criterio aporta un mejor conocimiento de las instalaciones y puede suponer una mejora en la calidad de las ofertas presentadas por los licitadores.

Se programarán dos días de visita, cuyas fechas serán anunciadas en la Plataforma de Contratación del Estado y que se realizarán durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa para uno de los días al Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el que determinen los técnicos municipales en el momento de la visita.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán enviar un correo a bdelgado@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar un acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte del técnico que suscribe la presente memoria, de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a 0,00 puntos.

10.2.4.- Proyecto de gestión, criterio no automático / juicio de valor (30 puntos)

La gestión del servicio requiere una planificación y un aprovechamiento óptimo de los recursos a su disposición, lo que implica que la calidad del servicio adquiera una gran relevancia en el procedimiento. Por todo ello, dada la relevancia de la calidad en la prestación del servicio, se considera necesario que los licitadores presenten un "Proyecto de gestión del servicio" que permita evaluar la calidad de las prestaciones ofertadas por cada uno de ellos, con el objeto de valorar cuánto optimización puede cada una aportar al presente servicio con su manera de organizar los medios. En virtud de tales circunstancias, se evaluará el "Proyecto de gestión del servicio" con un máximo de 30,00 puntos, ponderándose las ofertas atendiendo a las siguientes circunstancias:

- **Proyecto de gestión del servicio:** se valorará que la entidad licitadora presente una propuesta singular que, desde su perspectiva profesional especializada, permita alcanzar un mejor aprovechamiento de los recursos puestos a disposición del servicio, con el objeto de alcanzar una dotación del mismo de carácter innovador y beneficiosa para la sociedad. Dado que este tipo de experiencias únicamente las puede aportar una entidad especializada, y que el contenido de la misma dependerá de la visión que cada entidad posea para la gestión del servicio, cada licitador deberá aportar un proyecto de gestión del servicio en el que recoja cómo gestionará el mismo a partir de los medios puestos a su disposición para ello, y tomando como punto de partida los mínimos establecidos en el PPTP. Se valorará con un máximo de 30,00 puntos, atendiendo a lo siguiente:
 - Política de personal: incluirá las estrategias diseñadas para gestionar y garantizar la captación, eficiencia y crecimiento del personal. Por ejemplo se incluye la formación, las competencias y objetivos y la organización del personal, entre otros (máx. 6,00 puntos):
 - Idiomas: se valorará con 2,00 puntos (se incluyen dentro de los 6,00 puntos anteriores) que el personal de la empresa adjudicataria adscrito a tareas de información y gestión de reservas, así como de toda aquella persona trabajadora, que en el desempeño de sus funciones tenga que tener relación directa con usuarios, tenga conocimientos de inglés.
 -
 - **Es importante destacar que no se puede incluir información de los otros criterios de adjudicación, en concreto, del criterio de valoración de buenas prácticas sociales.**
 - Organización del servicio: teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento, se describirá cómo se organizará el servicio, cómo se gestionarán las reservas y cancelaciones, cómo se gestionarán la recepción y salida de los usuarios, cuál es el plan de comunicación que se pretende realizar, cómo se va

Unidad administrativa de Secretaría

a recopilar la información de los usuarios que hagan uso del albergue (perfil, tiempo de estancia, etc), entre otros (máx. 12,00 puntos).

- **Es importante destacar que no se puede incluir información de los otros criterios de adjudicación, en concreto, del criterio de mejoras en el servicio.**
- Control y seguimiento del servicio: cómo se va a evaluar la satisfacción del cliente, cómo se va a evaluar la calidad de los servicios prestados, qué acciones correctivas y medidas preventivas se van a tomar en el caso de la disminución de la calidad de los servicios o en el caso de quejas y reclamaciones de los usuarios, entre otros (máx. 6,00 puntos).
- **Es importante destacar que no se puede incluir información de los otros criterios de adjudicación.**
- Plan de dinamización del albergue y del turismo en la zona de Barranquillo Andrés y Soria y colaboración con las entidades culturales de la zona: incluirá todas aquellas actuaciones encaminadas a incrementar la actividad y ocupación actual del albergue y aquellas medidas que desde el albergue y, con o sin la colaboración del Ayuntamiento de Mogán u otros agentes sociales, puedan contribuir al incremento del turismo y al desarrollo del sector turístico en el municipio y, concretamente, de los pueblos de Barranquillo Andrés y Soria. También se incluirán las actuaciones relacionadas con la Asociación de Vecinos de la zona, para colaborar, por ejemplo, en las fiestas patronales (máx. 6,00 puntos).

Para que el proyecto de gestión sea valorada, tiene que cumplir con las siguientes características:

- El documento ha de contar con un máximo de 10 folios escritos a doble cara (un total máximo de 20 páginas), estando incluidos en ese número de folios la portada, el índice, los posibles anexos y la bibliografía. No habrá número mínimo de folios.
- El documento ha de estar escrito utilizando la fuente Arial, tamaño 10 e interlineado de 1,5.
- El documento ha de estar paginado, incluyendo el número de página en cada una de las páginas.

Si el documento presentado por el licitador no cumple con los requisitos expuestos en el párrafo anterior, la puntuación otorgada en concepto de "proyecto de gestión" será 0,00 puntos, indistintamente del contenido del mismo. Asimismo, la puntuación también será de 0,00 puntos si no presenta el presente proyecto.

En ningún caso se podrá reflejar en el proyecto de gestión información y/o datos que estén relacionados con el resto de criterios de adjudicación automáticos. No se podrá hacer referencia al canon ofertado, ni al listado de los trabajadores que se adscribirán al contrato (en los términos previstos en el criterio, que está relacionado con el tipo de contrato) ni a las mejoras ofertadas (servicio de lavandería, de alquiler de bicicletas o de desayuno).

10.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

10.4.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>VISTO que el canon mínimo mensual previsto a pagar al Ayuntamiento de Mogán se cifra en 100,00 euros mensuales (12,50 euros/plaza/mes), exento de IGIC, por un periodo de TRES AÑOS, prorrogable por un año.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía total de 131.771,26 euros por un periodo de 4 años. El método aplicado para calcularlo, según el artículo 101 de la LCSP, es el siguiente: el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir IGIC, que generara la empresa durante la ejecución del contrato y cuyo importe asciende a 32.942,81 euros anualmente, según estimaciones extraídas del estudio de viabilidad económico-financiero que consta en el expediente.

>VISTO que con fecha 22 de diciembre de 2025 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evalrados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- c) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- d) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán
- e) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

El informe FAVORABLE emitido por la Sra. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Comunicación Inter-departamental de la Intervención municipal de fecha 23 de diciembre de 2025, conforme al artículo 214 del TRLRHL el presente expediente no esta sujeto a fiscalización previa

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2025, acuerda:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicios denominado **«GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL UBICADO EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. DE MOGÁN», Expte. 15645/2025.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del **«GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL UBICADO EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. DE MOGÁN», Expte. 15645/2025**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación por un periodo de TRES AÑOS, prorrogable por una anualidad, siendo 100,00 euros el canon mensual a satisfacer a la administración, sin división en lotes; no suponiendo la presente concesión un gasto para la administración. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con un valor estimado del contrato que asciende a 131.771,26 euros.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Intervención de este Ayuntamiento”.

> **VISTO** que con fecha 30 de diciembre de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación hasta el día 27 de enero de 2026.

> **VISTO** que en fecha 28 de enero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [Z006754aa9071a136bb07ea172020d0dB](#)

> **VISTO** que en fecha 28 de enero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [F006754aa93b1a0521807ea271020d14z](#)

> **VISTO** que en fecha 03 de febrero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [M006754aa9351b0953707ea231020815G](#))

Unidad administrativa de Secretaría

> VISTO que en fecha 03 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV [z006754aa9301b126a607ea04e02081cX](#))

> VISTO que en fecha 05 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [L006754aa9181b0f60307ea0970208226](#))

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de «GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL UBICADO EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 15645/25, a DOÑA ***** - CIF: ***814***, ofertándose respecto al criterio oferta económica, un CANON mensual: 101 euros (exento de IGIC) siendo la duración del contrato de TRES AÑOS a contar desde el día siguiente de la firma del Acta de Inicio del Servicio (Dicha Acta de Inicio deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la formalización del contrato. El contrato será prorrogable por una anualidad, teniendo una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas) y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

2.- Criterios cualitativos:

2.1.- Buenas prácticas sociales.

- a) Listado de trabajadores de la empresa, indicando función y tipo de contrato: SÍ
1. Trabajador n.º 1 (tipo de contrato y función). ***** , dni ***814***, será la que realizaré todo el trabajo en el Albergue.
- b) Copia de los contratos indefinidos del personal que forma parte de la empresa / Último Informe de Trabajadores en Alta (I.T.A.) disponible: NO
- c) Número total de trabajadores: _____ trabajadores
- d) Número total de trabajadores con contrato indefinido: _____ trabajadores
- e) Porcentaje de trabajadores con contrato indefinido: _____ %

2.2.- Mejoras en el servicio.

- a) Servicio de lavandería: SÍ

En caso de SÍ:

- N.º de lavadoras que se van a adscribir al servicio: 1 unidades.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

- Precio ofertado: 5 € por lavado/uso
- Método de pago: se realizará el ingreso por bizum al número que se indicará en el frontal de la lavadora.
- Otros:
- N.º de secadoras que se van a adscribir al servicio: 1 unidades.
- Precio ofertado: 4€ por secado/uso.
- Método de pago: se realizará el ingreso por bizum al número que se indicará en el frontal de la lavadora
- Otros:

b) Servicio de alquiler de bicicletas: Sí

En caso de Sí:

- N.º de bicicletas que se van a adscribir al servicio: 4 unidades.
- Precio ofertado: 10 euros/hora.
- Método de pago: se realizará el ingreso por bizum al número de teléfono que se encuentra en la página del Albergue o correo para su reserva
- Otros (por ejemplo, límite de uso): se alquilarán de las 9:00 hasta las 17:00, siendo el alquiler de un día completo 40 €

c) Servicio de desayuno: Sí

En caso de Sí:

- Precio ofertado: 5 euros cada uno
- Método de pago: Mediante bizum al número de teléfono indicado en la página del Albergue o en el correo.
- Otros: Almuerzo y cena a 12 € cada menú o a la carta si se quisiera, algo más ligero. Siempre productos caseros y de la tierra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 02 de febrero de 2026, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 03 de febrero de 2026) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LICITADORES	PUNTUACIÓN TOTAL
*****	81

CUARTO.- Requerir a DOÑA *** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% por 100 del valor estimado correspondiente a una anualidad, debe depositar una garantía definitiva por importe de 1.647,14 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León, (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad de Servicios Públicos, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

33. Expte.: 476/2026. Propuesta para aprobar Pliego, expediente, gasto, etc., que han de regir la licitación para la adjudicación de la ejecución de las obras de edificio de 23 viviendas en Arguineguín.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN», expte. 476/2026, mediante procedimiento abierto y,

Unidad administrativa de Secretaría

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 20 de enero de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN**», con un presupuesto base de licitación de 3.784.171,25 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fechas 15 de enero de 2026 donde dispone, entre otras cuestiones, “que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 15 de enero de 2026, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de enero de 2026, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 3.784.171,25 euros; IGIC tipo 0%, con el desglose que se detalla a continuación:

- Costos directos: 3.087.355,18 €
- Costos indirectos: 92.620,66 €
- Gastos Generales: 413.396,86 €
- Beneficio industrial: 190.798,55 €

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

A la presente obra le corresponde un IGIC tipo 0% por ser uno de los supuestos que se recoge en el art. 38 del Decreto Legislativo 1/2025, de 13 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales aprobadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 3.784.171,25 €, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN» ha sido suscrita con fecha 21 de enero de 2026 como favorable.

>VISTO que el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151-62200, denominada «URBANISMO; Inversión nueva asociada al funcionamiento o», para el ejercicio de 2026, por el importe de 3.586.370,78 euros, con nº de referencia de documento: 2026.2.0001908.000 y fecha 10 de febrero de 2026, así como documento de compromiso de gasto para el ejercicio 2027, por importe de 197.800,47 euros, misma partida presupuestaria con nº de referencia de documento: 2027.2.0000076.000 y fecha 10 de febrero de 2026.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 1.000.000,00 euros, otorgada por Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, así como subvención del Instituto Canario de la Vivienda por importe de 1.874.370,78 euros.

>VISTO que se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2026, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto ordinario.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2026.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2026.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 26 de febrero de 2026., que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 27 de febrero de 2026.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto ordinario**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN»**, **expte. 476/2026**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 15 de enero de 2026, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2026, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 3.784.171,25 euros; IGIC tipo 0%; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151-62200, denominada «URBANISMO; Inversión nueva asociada al funcionamiento o», para el ejercicio de 2026, por el importe de 3.586.370,78 euros, con nº de referencia de documento: 2026.2.0001908.000 y fecha 10 de febrero de 2026, así como documento de compromiso de gasto para el ejercicio 2027, por importe de 197.800,47 euros, misma partida presupuestaria con nº de referencia de documento: 2027.2.0000076.000 y fecha 10 de febrero de 2026.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 1.000.000,00 euros, otorgada por Consorcio de Viviendas de Gran Canaria mediante Decreto de fecha 11 de diciembre de 2025, así como subvención emitida mediante resolución Nº: 533 / 2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, del Instituto Canario de la Vivienda, por importe de 1.874.370,78 euros.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **«EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN»**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

34. Expte.: 6891/2023 Propuesta para aprobar la única prórroga del Contrato para el Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a Biblioteca Municipal a Don ***.**

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación del «CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A BIBLIOTECA MUNICIPAL» Expte:6891/2023

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de marzo de 2024, a Doña ***** y otros, por la oferta presentada respecto al criterio n.º 1: Baja económica del metro cuadrado de superficie útil del bien a arrendar, del bien inmueble sito en la Avenida de la Constitución, n.º28, con N.º Finca Registral: 9619, en el término municipal de Mogán, por un importe de 6,29 €/m² (sin incluir IGIC), correspondiendo un IGIC del 7% por una superficie de 130 m², ascendiendo la renta mensual a 817,7 €, sin incluir IGIC, siendo el importe total de 874,93 euros, así como respecto al criterio n.º 2: Emplazamiento, respecto al que se oferta un bien situado en la Avenida de la Constitución en Mogán Pueblo, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta más ventajosa, al ser la única oferta presentada y admitida, obteniendo la valoración máxima de 100 puntos. El plazo de duración del contrato de **(2) años**, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del contrato, que deberá suscribirse dentro de los 5 días naturales siguientes a la formalización del contrato. En el Acta de Inicio, en el que se deberá hacer entrega de dos copias de las llaves del bien inmueble y dejarse constancia de dicha entrega, se recogerá, así mismo, como mínimo, las características técnicas, el estado de mantenimiento y conservación del bien inmueble, así como que dispone de suministro de agua y luz, adjuntándose a la misma fotografías del interior y exterior del bien, al objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse por **un (1) año más**, que será obligatoria para el arrendador, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato, su voluntad de no renovarlo.

Asimismo se nombra a **DOÑA ESTHER MELIAN GONZÁLEZ** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de marzo de 2024, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Doña Josefa A. Betancor León, actuando en su nombre y representación de otros, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

"Primera.- Doña ***** actuando en su nombre y en representación de otros, se compromete a arrendar el local de 130 m², el bien inmueble sito en la Avenida de la Constitución, n.º28, con N.º Finca Registral: 9619, en el término municipal de Mogán para el "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A BIBLIOTECA MUNICIPAL" con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Segunda.- La renta mensual asciende a a 817,7 €, sin incluir IGIC, siendo el importe total de 874,93 euros, y ascendiendo la renta anual a la cantidad de 9.812,40 euros sin incluir el IGIC. La renta mensual correspondiente se pagará en los siete primeros días del mes, una vez se emita informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo y una vez se haya presentado la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

factura. Dicha renta, se abonará en la cuenta que al efecto sea designada por el arrendador. En ningún caso el arrendador podrá exigir el pago anticipado de un mensualidad de renta.

El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

En el precio del contrato se entienden incorporados todos los gastos que se deriven, incluidos los gastos del suministro de agua, gas y electricidad que serán abonados por el arrendador.

El presente contrato **no** estará sujeto a revisión de precios, así como tampoco cabrá posibilidad alguna de actualizar la renta durante la totalidad de su vigencia.

Tercera.- El plazo de duración del contrato será de **dos (2) años**, a contar desde el día estipulado en el **Acta de Inicio del contrato**, que deberá suscribirse dentro de los 5 días naturales siguientes a la formalización del contrato. En el Acta de Inicio, en el que se deberá hacer entrega de dos copias de las llaves del bien inmueble y dejarse constancia de dicha entrega, se recogerá, así mismo, como mínimo, las características técnicas, el estado de mantenimiento y conservación del bien inmueble, así como que dispone de suministro de agua y luz, adjuntándose a la misma fotografías del interior y exterior del bien, al objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse por **un (1) año más**, que será obligatoria para el arrendador, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato, su voluntad de no renovarlo".

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2025, adopta el acuerdo de proceder a suscribir la subrogación del contrato referenciado con D. *****, con NIF: ***7881**, así como a abonar éste las correspondientes rentas, por los motivos y consideraciones recogidos en el mismo.

CUARTO.- Con fecha 21 de enero de 2026, R.E.nº 1138, don *****, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita prórroga del contrato.

QUINTO.- El día 05 de febrero de 2026, se emite informe por **DOÑA ESTHER MELIÁN GONZÁLEZ**, Responsable Supervisor del Contrato, en sentido favorable, con CSV *****

SEXTO.- Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

7.1.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, por un periodo de dos (2) años, asciende a la cantidad de **VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (30.441,96 euros)**, SIN INCLUIR IGIC.

SÉPTIMO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitidos por la Intervención Municipal de fecha 04.02.2026 por importe de 8.311,84 € para el año 2026 y por importe de 2.187,32 € para la anualidad de 2027.

OCTAVO.- Visto que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 25 de febrero de 2026, en sentido favorable.

NOVENO.- Visto el informe-propuesta de la jefa del servicio de contratación, de fecha 25 de febrero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 02 de marzo de 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de única prórroga del contrato denominado «**CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A BIBLIOTECA MUNICIPAL**» Expte:6891/2023

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado «**CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A BIBLIOTECA MUNICIPAL**» Expte:6891/2023 a D. ***** con D.N.I. n.º ***7881**, desde el 15 de marzo de 2026 hasta el 14 de marzo de 2027, considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de diciembre de 2025. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin IGIC, que asciende a **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (9.812,40 €)** correspondiendo un I.G.I.C. (7%): SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (686,76 €), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -330-20200 denominada "ADMÓN GRAL CULTURA; Arrendamiento de edificios y const", de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2026 por importe de **8.311,84 €** (Referencia de documento: 2026.2.0001791.000) y un compromiso de gasto con cargo a la partida presupuestaria 2027- -330-20200 para incluir en los presupuestos del 2027 por importe de **2.187,32 €** (Referencia de documento: 2027.2.0000073.000), ambos de fecha 4 de febrero de 2026.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

35. Expte.: 1569/2026. Propuesta para Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del Suministro de Camión Eléctrico Recolector, Compactador de Residuos, Carga Trasera, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION, a la entidad Louzao Vehiculos Industriales,S.L.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«SUMINISTRO DE CAMIÓN ELÉCTRICO, RECOLECTOR, COMPACTADOR DE RESIDUOS, CARGA TRASERA. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU». COMPONENTE 12: POLÍTICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA 2030, INVERSIÓN 3: PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR», Expte. 1569/2026**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

>VISTO que mediante Decreto n.º: 2026/503 en fecha 30 de enero de 2026 acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **«SUMINISTRO DE CAMIÓN ELÉCTRICO, RECOLECTOR, COMPACTADOR DE RESIDUOS, CARGA TRASERA. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU». COMPONENTE 12: POLÍTICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA 2030, INVERSIÓN 3: PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR»,** así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRIGUEZ, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que No procede la realización independiente del objeto del contrato ya que el suministro consiste en un único camión a entregar.

La coexistencia de varios adjudicatarios supondría dificultades que de facto irían en contra de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, sin que esto perjudique la libre concurrencia de los diferentes licitadores interesados en el objeto del contrato.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«12.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en Relación a las trituradoras suministradas, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios evaluables de forma automática (hasta 100 puntos)

- I. Oferta económica para la prestación del suministro 30 puntos
- II. Reducción del Plazo de Entrega.....40 puntos
- III. Mejora del plazos de Garantía.....30 puntos

12.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 100 puntos)

12.2.1.- Oferta económica para la prestación del suministro (hasta 30 puntos)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

Se establece como criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el suministro garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse el coste de la prestación del suministro. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

Se propone utilizar una fórmula objetiva de carácter logarítmico que permita valorar las ofertas económicas, de forma que una excesiva bajada en la oferta económica no suponga una limitación exagerada a la prestación del servicio.

Características

La fórmula que se propone cumple los siguientes criterios:

- a) Es objetiva.
- b) No está sujeta a juicio de valor.
- c) Es progresiva.
- d) Mantiene la igualdad de trato.
- e) A ofertas económicas distintas las puntuaciones son diferentes.

Esta fórmula logarítmica tiene como ventaja principal que, al ser logarítmica establece una progresión en la cual llega un umbral en el cual una gran mejora en la oferta económica no supone una alta retribución en puntuación, de forma que hace que para obtener mejoras notables en puntuación sea más eficiente una mejora en otros criterios de valoración.

Fórmula

$$P = pm * (1 + \log (mo / O))$$

Donde,

"P" es la puntuación para obtener por la oferta a valorar.

"pm" es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.

"mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica)

"O" es el valor de la oferta a valorar

"log" el logaritmo en base 10.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 149 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.2.2.- Reducción del Plazo de Entrega (hasta 40 puntos)

El presente criterio tiene como finalidad la reducción del plazo de entrega, y se establece en atención a las exigencias temporales derivadas del cumplimiento de los hitos, objetivos y calendarios de



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

ejecución asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos Next Generation EU.

I. Reducción del plazo de entrega en 45 días en relación a lo establecido en los pliegos.....40 puntos

II. Reducción del plazo de entrega en 30 días en relación a lo establecido en los pliegos.....20 puntos

12.2.3.- Mejora del plazo de Garantía (hasta 30 puntos)

Se busca con este criterio ampliar el plazo de garantía, con el fin de brindar mayor seguridad a la Administración y asegurar el cumplimiento a largo plazo de las condiciones pactadas.

a) Garantía del Vehículo (hasta 10 puntos)

I. Ampliación del plazo de garantía del vehículo en 3 años más con respecto a lo exigido en los Pliegos (10 puntos)

II. Ampliación del plazo de garantía del vehículo en 2 años más con respecto a lo exigido en los Pliegos(7 puntos)

III. Ampliación del plazo de garantía del vehículo en 1 año más con respecto a lo exigido en los Pliegos (5 puntos)

b) Garantía de la batería de alta tensión (hasta 10 puntos)

I. Ampliación del plazo de garantía de la batería de alta tensión en 3 años más con respecto a lo exigido en los Pliegos (10 puntos)

II. Ampliación del plazo de garantía de la batería de alta tensión en 2 años más con respecto a lo exigido en los Pliegos(7 puntos)

III. Ampliación del plazo de garantía de la batería de alta tensión en 1 año más con respecto a lo exigido en los Pliegos (5 puntos)

c) Garantía de la propulsión eléctrica (hasta 10 puntos)

I. Ampliación del plazo de garantía de la propulsión eléctrica en 3 años más con respecto a lo exigido en los Pliegos (10 puntos)

II. Ampliación del plazo de garantía de la propulsión eléctrica en 2 años más con respecto a lo exigido en los Pliegos(6 puntos)

III. Ampliación del plazo de garantía de la propulsión eléctrica en 1 año más con respecto a lo exigido en los Pliegos (3 puntos)

12.3.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que el presupuesto base de la licitación que, como máximo, deberá soportar la Administración asciende a la cantidad 428.400,00 euros, IGIC exento, que se calcula a partir de los costes directos incrementados con los costes indirectos propios de la estructura de la contratista, que se cifran en un 13% de gastos generales y en un 6% en Beneficio Industrial, en coherencia con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

SUMINISTRO		G. G. (13%)	B.I. (6%)	I.G.I.C. exento (art. 59 ley Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas ad- ministrativas y fiscales)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto			
	360.000,00 €	46.800,00 €	21.600,00 €	0,00 €	
TOTAL	360.000,00 €	46.800,00 €	21.600,00 €	0,00 €	428.400,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				428.400,00 €	

El valor estimado calculado para el presente suministro es de 428.400,00 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI), con el siguiente desglose:

SUMINISTRO	Coste Directo	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6 %)	Total
	360.000,00 €	46.800,00€	21.600,00 €	428.400,00 €
	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			428.400,00 €

>**VISTO** que el plazo máximo de entrega será de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la formalización del contrato.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -1621-62400, denominada "RECOG RESIDUOS; inver reales inver nuev funcio opera ser", para el ejercicio de 2026, por el importe de 428.400,00 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0001756.000 y fecha 4 de febrero de 2026.

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiente al componente 12: política industrial en España 2030, inversión 3: plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Atendiendo a la Orden núm. 344/2023, de 15 de junio, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, este proyecto será financiado en un 90% por el Fondo Europeo Next GenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- f) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- g) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Ilte. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera.
- h) **El documento de retención de crédito para el ejercicio 2026** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4 de febrero de 2026.
- i) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 4 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 4 de febrero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 04 de febrero de 2026.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, de fecha 04 de febrero de 2026, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del **«SUMINISTRO DE CAMIÓN ELÉCTRICO, RECOLECTOR, COMPACTADOR DE RESIDUOS, CARGA TRASERA. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU».** COMPONENTE 12: POLÍTICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA 2030, INVERSIÓN 3: PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR», Expte. 1569/2026.

La tramitación por vía de urgencia se encuentra debidamente justificada en el informe de fecha 4 de febrero de 2026, incorporado al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **«SUMINISTRO DE CAMIÓN ELÉCTRICO, RECOLECTOR, COMPACTADOR DE RESIDUOS, CARGA TRASERA. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU».** COMPONENTE 12: POLÍTICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA 2030, INVERSIÓN 3: PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR», Expte. 1569/2026, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto **base de licitación, sumando ambos lotes, de 428.400,00 euros**, IGIC exento, incluido el **13,00% correspondiente a los gastos generales** y el **6,00% relacionado con el beneficio industrial**; el valor estimado del contrato de la licitación es de **428.400,00 euros**, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la formalización del contrato.

Aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -1621-62400, denominada "RECOG RESIDUOS; inver reales inver nuev funcio opera ser", para el ejercicio de 2026, por el importe de 428.400,00 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0001756.000 y fecha 4 de febrero de 2026.

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiente al componente 12: política industrial en España 2030, inversión 3: plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Atendiendo a la Orden núm. 344/2023, de 15 de junio, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, este proyecto será financiado en un 90% por el Fondo Europeo Next GenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), Unidad Administrativa de Residuos Sólidos, a la Unidad Administrativa de Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento".

> **VISTO** que enviado Anuncio al DOUE se publica, en fecha 06 de febrero de 2026 Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el 20 de febrero de 2026..

> **VISTO** que se ha recibido, en fecha 24 de febrero de 2026 el Informe de Riesgos de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Conflictos de Interés que obra incorporado al expediente.

> VISTO que en fecha 24 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) (CSV [k006754aa90a191837207ea10f021622G](#)).

> VISTO que en fecha 26 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa, a efectos de subsanación (archivo electrónico nº 1) (CSV [y006754aa91e1b1155507ea094020a2d8](#))

> VISTO que en fecha 27 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa, a efectos de subsanación (archivo electrónico nº 1) (CSV [d006754aa9261b084e507ea2ef020c2cY](#))

> VISTO que en fecha 27 de febrero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico n.º 2) (CSV [N006754aa91d1b0eb7107ea184020d08I](#)).

> VISTO que en fecha 02 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico, valorándose las ofertas contenidas en el archivo electrónico n.º 2 y considerándose al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [5006754aa90f02162d007ea289030b0cS](#)).

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del «SUMINISTRO DE CAMIÓN ELÉCTRICO, RECOLECTOR, COMPACTADOR DE RESIDUOS, CARGA TRASERA, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU». COMPONENTE 12: POLÍTICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA 2030, INVERSIÓN 3: PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CONTANDO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON .CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) EXP: 1569/2026 a la entidad Louzao Vehiculos Industriales,S.L. - CIF: B15813306, por un importe, sin I.G.I.C., de 420.000,00 euros, exento de IGIC, ascendiendo el importe total a 420.000,00 euros y, por el resto de la oferta presentada que se detalla más adelante, siendo el plazo máximo de entrega de **QUINCE(15) DÍAS**, contados a partir de la formalización del contrato (atendiendo a la oferta presentada sobre la reducción del plazo de entrega; la entrega del suministro se efectuará en las dependencias municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se levantará el acta de entrega correspondiente), atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

desproporcionadas

- Resto de oferta presentada:

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

Reducción del plazo de entrega en 45 días en relación a lo establecido en los pliegos	X
Reducción del plazo de entrega en 30 días en relación a lo establecido en los pliegos	

MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA

Garantía del Vehículo

Ampliación del plazo de garantía del vehículo con respecto a lo exigido en los Pliegos

Ampliación del plazo de garantía del vehículo con respecto a lo exigido en los Pliegos por un año (1)	X
Ampliación del plazo de garantía del vehículo con respecto a lo exigido en los Pliegos por dos años (2)	
Ampliación del plazo de garantía del vehículo con respecto a lo exigido en los Pliegos por tres años (3)	

Garantía de la batería de alta tensión

Ampliación del plazo de garantía de la batería de alta tensión con respecto a lo exigido en los Pliegos

Ampliación del plazo de garantía de la batería de alta tensión con respecto a lo exigido en los Pliegos por un año (1)	
Ampliación del plazo de garantía de la batería de alta tensión con respecto a lo exigido en los Pliegos por dos años (2)	
Ampliación del plazo de garantía de la batería de alta tensión con respecto a lo exigido en los Pliegos por tres años (3)	X

Garantía de la propulsión eléctrica

Ampliación del plazo de garantía de la propulsión eléctrica con respecto a lo exigido en los Pliegos

Ampliación del plazo de garantía de propulsión eléctrica con respecto a lo exigido en los Pliegos por un año (1)	
---	--



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Ampliación del plazo de garantía de propulsión eléctrica con respecto a lo exigido en los Pliegos por dos años (2)	
Ampliación del plazo de garantía de propulsión eléctrica con respecto a lo exigido en los Pliegos por tres años (3)	X

-Ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

PUNTUACIÓN FINAL			
LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA	TOTAL
Louzau	30 puntos	65 puntos	95 puntos

*Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiente al componente 12: política industrial en España 2030, inversión 3: plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Atendiendo a la Orden núm. 344/2023, de 15 de junio, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, este proyecto será financiado en un 90% por el Fondo Europeo Next GenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTO.- Requerir al propuesto como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe **21.000 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

Si así lo solicita el propuesto como adjudicatario, la garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio en la primera factura a abonar.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

36. Expte.: 18169/2025. Propuesta para declarar desierta la licitación tramitada para la adjudicación del contrato del suministro de productos alimenticios para la elaboración de menús en cocina para la escuela infantil M^a Jesús Ramírez Ositos.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN COCINA PARA LA ESCUELA INFANTIL M.^a JESÚS RAMÍREZ OSITOS**», Expte. 18169/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 12 de noviembre de 2025, vista propuesta de Dña. Minerva Oliva Martel concejala de Igualdad y Escuelas Infantiles, acuerda, entre otras cuestiones, **Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el «Suministro de productos alimenticios para la elaboración de menús en cocina para la Escuela Infantil M.^a Jesús Ramírez “Ositos.”, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.**

>VISTO la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 16 de septiembre de 2025 por parte del Dña. Leticia Quevedo Cazorla , directora de la Escuela Infantil M.^a Jesús Ramírez “Ositos”, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO el presente contrato de suministro consta de siguientes lotes:

- LOTE N.º 1 : FRUTAS , VERDURAS, PAN, HUEVOS Y QUESOS
- LOTE N.º 2: ULTRAMARINOS
- LOTE N.º 3: CARNES, PESCADOS Y OTROS CONGELADOS
- LOTE N.º 4: PRODUCTOS LÁCTEOS

>VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Leticia Quevedo Cazorla , directora de la Escuela Infantil M.^a Jesús Ramírez “Ositos”. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:**

Estando perfectamente definidos los productos a adquirir y no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

único factor determinante de la adjudicación, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el mejor precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación del siguiente criterio de adjudicación:

Será objeto de valoración el mayor porcentaje-descuento ofertado (expresado en % y con dos decimales) respecto al precio unitario de los productos incluidos en el Anexo IV del PCAP. Estos descuentos que se ofrezcan serán fijos, y el descuento ofertado será único para la totalidad de los productos, no siendo revisables durante la vigencia del contrato. El licitador ofertará un descuento único que se aplica sobre el total de los productos que se establecen. Se valorará hasta un máximo de 100 puntos, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la oferta que contenga mayor porcentaje de descuento y el resto serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

“P”: puntuación de la oferta.

“Pm”: puntuación máxima.

“mo”: valor cuantitativo de la mejor oferta económica.

“O”: valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Se ofertará un porcentaje único de reducción sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo IV del PCAP (sin IGIC).

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias: cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP.

Clasificación de las ofertas valoradas.

Las ofertas valoradas se clasificarán atendiendo a la puntuación global obtenida en la suma del criterios puntuado, en orden decreciente de puntuación. La oferta que haya obtenido mayor puntuación resultará propuesta adjudicataria del contrato.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

>**VISTO** que el presupuesto de gasto máximo e indicativo de la licitación que estima soportar la Administración asciende a la cantidad total de todos los lotes de **43.729,18€** estando incluidos en estos importes un incremento del **3,00% de IGIC**, un incremento de un incremento del **13,00% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6,00% relacionado con el beneficio industrial**, con el desglose que se detalla a continuación:

SUMINISTRO LOTE N°1 : FRUTAS, VERDURAS, PAN, HUEVOS Y QUESOS					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	20.571,40 €	2.674,28 €	1.234,28 €	0,00 €	24.479,96 €
TOTAL	20.571,40 €	2.674,28 €	1.234,28 €	0,00 €	24.479,96 €
Ppto de gasto máximo e indicativo de licitación (PBL)			24.479,96 €		

SUMINISTRO LOTE Nº2 : ULTRAMARINOS					
AÑO	ANUALIDA-DES	GASTOS GENERA-LES (13%)	BENEFICIO INDUS-TRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (0% y 3 %)	TOTAL
	Coste direc-to	Coste indirecto			
1ra Anualidad	11.202,04 €	1.456,26€	672,12 €	361,74 €	13.692,16 €
TOTAL	11.202,04 €	1.456,26€	672,12 €	361,74 €	13.692,16 €
Ppto de gasto máximo e indicativo de lici-tación (PBL)			13.692,16 €		

SUMINISTRO LOTE N.º 3 : CARNES, PESCADOS Y OTROS CONGELADOS					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (0% y 3%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	2.553,00 €	331,89€	153,18€	5,09 €	3.043,16 €
TOTAL	2.553,00 €	331,89€	153,18€	5,09 €	3.043,16 €
Ppto de gasto máximo e indicativo de licitación (PBL)			3.043,16 €		

SUMINISTRO LOTE N.º 4 : PRODUCTOS LÁCTEOS					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (3%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	2.051,00 €	266,63 €	123,06 €	73,21 €	2.513,90 €
TOTAL	2.051,00 €	266,63 €	123,06 €	73,21 €	2.513,90 €
Ppto de gasto máximo e indicativo de licitación (PBL)			2.513,90 €		

Unidad administrativa de Secretaría

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato.

El valor estimado de todos los lotes asciende a 173.156,56 euros, siendo el valor estimado calculado para cada lote el siguiente:

SUMINISTRO LOTE N.º 1 : FRUTAS, VERDURAS, PAN, HUEVOS Y QUESOS				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GE- NERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	20.571,40 €	2.674,28 €	1.234,28 €	24.479,96 €
1ra prórroga	20.571,40 €	2.674,28 €	1.234,28 €	24.479,96 €
2ª prórroga	20.571,40 €	2.674,28 €	1.234,28 €	24.479,96 €
3ª prórroga	20.571,40 €	2.674,28 €	1.234,28 €	24.479,96 €
TOTAL	82.285,60 €	10.697,12 €	4.937,12 €	97.919,84 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			97.919,84 €	

SUMINISTRO LOTE N.º 2 :ULTRAMARINOS				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GE- NERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	11.202,04 €	1.456,26€	672,12 €	13.330,42 €
1ra prórroga	11.202,04 €	1.456,26 €	672,12 €	13.330,42 €
2ª prórroga	11.202,04 €	1.456,26€	672,12 €	13.330,42 €
3ª prórroga	11.202,04 €	1.456,26€	672,12 €	13.330,42 €
TOTAL	44.808,16 €	5.825,04 €	2.688,48 €	53.321,68
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			53.321,68 €	

SUMINISTRO LOTE N.º 3 :CARNES, PESCADOS Y OTROS CONGELADOS				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GE- NERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	2.553,00 €	331,89€	153,18€	3.038,07 €
1ra prórroga	2.553,00 €	331,89€	153,18€	3.038,07 €
2ª prórroga	2.553,00 €	331,89€	153,18€	3.038,07 €
3ª prórroga	2.553,00 €	331,89€	153,18€	3.038,07 €
TOTAL	10.212,00 €	1.327,56 €	612,72 €	12.152,28 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			12.152,28 €	

SUMINISTRO LOTE N.º 4 : PRODUCTOS LÁCTEOS				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GE- NERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Cost1e indirecto		
1ra Anualidad	2.051,00 €	266,63 €	123,06 €	2.440,69 €
1ra prórroga	2.051,00 €	266,63 €	123,06 €	2.440,69 €
2ª prórroga	2.051,00 €	266,63 €	123,06 €	2.440,69 €
3ª prórroga	2.051,00 €	266,63 €	123,06 €	2.440,69 €
TOTAL	8.204,00 €	1.066,52 €	492,24 €	9.762,76€
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			9.762,76 €	

>VISTO que el plazo de duración del contrato será de UN (1) año, a partir del 1 de enero de 2026 o a partir del día siguiente a la formalización del contrato si esta se produce con posterioridad a dicha fecha, prorrogable por TRES (3) anualidades antes de su finalización, hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS incluyendo las prórrogas.

En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderán a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026-323-22105 proyecto de inversión "FUNCIONAMIENTO CTROS ENSEÑANZA PRESCOLAR Y PRIMARIA; PRODUCT", por importe de 33.504,18 euros, según documento de Retención de Crédito que consta en el expediente, de fecha 05 de enero de 2026, referencia de documento: 2026.2.0000753.000, así como retención de crédito para ejercicio futuro correspondiente a la anualidad 2027 por importe de 10.225,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2027-323-22105 y referencia de documento: 2027.2.0000056.000.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- j) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- k) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Ilte. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera.
- l) **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2026** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 5 de enero de 2026, así como compromiso de gasto para el ejercicio 2027.
- m) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 7 de enero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 8 de enero de 2026.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 08 de enero de 2026, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN COCINA PARA LA ESCUELA INFANTIL M.ª JESÚS RAMÍREZ OSITOS», Expte. 18169/2025.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN COCINA PARA LA ESCUELA INFANTIL M.ª JESÚS RAMÍREZ OSITOS», Expte. 18169/2025, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización independiente de cada suministro procediendo a su división en los cuatro lotes siguientes:

- LOTE N.º 1 : FRUTAS , VERDURAS, PAN, HUEVOS Y QUESOS

- LOTE N.º 2: ULTRAMARINOS

- LOTE N.º 3: CARNES, PESCADOS Y OTROS CONGELADOS

- LOTE N.º 4: PRODUCTOS LÁCTEOS

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto de gasto máximo e indicativo de licitación de 43.729,18 euros sumados los cuatro lotes, IGIC incluido, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026-323-22105 proyecto de inversión “FUNCIONAMIENTO CTROS ENSEÑANZA PRESCOLAR Y PRIMARIA; PRODUCT”, por importe de 33.504,18 euros, según documento de Retención de Crédito que consta en el expediente, de fecha 05 de enero de 2026, referencia de documento: 2026.2.0000753.000, así como retención de crédito para ejercicio futuro correspondiente a la anualidad 2027 por importe de 10.225,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2027-323-22105 y referencia de documento: 2027.2.0000056.000; el valor estimado del contrato de la sumatoria de todos los lotes es de 173.156,56 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN (1) año, a partir del 1 de enero de 2026 o a partir del día siguiente a la formalización del contrato si esta se produce con posterioridad a dicha fecha, prorrogable por TRES (3) anualidades antes de su finalización, hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS incluyendo las prórrogas.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Escuelas Infantiles y a la Intervención de este Ayuntamiento”.

> **VISTO** que en fecha 08 de enero de 2026 se publica en la PLACSP el Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el 12 de febrero de 2026.

> **VISTO que en fecha 13 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº1, declarándose desierto al no presentarse ninguna oferta (CSV [x006754aa903031516e07ea2720308271](#))**.

> **VISTO que en fecha 13 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y valoración del archivo electrónico nº2 y valoración, declarándose DESIERTO (CSV [R006754aa9280307cf507ea35d0308294](#))**.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Declarar desierto el procedimiento convocado para la adjudicación del «SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN COCINA PARA LA ESCUELA INFANTIL M.ª JESÚS RAMÍREZ OSITOS» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 18169/25.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Doña María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), al Área de Escuelas Infantiles, a la Unidad de Contratación y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

37. Expte.: 1314/2023 Propuesta en atención a archivar el procedimiento de resolución del contrato y consecuente extinción de la Concesión de la zona de restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística (según Decreto n.º 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio) de este Ilustre Ayuntamiento, en atención a “Archivar el procedimiento de resolución del contrato y consecuente extinción de la CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN”, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por **Dña. Ana Cristina Díaz Alonso**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

<<ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, visto el Expediente n.º 1314/2023 por el que se tramita el procedimiento de resolución del contrato y consecuente extinción de la “CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN”, emito el presente INFORME-PROPUESTA de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **17/01/2023**, se resuelve literalmente lo siguiente:

«Primero.- Conservar todos los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN, n.º 10101/2022, exceptuando aquellos en los que se haya hecho referencia a la tramitación del mismo mediante procedimiento abierto, permaneciendo sin alteración sustancial las condiciones iniciales del contrato.

Segundo.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Concurso Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín, mediante Procedimiento de Negociado Sin Publicidad.

Tercero.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Concurso Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín, mediante el Procedimiento de Negociado Sin Publicidad.

Cuarto.- Que las entidades que a continuación se relacionan sean invitadas al procedimiento de contratación del Concurso Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Arguineguín, mediante el Procedimiento de Negociado Sin Publicidad, siempre y cuando dispongan de la capacidad y solvencia suficiente para concurrir a dicha licitación:

- DON PEPE CHIRINGO, S.L. [...]
- GREMAJANA, S.L.[...]
- ESTEFANIA SANTANA RODRIGUEZ.[...]
- FABACOR XIII, S.L. [...]

SEGUNDO.- Consta en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- Memoria Justificativa elaborada por quien suscribe con fecha 22/02/2023.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) elaborado por quien suscribe con fecha 22/02/2023.
- Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato elaborado por D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares (en adelante PCAP) elaborado por D. Alberto Álamo Perera.

TERCERO.- Por acuerdo de la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **28/02/2023**, se resuelve literalmente lo siguiente:

«**Primero.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 1º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de **«CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN»**, Ref: 1314/2023, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 22 de febrero de 2023, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a las entidades que se citan a continuación, negociando con ellas la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el mismo.

Las empresas invitadas relacionadas con el tipo de concesión contratado es:

GREMAJANA, S.L. [...]

ESTEFANIA SANTANA RODRIGUEZ. [...]

FABACOR XIII, S.L. [...]

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación por un periodo de vigencia del contrato desde el día siguiente de la firma hasta el 30 de enero de 2028, pudiendo prorrogarse por un periodo de 6 años (2034) si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista. **EL CANON ANUAL POR TEMPORADA COMPLETA** estimado para la Zona de Restauración de la Playa del Perchel, que el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, será como mínimo de 95.497,04 euros, IGIC no incluido.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del servicio denominado «CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN».

Tercero.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a las empresas: GREMAJANA, S.L., ESTEFANIA SANTANA RODRIGUEZ. y FABACOR XIII, S.L., para la realización del contrato, con las que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares., siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

Quinto.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas, a Mogán Gestión Tributaria Municipal S L U y a la Intervención de este Ayuntamiento.»

CUARTO.- Cursadas las invitaciones y presentadas las ofertas, en sesión ordinaria celebrada el 19/04/2023, la **Junta de Gobierno Local**, acuerda literalmente lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar la «CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 1314/23, a la entidad FABACOR XIII S.L con C.I.F: B76170653, por la oferta presentada que se detalla más adelante. La vigencia de este contrato se extenderá desde el día siguiente de la firma hasta el 30 de enero de 2028, que estará siempre condicionada a cualquier incumplimiento del PTPP o normativa por parte del adjudicatario o por cualquier revocación de la Autorización por parte de la Demarcación de Costas. El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 6 años (2034), si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.

OFERTA:

1. OFERTA ECONÓMICA:

CANON de explotación por temporada completa: noventa y seis mil cien euros (96.100,00) [

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

NOVENO.- Nombrar a **D. GUSTAVO GARCÍA CAMPOS**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la presente contratación. []»

QUINTO.- El contrato relativo a las actuaciones descritas en estos antecedentes fue suscrito por las partes el día **9 de mayo de 2023**, firmándose, por las partes, el acta de inicio el **20 de julio de 2023**.

SEXTO.- Que previo informe emitido por D. Gustavo García Campos, en su condición de Responsable del Contrato, así como previo Informe firmado por el Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con fecha **28/11/2023**, la **Junta de Gobierno Local**, acuerda literalmente lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Autorizar la cesión del contrato «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**», Ref: **1314/2023**, formalizado con la entidad **FABACOR XIII S.L.**, al cumplirse los requisitos para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, -atendiendo a la documentación presentada y al Informe Técnico emitido en fecha 25 de octubre de 2023-, a favor de la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.** con C.I.F: B813746151, debiendo formalizarse la cesión en Escritura Pública entre el adjudicatario y en cesionario.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L** para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la correspondiente notificación, proceda a depositar una garantía definitiva por importe de 23.874,26 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

Una vez constituida formalmente la garantía por parte del cesionario, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente, la entidad **FABACOR XIII S.L.**, por importe de 23.874,26 euros, Número de operación 320230000804 de fecha 13 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.4 de la LCSP. []»

SÉPTIMO.- Que a la vista de los incumplimientos advertidos por el Responsable del Contrato en el pago del canon ofertado, así como en el pago de: suministro de agua, suministro eléctrico y recogida de basura, y tras los previos requerimientos infructuosos realizados a la concesionaria, la **Junta de Gobierno Local**, en sesión extraordinaria de fecha **16/04/2025**, acuerda literalmente lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Iniciar el expediente sancionador a la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.** Con C.I.F: B813746151, adjudicataria del contrato «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**», Ref: **1314/2023**, por las infracciones siguientes y, al amparo de Informe y Certificado que obran en el expediente (con CSV r006754aa9011f1037907e9249030a334 y CSV b006754aa9180701b7807e9160040c00q):

- **Respecto al Incumplimiento en el pago del canon ofertado** (96.100 euros por temporada).- Consta pendiente de abono las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre del año 2024, más los recargos e intereses de demora, tipificándose como una falta leve, de conformidad con la cláusula 29.2h) del PCAP La falta de pago del precio por un periodo superior a un mes e inferior a cuatro meses, correspondiendo una sanción de 900 euros.

- **Respecto al Incumplimiento en el pago del suministro de agua** (mes marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre del 2024), **suministro eléctrico** (periodo agosto-septiembre, septiembre-octubre, octubre-noviembre, noviembre-diciembre del 2023, diciembre 2023-enero 2024, enero-febrero, febrero-marzo, marzo-abril, abril- mayo, mayo-junio, junio-julio, julio-agosto, septiembre-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

octubre y octubre-noviembre del 2024 así como **recogida de basura** del año 2024, más los recargos e intereses de demora correspondientes, así como por el **incumplimiento en la obligación de cambiar la titularidad del contador del suministro eléctrico**, tipificándose como una falta grave, de conformidad con la cláusula 7.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), y cláusula 29.3 del PCAP Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, siempre que no sea calificada de leve o muy grave, correspondiendo una sanción de 1.500 euros.

SEGUNDO.- No adoptar medidas provisionales al no considerarse necesarias.

TERCERO.- Dar trámite de audiencia al interesado, así como formular alegaciones en un plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo adoptado, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. Si antes del vencimiento del plazo las personas interesadas manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado este trámite.

CUARTO.- Determinar la reducción a aplicar de un 20% sobre el importe de las sanciones propuestas, estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.[...]

OCTAVO.- Que, previo informe-propuesta del instructor del expediente, por acuerdo de la **Junta de Gobierno Local**, en sesión extraordinaria de fecha **22/05/2025**, se acuerda literalmente lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Considerar probados los incumplimientos de la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.** con C.I.F: B813746151, adjudicataria del contrato «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**», Ref: 1314/2023, por las infracciones relativas al incumplimiento en el pago del canon ofertado, así como en el abono en los suministros de la concesión, detallados en los Informes obrantes en el expediente tramitado y en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 16 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Declarar responsables de las infracciones referenciadas a la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.** con C.I.F: B813746151.

TERCERO.- Declarar que los hechos referenciados son constitutivos de infracción administrativa.

CUARTO.- Resolver el expediente sancionador a la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.** Con C.I.F: B813746151, adjudicataria del contrato «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**», Ref: 1314/2023, por las infracciones siguientes y, al amparo de Informe y Certificado que obran en el expediente (con CSV r006754aa9011f1037907e9249030a334 y CSV b006754aa9180701b7807e9160040c00q):

Respecto al Incumplimiento en el pago del canon ofertado (96.100 euros por temporada).- Consta pendiente de abono las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre del año 2024, más los recargos e intereses de demora, tipificándose como una falta leve, de conformidad con la cláusula 29.2h) del PCAP La falta de pago del precio por un período superior a un mes e inferior a cuatro meses, correspondiendo una sanción de 900 euros.

Respecto al Incumplimiento en el pago del suministro de agua (mes marzo-abril, mayo-junio, julioagosto, septiembre-octubre del 2024), suministro eléctrico (periodo agosto-septiembre, septiembre-octubre, octubre-noviembre, noviembre-diciembre del 2023, diciembre 2023-enero 2024, enero-febrero, febrero-marzo, marzo-abril, abril- mayo, mayo-junio, junio-julio, julio-agosto, septiembre-octubre y octubre-noviembre del 2024 así como recogida de basura del año 2024, más los recargos e

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c4c9e07ea206030b1dN

intereses de demora correspondientes, así como por el **incumplimiento en la obligación de cambiar la titularidad del contador del suministro eléctrico**, tipificándose como una falta grave, de conformidad con la cláusula cláusula 7.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), y

cláusula 29.3 del PCAP Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, siempre que no sea calificada de leve o muy grave, correspondiendo una sanción de 1.500 euros.

QUINTO.- Aplicar la reducción de un 20% sobre el importe de las sanciones impuestas, estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Imponer la cuantía de las sanciones, una vez aplicada la reducción correspondiente, por importes ascendentes a 720 euros y 1.200 euros.[...]

NOVENO.- Que, por Providencia de Alcaldía, de **25/08/2025**, se solicita a los respectivos departamentos emisión de informes en el que se haga constar la deuda existente en relación al contrato que nos ocupa, respecto al canon, sanciones administrativas, suministro de agua, suministro eléctrico, recogida de basuras, tratamiento de residuos y cualquier otro tributo imputado al meritado contrato.

DÉCIMO.- Que, con fecha **28/08/2025**, se emite informe por el Director General de la entidad que tiene encomendada la recaudación municipal, véase C.S.V. nº b006754aa9301d0885007e900f08073bC, en virtud del cual, se establece la deuda existente por La Chirina Restauración, S.L., como entidad adjudicataria del contrato de **"CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN"**, ascendiendo la deuda a la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS EUROS (79.733,46 €)**, con el siguiente desglose:

-
- Ocho (8) mensualidades de canon, correspondientes a los meses de: octubre 2024, noviembre 2024, diciembre 2024, febrero 2025, marzo 2025, junio 2025, julio 2025 y agosto 2025. Importe con recargos: 72.815,23 €.
- Seis (6) recibos de la tasa de abastecimiento de agua, correspondientes a los periodos de: mayo-junio 2024, julio-agosto 2024, septiembre-octubre 2024, noviembre-diciembre 2024, marzo-abril 2025 y mayo-junio 2025. Importe con recargos: 2.253,67 €.
- Tres (3) recibos de la tasa de recogida de basura y tratamiento de residuos, correspondientes a los periodos de: segundo semestre de 2024, primer semestre 2025 y segundo semestre 2025. Importe con recargos: 2.352,87 €.
- Sanción administrativa por incumplimiento del contrato. Importe con recargos: 2.311,69 €.

UNDÉCIMO.- Que, con fecha 02/09/2025, se emite informe por D. Carlos Jesús Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Mogán, responsable del contrato de suministro de energía eléctrica, véase C.S.V. nº I006754aa93a021601307e90b3090c21K, en virtud del cual en relación al suministro del módulo de restauración que nos ocupa, se contempla una deuda asumida por el Ayuntamiento de Mogán y que le corresponde a la entidad La Chirina Restauración, S.L. que asciende a la cantidad de 17.131,93 euros, contabilizando a esos efectos la facturación emitida hasta el 16 de mayo de 2025.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

DECIMOSEGUNDO.- Que, con fecha **03/09/2025**, se emite informe por el Responsable del Contrato, véase C.S.V. nº 0006754aa91003125b807e93e209090bM, en virtud del cual se ponen de relieve los incumplimientos contractuales susceptibles de ser considerados como causa de resolución del contrato y, por ende, de la extinción de la concesión demanial, siendo los mimos los siguientes:

- Falta del pago del precio/canon.

Obligación contractual esencial, ofertado en su proposición, establecido como una falta leve (impago por un período superior a un mes e inferior a cuatro meses), como una falta grave (impago por un período superior a tres meses e inferior a siete meses) y como una **falta muy grave (impago por un período superior a seis meses)** y contemplado como una **causa de extinción del contrato**, véase Cláusulas 8, 29 y 33 del PCAP.

- Falta de pago de suministros y otros tributos.

Incumplimiento de la Cláusula 8 del PCAP y la Prescripción 7.1 y 7.2 del PPTP. Establecido como una **falta grave**, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 29.2.1 j) y n) del PCAP.

DECIMOTERCERO.- Que, con fecha **03/09/2025**, se emite Providencia de Alcaldía, en virtud de la cual se dispone literalmente <<Que por el Secretario General se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la resolución del meritado contrato y, en consecuencia, se inicien los trámites oportunos.>>.

DECIMOCUARTO.- Que, con fecha **19/09/2025**, se emite informe del Secretario General Accidental por el que se establece el procedimiento a seguir en resolución de contratos de concesión, véase C.S.V. nº 9006754aa9371308e1007e91e3090913W, concluyendo en los siguientes términos:

«**PRIMERO.-** De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares para la adjudicación de esta concesión, es causa de extinción del contrato la falta de pago del precio o cualquier otro incumplimiento muy grave de las obligaciones del titular de la explotación, declarados por el órgano de contratación.

La cláusula segunda del contrato establece que el precio del contrato será abonado del siguiente modo: "El canon anual será prorrateado, **se liquidará mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes** desde el inicio de la temporada."

A la vista de las circunstancias propias de este expediente, una vez se constate la falta de pago en período voluntario de siete mensualidades del canon establecido, se podrá iniciar el expediente para la declaración de la extinción del contrato por el órgano de contratación.

SEGUNDA.- Tras el acuerdo del órgano de contratación de iniciación del expediente de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, se deberá dar audiencia al mismo por un plazo de 10 días naturales.

Considerando que la causa de resolución implica el incumplimiento culpable del contratista y la incautación de la garantía, en el caso de que exista avalista o asegurador se le deberá dar también audiencia en el mismo plazo.

TERCERA.- En el caso de que se formule oposición por parte del contratista o, en su caso, por el avalista o asegurador, deberá recabarse informe preceptivo del Consejo Consultivo de Canarias.

CUARTA.- Al expediente deberán incorporarse sucesivamente informes de la Secretaría, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal, de acuerdo con la normativa citada.»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

DECIMOQUINTO.- Que, con fecha **19/09/2025**, se emite informe por el Director General de la entidad que tiene encomendada la recaudación municipal, véase C.S.V. nº 3006754aa923131532807e908e090b1f1, en virtud del cual, se actualiza la deuda de La Chirina Restauración, S.L., como entidad adjudicataria del contrato de **"CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN."**, ascendiendo la misma a la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (79.231,81 €)**, con el siguiente desglose:

-
- Ocho (8) mensualidades de canon, correspondientes a los meses de: noviembre 2024, diciembre 2024, febrero 2025, marzo 2025, junio 2025, julio 2025, agosto 2025 y septiembre de 2025. Importe con recargos: 72.281,21 €.
- Seis (6) recibos de la tasa de abastecimiento de agua, correspondientes a los periodos de: mayo-junio 2024, julio-agosto 2024, septiembre-octubre 2024, noviembre-diciembre 2024, marzo-abril 2025 y mayo-junio 2025. Importe con recargos: 2.277,99 €.
- Tres (3) recibos de la tasa de recogida de basura y tratamiento de residuos, correspondientes a los periodos de: segundo semestre de 2024, primer semestre 2025 y segundo semestre 2025. Importe con recargos: 2.356,22 €.
- Sanción administrativa por incumplimiento del contrato. Importe con recargos: 2.311,69 €.

DECIMOSEXTO.- Que, con fecha **01/10/2025**, previo informe del Responsable del Contrato, la Junta de Gobierno Local, acuerda literalmente lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento para acordar la **resolución del contrato** y consecuente extinción de la "CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN", **Expte. 1314/2023**, adjudicado a la entidad denominada LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L. Con C.I.F: B813746151, siendo la causa de resolución invocada el incumplimiento continuo y reiterativo del pago del canon.

SEGUNDO.- Otorgar trámite de audiencia a la entidad concesionaria, a los avalistas y a los aseguradores del contrato, de haberlos, por plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Tomar conocimiento de que, en caso de que la concesionaria formule oposición a la resolución del contrato y consecuente extinción de la concesión, deberá requerirse el Dictamen del Consejo Consultivo de canarias.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las partes interesadas, al Servicio de Contratación y a D. Salvador Álvarez León, Coordinador del Área de Servicios Centrales, a los efectos oportunos.»

Dicho acuerdo fue notificado a la adjudicataria (entidad Chirina Restauración, S.L.), vía telemática, mediante escrito con R.S. n.º 10230/2025, de fecha 02/10/2025, siendo leída el mismo día.

DECIMOSÉPTIMO.- Que mediante escrito con R.E. n.º 18414/2025, de 08/10/2025, la representación de la entidad Chirina Restauración, S.L., solicita copia del expediente, siéndole facilitada mediante escrito con R.S. n.º 10549/2025, de fecha 09/10/2025.

Unidad administrativa de Secretaría

DECIMOCTAVO.- Que mediante escrito con R.E. n.º 18707/2025, de 10/10/2025, la representación de la entidad Chirina Restauración, S.L., solicita ampliación del plazo para presentar alegaciones, siendo concedida la ampliación solicitada mediante escrito con R.S. n.º 10693/2025, de fecha 13/10/2025.

DECIMONOVENO.- Que mediante escrito con R.E. n.º 19952/2025, de 24/10/2025, la representación de la entidad Chirina Restauración, S.L. presenta alegaciones al expediente que nos ocupa, por las que en síntesis, pone de relieve la "existencia de causa económica sobrevenida que justifica el retraso en los pagos", toda vez que la concesionaria, según indica en su escrito, "ha atravesado una situación de pérdidas contables durante el último ejercicio, acreditadas mediante las cuentas anuales que se acompañan como Doc. N.º 1. Dichas pérdidas derivan de la asunción de inversiones iniciales, el retraso en la regularización de suministros y la caída estacional de la demanda turística, circunstancias ajenas a la voluntad de incumplir."

Así las cosas, propone la aprobación de un plan de pagos y la suspensión de la tramitación del procedimiento hasta que dicho plan se ejecute en los términos propuestos, mostrando su predisposición y buena fe en la continuación del contrato en los términos ofertados sin menoscabo a la Administración.

VIGÉSIMO.- Que a la vista de las alegaciones presentadas, con fecha 04/11/2025 se solicita a Rentas y Recaudación que se emita informe sobre el plan de pagos presentado por la adjudicataria, a los efectos de emitir un pronunciamiento en el cauce del expediente.

VIGESIMOPRIMERO.- Que con R.E. n.º 4574/2026, de 22/02/2026, la representación de la entidad Chirina Restauración, S.L. presenta escrito por el que, a fin de dar debido cumplimiento a las obligaciones económicas pendientes y posibilitar la regularización íntegra de la situación, solicita:

- Certificación actualizada de la deuda con el desglose completo e individualizado de la misma.
- Carta de pago o documento de ingreso a los efectos de proceder a su cancelación.

VIGESIMOSEGUNDO.- Que a la vista del escrito presentado por la adjudicataria, con fecha 24/02/2026 se da traslado del mismo a la Unidad de Rentas y Recaudación a los efectos de que procedan a emitir la certificación y carta de pago instada.

VIGESIMOTERCERO.- Que, con fecha 27/02/2026, se emite informe por el Director General de la entidad que tiene encomendada la recaudación municipal, véase C.S.V. n.º [j006754aa9361b08fd207ea16b020b3ap](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en virtud del cual se actualiza la deuda de La Chirina Restauración, S.L., como entidad adjudicataria del contrato de "**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN.**", ascendiendo la misma a la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (110,636,95 €)**, con el siguiente desglose:

- - **Once (11) mensualidades de canon**, correspondientes a los meses de: diciembre 2024, febrero 2025, marzo 2025, junio 2025, julio 2025, agosto 2025, septiembre de 2025, octubre 2025, noviembre 2025, diciembre 2025 y enero 2026. Importe con recargos: 102.216,22 €.
 - **Nueve (9) recibos de la tasa de abastecimiento de agua**, correspondientes a los periodos de: mayo-junio 2024, julio-agosto 2024, septiembre-octubre 2024, noviembre-diciembre 2024, marzo-abril 2025, mayo-junio 2025, julio-agosto 2025, septiembre-octubre 2025, noviembre-diciembre 2025. Importe con recargos: 3.620,39 €.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

- Tres (3) recibos de la tasa de recogida de basura y tratamiento de residuos, correspondientes a los periodos de: segundo semestre de 2024, primer semestre 2025 y segundo semestre 2025. Importe con recargos: 2.449,36 €.
- Sanción administrativa por incumplimiento del contrato. Importe con recargos: 2.350,98 €.

Al efecto y en consonancia con lo solicitado por la concesionaria, se emite abonaré de pago acumulado por el importe total de la deuda anteriormente detallada, siendo notificados ambos documentos a la entidad La Chirina, S.L., mediante escrito con R.S. n.º 2291/2026, de 27/02/2026.

VIGESIMOCUARTO.- Que con fecha **03/03/2026** se emite nuevo informe por el Director General de la entidad que tiene encomendada la recaudación municipal, véase C.S.V. n.º [T006754aa915030bfb907ea0570309324](#), en virtud del cual se hace constar, en síntesis, lo siguiente:

1.- Que el pasado 2 de marzo de 2026 se emitió nuevo abonaré por el total de la deuda con los recargos correspondientes a los días transcurridos desde el día 27 de febrero de 2026 hasta el 2 de marzo de 2026, ascendiendo la cantidad adeudada al importe de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (110.671,59 €).

2.- Que consultados los registros contables, se verifica que se ha procedido por la entidad La Chirina Restauración, S.L. al abono íntegro de la deuda, no existiendo en la actualidad cargos pendientes de cobro, concluyendo que "la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.** no tiene deuda tributaria con el Ilustre Ayuntamiento de Mogán".

3.- Se adjunta al informe, justificante de pago del meritado abonaré, constando el mismo abonado el pasado 2 de marzo de 2026, por el importe de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (110.671,59 €), con el desglose que se detalla en el mismo.

A los anteriores HECHOS resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), normativa aplicable al presente contrato por ser la vigente tanto en su licitación como en su incoación.

En este contexto, dispone el **artículo 190 de la LCSP** que:

«Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.»

A tal efecto, el **artículo 191 de la LCSP** establece que tales acuerdos, en uso de las prerrogativas de la Administración, deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, trámite este que pasamos a efectuar.

SEGUNDO.- CAUSA INVOCADA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL CANON OFERTADO.

El Ayuntamiento de Mogán inicia el presente procedimiento de resolución del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Secretario General Accidental en su informe de fecha 19/09/2025, véase antecedente de hecho décimo cuarto del presente informe, al cuál nos remitimos a los efectos de no ser reiterativos, siendo la causa invocada el incumplimiento del pago del canon ofertado, de conformidad con lo dispuesto en el propio pliego que rige el contrato.

Así, la **Cláusula 3 del PCAP** establece que "revestirán carácter contractual o vinculante el presente pliego de condiciones administrativas particulares, el de prescripciones técnicas, los documentos anexos que forman parte del mismo y el contrato administrativo o documento en el que se formalice la concesión demanial con arreglo a la oferta seleccionada [...]".

Por su parte, la **Cláusula 7 del PCAP** dispone, en cuanto al modo de abonar el canon a satisfacer a la Administración, literalmente lo siguiente:

<<[...] **7.1.2.-** El precio del contrato será abonado del siguiente modo: [...]

d. El canon anual será prorrateado, se liquidará mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes desde el inicio de la temporada. [...]

- El precio a pagar se entiende con exclusión de cualesquiera tributos que pueda gravar la adjudicación y la concesión otorgada, que, además, serán liquidados por el adjudicatario en los plazos que proceda.

[...]

- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.>>

En estos términos establece la **Cláusula 8 del PCAP**, como obligaciones del adjudicatario, entre otras, la siguiente:

<<Satisfacer el canon en que se adjudique la concesión en los plazos establecidos en el presente pliego, y cuantos tributos sean de aplicación. []>>

Continúa la meritada Cláusula disponiendo, como obligación contractual esencial "cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición".

En este sentido, la **Cláusula 29 del PCAP** recoge que toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el contrato administrativo en que se formaliza el mismo, serán constitutivas de infracción leve, grave o muy grave. En concreto en relación a la falta de pago del precio se contempla la falta de pago del precio por un período superior a seis meses como una falta muy grave, estableciéndose una sanción económica que va desde los 1501 a 3000 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

A mayor abundamiento, la **Cláusula 29.8 del PCAP** establece que para las infracciones muy graves se podrá, además, acordar la resolución del contrato, disponiendo asimismo, la **Cláusula 33 del PCAP**, entre las causas de extinción del contrato, la falta de pago del precio.

Llegados a este punto, se acreditó en el cauce del expediente el impago de ocho mensualidades de canon, razón por la que se inició el presente expediente de resolución, impagos que se actualizaron el pasado 27 de febrero de 2026 quedando acreditado el impago de un total de once (11) mensualidades de canon, correspondientes a los meses de: diciembre 2024, febrero 2025, marzo 2025, junio 2025, julio 2025, agosto 2025, septiembre de 2025, octubre 2025, noviembre 2025, diciembre 2025 y enero 2026, ascendiendo la deuda por este concepto a la cantidad, recargos incluidos, de **102.216,22 €**, **sin que por la concesionaria se negara la causa de incumplimiento invocada**, limitándose en sus alegaciones a justificar el impago por "existencia de causa económica sobrevenida", a la vista del período inicial que atravesó la concesionaria en el último ejercicio, con inversiones iniciales elevadas, retraso en la regularización de suministros y la caída estacional de la demanda turística, lo que justifica con el aporte de las cuentas anuales que obran incorporadas al expediente.

TERCERO.- PAGO TOTAL DE LA DEUDA EXISTENTE EN RELACIÓN AL CANON DEL CONTRATO.

La resolución contractual se configura como una potestad de la Administración, en los casos y con las exigencias procedimentales previstas en la propia ley, debiendo considerar el órgano de contratación la eficiencia, transparencia e interés general, a fin de adoptar la decisión mas idónea, considerando para ello el principio de proporcionalidad y el principio de conservación de los contratos. A tal efecto, resulta necesario observar el fin perseguido y evitar medidas excesivas, debiendo evaluarse convenientemente la idoneidad, necesidad y ponderación de la actuación llevada a cabo por la Administración, garantizando que el perjuicio causado no sea desproporcionado respecto al interés general protegido.

En vinculación con lo expuesto, observamos como desde el inicio del expediente de resolución que nos ocupa, **la concesionaria ha mostrado su voluntad de reconducir la situación** presentando en un primer momento un plan de pagos, a los efectos de unificar su deuda e ir abonando la misma hasta estar al día en el abono del pago del canon, así como en las restantes obligaciones económicas derivadas del contrato y, finalmente, desistiendo del pago aplazado, abonando íntegramente su deuda, no sólo respecto al canon, que recordemos es la causa de resolución invocada en el presente expediente, sino respecto a la totalidad de conceptos expuestos en el informe de inicio, lo que se acredita en el informe emitido por el Director General de la entidad que tiene encomendada la recaudación municipal, véase antecedente de hecho vigesimocuarto del presente informe, haciendo constar expresamente que actualmente "la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.** no tiene deuda tributaria con el Ilustre Ayuntamiento de Mogán".

Así las cosas, a efectos prácticos, ha desaparecido la causa invocada que motivó el inicio del presente expediente, lo que nos sitúa en la casuística de valorar o bien la continuación del presente expediente de resolución contractual, toda vez que constan acreditadas demoras en el pago que han sido subsanadas de forma tardía por la concesionaria, o bien considerar su archivo por decaer el presupuesto fáctico del incumplimiento.

En este sentido, ha de atenderse a las circunstancias del caso en concreto, en consonancia con lo expuesto anteriormente, debiendo traerse a colación las alegaciones de la adjudicataria por las que manifiesta la "existencia de causa económica sobrevenida que justifica el retraso en los pagos", poniendo de relieve una situación sistemática de pérdidas contables como consecuencia de varios factores: inversiones iniciales, retraso en la regularización de suministros y la caída estacional de la demanda turística, trasladando su predisposición a la continuación del contrato con todas las garantías, lo que confirma con el abono de la totalidad de la deuda, la cual ascendía a la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (110.671,59 €)**, correspondiente al canon, tasa de abastecimiento de agua, tasa de recogida de basura y tratamiento de residuos y sanción administrativa por incumplimiento del contrato, con el desglose detallado en el antecedente de hecho

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

vigesimotercero, con las actualizaciones de recargo establecidas en el informe al que se alude en el antecedente vigesimocuarto del presente informe.

Bajo ese contexto, quien suscribe considera no sólo es posible sino conveniente que se proceda, por el órgano de contratación, al **archivo del presente expediente de resolución del contrato por desaparición sobrevenida de la causa de resolución invocada**, toda vez que queda acreditada la buena fe de la concesionaria que se ha puesto al día en sus obligaciones económicas, reconduciendo su situación en la ejecución del contrato acorde con lo establecido en los propios pliegos, sin que consten otros incumplimientos del contrato susceptibles de ser valorados en el presente expediente. Tal circunstancia, nos lleva a considerar como solución más idónea, la continuación del contrato conforme a lo pactado, salvando la relación contractual y evitando, asimismo, iniciar una nueva licitación, generando pérdida de tiempo y recursos públicos.

CUARTO.- La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, como órgano que adjudicó la presente concesión y que dio inicio al presente expediente de resolución del contrato, en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 7 de julio de 2023.

Por todo lo expuesto, elevo a la **Junta de Gobierno Local**, como órgano competente para resolver, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Archivar el procedimiento de **resolución del contrato** y consecuente extinción de la "CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN", **Expte. 1314/2023**, adjudicado a la entidad denominada LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L. Con C.I.F.: B813746151, toda vez que la causa de resolución invocada para su inicio, esto es, el incumplimiento continuo y reiterativo del pago del canon, ha sido subsanado por la adjudicataria con el abono íntegro de la deuda existente, no constando actualmente deuda tributaria con el Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en el informe de fecha 3 de marzo de 2026 del Director General de Mogán Gestión Municipal, S.L..

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las partes interesadas, al Servicio de Contratación, al Responsable del Contrato y a D. Salvador Álvarez León, Coordinador del Área de Servicios Centrales, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Archivar el procedimiento de **resolución del contrato** y consecuente extinción de la "CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN", **Expte. 1314/2023**, adjudicado a la entidad denominada LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L. Con C.I.F.: B813746151, toda vez que la causa de resolución invocada para su inicio, esto es, el incumplimiento continuo y reiterativo del pago del canon, ha sido subsanado por la adjudicataria con el abono íntegro de la deuda existente, no constando actualmente deuda tributaria con el



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en el informe de fecha 3 de marzo de 2026 del Director General de Mogán Gestión Municipal, S.L.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las partes interesadas, al Servicio de Contratación, al Responsable del Contrato y a D. Salvador Álvarez León, Coordinador del Área de Servicios Centrales, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

38.-Asuntos de urgencia.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

38.1. Expte.: 18320/2025. Propuesta para adjudicar el Servicio de ciberseguridad del Ayuntamiento de Mogán a la entidad Centro Regional de Servicios Avanzados, S.A.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación del servicio de «SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» **Expte:18320/2025**, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada y,

>VISTO que, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 23 de septiembre de 2025, vista la propuesta de D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que Se emite, en fecha 26 de enero de 2026, Pliego de Prescripciones Técnicas por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 26 de enero de 2026, por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

>VISTO que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la Memoria Justificativa, emitida en fecha 26 de enero de 2026, emitido por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«

1º.- Propuesta técnica.....	50
puntos	
2º.- Proposición económica	36
puntos	
3º.- Dedicación adicional del Técnico Nivel 2.....	9
puntos	
4º.- Certificación en Esquema Nacional de Seguridad nivel ALTO.....	5
puntos	

12.1.- Criterio de adjudicación sometido a Juicio de valor.

Se propone como primer criterio de adjudicación la Propuesta Técnica ya que el proyecto propuesto determinará los Servicios de Gestión de la Ciberseguridad y los medios técnicos y lógicos nuevos que se irán a desplegar, así como su integración con la infraestructura ya desplegada. Es imprescindible valorar que propuesta es la que mejor cubre las necesidades de esta Administración, ya que la seguridad de los sistemas de información municipal es prioritario para esta Administración.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente Propuesta Técnica. Independientemente de que el licitador pueda aportar cuanta información complementaria considere de interés, la Propuesta Técnica deberán estar obligatoriamente estructuradas de la siguiente manera:

- Servicios de la Oficina Técnica de Ciberseguridad y Soporte Legal:
 - Detalle de su organización, funciones, actividades y tareas, interrelaciones con otros servicios
 - Planificación y seguimiento del proyecto: información detallada de la planificación de la ejecución del contrato, metodología a seguir, plan de calidad, reuniones e informes de seguimiento, propuestas de mejora continua y documentos generados.
- Servicios del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC):
 - Detalle de su organización, funciones, actividades y tareas, interrelaciones con otros servicios, metodología a seguir y cualquier información complementaria que se estime oportuna.
 - Detalle de la infraestructura destinada para prestar el servicio de seguridad remoto propio de un SOC (Security Operation Center) externo, y de los servicios que puede ofrecer.
 - Detalle de la prestación de los servicios de prevención, protección, detección y respuesta ante incidentes, especificando, además, para cada uno de ellos las nuevas herramientas a desplegar en el caso de sustitución de alguna de las soluciones actualmente implantadas o suministro de herramientas nuevas o módulos adicionales según lo establecido en el PPT (se debe detallar las funcionalidades, que mejoras implican para esta Administración y plan de despliegue).



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

- *Plan de Devolución del Servicio*
- *Si se estimase, Propuestas de valor añadido, innovación y mejoras sobre los mínimos exigidos, sin costes adicionales para esta Administración, que aporten un beneficio notorio al Ayuntamiento.*

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, o contiene información valorada en alguno de los criterios objetivos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. El Ayuntamiento de Mogán se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.2.- Criterios de adjudicación objetivos.

12.2.1.- *Se propone como segundo criterio de adjudicación, la Proposición económica por resultar más beneficioso para el interés general. Los licitadores propondrán una oferta económica a la baja sobre el importe del presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato, sin incluir las prórrogas, indicando de manera separada el importe del principal y el IGIC que corresponda.*

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

12.2.2.- *Se propone como tercer criterio de adjudicación, la Dedicación adicional del Técnico Nivel 2, (Tiempo de dedicación mínimo exigido 67%), hasta un máximo del 100%, ya que disponer de los servicios en exclusiva durante más tiempo de un Técnico de Nivel 2 beneficia a la Administración.*

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta de incremento del porcentaje de dedicación.

12.2.3.- *Se propone como cuarto criterio de adjudicación, estar en disposición de la Certificación en Esquema Nacional de Seguridad nivel ALTO.*

Se justificará con la aportación de una copia del certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de Nivel ALTO, que se encuentre en vigor en la fecha de presentación de las ofertas.

12.3.- VALORACIÓN DE CRITERIOS.

VALORACIÓN DEL CRITERIO SUBJETIVO Nº 1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dicho criterio, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de este criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PI = (Pm * O) / 10$$

donde:

PI = Puntos obtenidos

Pm = Puntuación máxima del criterio

O = Valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando

10 = Valoración correspondiente a la mejor oferta.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO N° 2

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

Puntuación económica oferta n = Puntuación máxima x (Precio oferta más económica / Precio Oferta n)

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO N° 3

Se asignará la puntuación según lo establecido en la siguiente tabla:

Incremento del porcentaje de dedicación	Puntuación
11%	3
22%	6
33%	9

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO N° 4

Para la valoración de este criterio de adjudicación, se asignará a las ofertas que cumplan con el criterio los puntos correspondientes al mismo.

12.4.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>VISTO que el **presupuesto de base de licitación** que prevé soportar la Administración, asciende a la cantidad de **887.866,21 euros**, estando incluido en este importe un incremento del **7% de IGIC**, un incremento de un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial**, con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7 %)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	361.603,38 €	47.008,44 €	21.696,20 €	30.121,56 €	460.429,58 €
2da Anualidad	167.846,00 €	21.819,98 €	10.070,76 €	13.981,57 €	213.718,31 €
3ra Anualidad	167.846,00 €	21.819,98 €	10.070,76 €	13.981,57 €	213.718,31 €
TOTAL	697.295,38 €	90.648,40 €	41.837,72 €	58.084,71 €	887.866,21 €

El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos o tasas de cualquier índole.

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2026 (abril-diciembre): 407.000,00 € (IGIC incluido)

Ejercicio 2027: 213.718,31 € (IGIC incluido)

Ejercicio 2028: 213.718,31 € (IGIC incluido)

Ejercicio 2029: (enero-marzo): 53.429,58 € (IGIC incluido)

El **valor estimado** calculado para el presente servicio es de **829.781,50 euros**, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial**.

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	361.603,38 €	47.008,44 €	21.696,20 €	430.308,02 €
2da Anualidad	167.846,00 €	21.819,98 €	10.070,76 €	199.736,74 €
3ra Anualidad	167.846,00 €	21.819,98 €	10.070,76 €	199.736,74 €
TOTAL	697.295,38 €	90.648,40 €	41.837,72 €	829.781,50 €

>VISTO que el contrato tendrá un plazo de vigencia de **TRES AÑOS** a contar desde la firma del contrato. Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado.

Para el inicio del servicio se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

>VISTO que, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 2026- -920-21600 proyecto de inversión «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION» y 2026- -920-64100 «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones inform», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe total de 407.000,00 euros y, referencia de documento: 2026.2.0001533.000, de fecha 29 de enero de 2026, así como retenciones de crédito para ejercicios futuros de misma fecha, para las anualidades de 2027, 2028 y 2029, partida presupuestaria 920-21600, por cantidades de 213.718,31 euros, 213.718,31 euros y 53.429,58 euros, referencias de documentos: 2027.2.0000066.000, 2028.2.0000034.000 y 2029.2.0000020.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que con fecha 29 de enero de 2026 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evalrados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- n) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- o) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán.
- p) Consta en el expediente el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 2026- -920-21600 proyecto de inversión «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION» y 2026- -920-64100 «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones inform», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe total de 407.000,00 euros y, referencia de documento: 2026.2.0001533.000, de fecha 29 de enero de 2026, así como retenciones de crédito para ejercicios futuros de misma fecha, para las anualidades de 2027, 2028 y 2029, partida presupuestaria 920-21600, por cantidades de 213.718,31 euros, 213.718,31 euros y 53.429,58 euros, referencias de documentos: 2027.2.0000066.000, 2028.2.0000034.000 y 2029.2.0000020.000.
- q) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 29 de enero de 2026 que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística de este Ayuntamiento, de fecha 29 de enero de 2026 que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 29 de enero de 2026.

>VISTO que mediante Decreto N.º 484 de 29 de enero de 2026, se resuelve:

“**PRIMERO.-** Avocar, para este acto, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local para aprobar el expediente de contratación, aprobar los pliegos y aprobar el gasto del contrato del «**SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**» Expte:18320/2025 y demás extremos recogidos en la propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato denominado «**SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**» Expte:18320/2025.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato de los «**SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**» Expte:18320/2025, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que asciende a la cantidad de 887.866,21 euros, sin división en lotes; financiándose con cargo a las partidas presupuestarias 2026- -920-21600 proyecto de inversión «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION» y 2026- -920-64100 «ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones inform», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe total de 407.000,00 euros y, referencia de documento: 2026.2.0001533.000, de fecha 29 de enero de 2026, así como retenciones de crédito para ejercicios futuros de misma fecha, para las anualidades de 2027, 2028 y 2029, partida presupuestaria 920-21600, por cantidades de 213.718,31 euros, 213.718,31 euros y 53.429,58 euros, referencias de documentos: 2027.2.0000066.000, 2028.2.0000034.000 y 2029.2.0000020.000, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución adoptada a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Intervención de este Ayuntamiento”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN



U006754aa9210c04c9e07ea21a02080b1dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/verificacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

> **VISTO** que con fecha 29 de enero de 2026 se envía Anuncio al DOUE, publicándose en fecha 31 de enero de 2026 el correspondiente Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación hasta el día 17 de febrero de 2026.

> **VISTO** que en fecha 18 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [7006754aa907170970e07ea21a02080et](#)

> **VISTO** que en fecha 18 de febrero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [9006754aa91d170a5dc07ea36002080eb](#)

> **VISTO** que en fecha 19 de febrero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2) con CSV [2006754aa900171029007ea38b020b13J](#)

> **VISTO** que en fecha 19 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior con CSV [1006754aa932170e35f07ea1c8020b2aM](#)

> **VISTO** que en fecha 20 de febrero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [F006754aa9211705a0f07ea083020c34B](#))

> VISTO que Mediante Decreto N.º 961/2026, de 24 de febrero, se resuelve:

“PRIMERO.- Avocar, para este acto, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local para considerar al propuesto como adjudicatario del contrato del «SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Expte:18320/2025 y demás extremos recogidos en la propuesta.

SEGUNDO.- Declarar válido el acto de licitación.

TERCERO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

CUARTO.- Declarar la **confidencialidad** de la oferta presentada en el archivo electrónico n.º 2 (sujeto evaluación previa), por la entidad CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A. - CIF: A09310475, respecto a las **páginas 59 a la 106**.

QUINTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del «SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA EXP: 18320/2025, a la entidad CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A. - CIF: A09310475, por una oferta económica, sin incluir IGIC, que asciende a 828.000,00 euros, correspondiendo un IGIC del 7%, por importe de 57.960,00 euros, ascendiendo al importe total a 885.960,00 euros, siendo el plazo de vigencia de TRES AÑOS a contar desde la firma del contrato. Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado. Para el inicio del servicio se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

3. Dedicación adicional del Técnico Nivel 2
Se presenta dedicación adicional del Técnico Nivel 2: **NO**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

- Dedicación adicional (11%, 22% o 33%): N/A

4. Certificación en Esquema Nacional de Seguridad nivel ALTO

Se presenta certificación nivel ALTO: **SÍ**

Se deberá justificar con la aportación del certificado.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 19 de febrero de 2026 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 19 de febrero de 2026) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Licitador	Puntuación
CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A	91

*En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán

SEXTO.- Requerir al propuesto como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo e indicativo, debe depositar una garantía definitiva por importe **41.400 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos".

> VISTO que en fecha 03 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato y adjudicar el contrato (CSV [J006754aa90e031712107ea002030b17w](#)).

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato del «SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA EXP: 18320/2025, a la entidad CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A. - CIF: A09310475, por una oferta económica, sin incluir IGIC, que asciende a 828.000,00 euros, correspondiendo un IGIC del 7%, por importe de 57.960,00 euros, ascendiendo al importe total a 885.960,00 euros, siendo el plazo de vigencia de TRES AÑOS a contar desde la firma del contrato. Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado. Para el inicio del servicio se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

3. Dedicación adicional del Técnico Nivel 2

Se presenta dedicación adicional del Técnico Nivel 2: **NO**

- Dedicación adicional (11%, 22% o 33%): **N/A**

4. Certificación en Esquema Nacional de Seguridad nivel ALTO

Se presenta certificación nivel ALTO: **SÍ**

Se deberá justificar con la aportación del certificado.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 19 de febrero de 2026 y Mesa de Contratación celebrada en fecha 19 de febrero de 2026) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Licitador	Puntuación
CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A	91

**En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán*

QUINTO.- Requerir al adjudicatario, para que una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

SEXTO.- Nombrar a la Jefa de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

38.2. Expte.: 1489/2026. Propuesta para considerar propuesto y adjudicar el contrato del Suministro de Camión Eléctrico Caja Abierta, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU, Componente 12: Política Industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos y al Fomento de la Economía Circular a la entidad WHOLE AND RETAILER,S.A.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «SUMINISTRO DE CAMIÓN ELÉCTRICO CAJA ABIERTA, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATIONEU». COMPONENTE 12: POLÍTICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA 2030, INVERSIÓN 3: PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR», Expte. 1489/2026, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de febrero de 2026 acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del «SUMINISTRO DE CAMIÓN ELÉCTRICO CAJA ABIERTA, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATIONEU». COMPONENTE 12: POLÍTICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA 2030, INVERSIÓN 3: PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR», así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo, todo ello una vez vista la propuesta de D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de mayo de 2025, tal y como se determina en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

>VISTO que Según la Memoria justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 5 de febrero de 2026, redactados por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente, es objeto de la presente licitación el «Suministro de camión eléctrico caja abierta Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU». Componente 12: Política industrial en España 2030, Inversión 3: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular».

>VISTO que En relación a la contratación, no procede la división en lotes del contrato al tratarse de una prestación de igual naturaleza, y el hecho de proceder a la división en lotes carecería de todo sentido, pues se estaría forzando sin justificación alguna la división de un suministro que no tendría sentido que se llevase a cabo por distintas empresas.

>VISTO que Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -1621-62400, denominada “RECOG RESIDUOS; inver reales inver nuev funcio opera ser”, para el ejercicio de 2026, por el importe de 97.580,00 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0001794.000 y fecha 5 de febrero de 2026.

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiente al componente 12: política industrial en España 2030, inversión 3: plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

>VISTO que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la Memoria justificativa con los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, han sido redactados por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con fecha 5 de febrero de 2026. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP**.

«12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios evaluables de forma automática (hasta 100 puntos)

- I. Oferta económica para la prestación del suministro 30 puntos
- II. Reducción del Plazo de Entrega40 puntos
- III. Mejora del plazo de Garantía30 puntos

12.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 100 puntos)

12.2.1.- Oferta económica para la prestación del suministro (hasta 30 puntos)

Se establece como criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el suministro garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse el coste de la prestación del suministro. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Se propone utilizar una fórmula objetiva de carácter logarítmico que permita valorar las ofertas económicas, de forma que una excesiva bajada en la oferta económica no suponga una limitación exagerada a la prestación del servicio.

Características

La fórmula que se propone cumple los siguientes criterios:

- a) Es objetiva.
- b) No está sujeta a juicio de valor.
- c) Es progresiva.
- d) Mantiene la igualdad de trato.
- e) A ofertas económicas distintas las puntuaciones son diferentes.

Esta fórmula logarítmica tiene como ventaja principal que, al ser logarítmica establece una progresión en la cual llega un umbral en el cual una gran mejora en la oferta económica no supone una alta retribución en puntuación, de forma que hace que para obtener mejoras notables en puntuación sea más eficiente una mejora en otros criterios de valoración.

Fórmula

$$P = pm * (1 + \log (mo / O))$$

Donde,

"P" es la puntuación para obtener por la oferta a valorar.

"pm" es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.

"mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica)

"O" es el valor de la oferta a valorar

"log" el logaritmo en base 10.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 149 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.2.2.- Reducción del Plazo de Entrega (hasta 40 puntos)

El presente criterio tiene como finalidad la reducción del plazo de entrega, y se establece en atención a las exigencias temporales derivadas del cumplimiento de los hitos, objetivos y calendarios de ejecución asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos Next Generation EU.

I. Reducción del plazo de entrega en 45 días en relación a lo establecido en los pliegos.....40 puntos

II. Reducción del plazo de entrega en 30 días en relación a lo establecido en los pliegos.....20 puntos

12.2.3.- Mejora del plazo de Garantía (hasta 30 puntos)

Se busca con este criterio ampliar el plazo de garantía, con el fin de brindar mayor seguridad a la Administración y asegurar el cumplimiento a largo plazo de las condiciones pactadas.

a) Garantía del Vehículo (hasta 10 puntos)

I. Ampliación del plazo de garantía del vehículo en 3 años más con respecto a lo exigido en los Pliegos (10 puntos)

II. Ampliación del plazo de garantía del vehículo en 2 años más con respecto a lo exigido en los Pliegos(7 puntos)

U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

III. Ampliación del plazo de garantía del vehículo en 1 año más con respecto a lo exigido en los Pliegos (5 puntos)

b) Garantía de la batería de alta tensión (hasta 10 puntos)

I. Ampliación del plazo de garantía de la batería de alta tensión en 3 años más con respecto a lo exigido en los Pliegos (10 puntos)

II. Ampliación del plazo de garantía de la batería de alta tensión en 2 años más con respecto a lo exigido en los Pliegos (7 puntos)

III. Ampliación del plazo de garantía de la batería de alta tensión en 1 año más con respecto a lo exigido en los Pliegos (5 puntos)

c) Garantía de los componentes de alta tensión (hasta 10 puntos)

I. Ampliación del plazo de garantía de los componentes de alta tensión en 3 años más con respecto a lo exigido en los Pliegos (10 puntos)

II. Ampliación del plazo de garantía de los componentes de alta tensión en 2 años más con respecto a lo exigido en los Pliegos (6 puntos)

III. Ampliación del plazo de garantía de los componentes de alta tensión en 1 año más con respecto a lo exigido en los Pliegos (3 puntos)

12.3.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir la condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP siguiente: El pago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y también durante la ejecución del contrato.

>**VISTO** el informe emitido, en fecha 5 de febrero de 2026, por D. D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el **presupuesto base de la licitación** que, como máximo, deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad **97.580,00 euros, IGIC tipo 0 %**, (artículo 39.1.2 Decreto Legislativo 1/2025, de 13 de octubre), que se calcula a partir de los costes directos incrementados con los costes indirectos propios de la estructura de la contratista, que se cifran en un 13% de gastos generales y en un 6% en Beneficio Industrial, en coherencia con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). La siguiente tabla resume el cálculo del Presupuesto Base de Licitación para la totalidad del contrato.

SUMINISTRO		G. G. (13%)	B.I. (6%)		TOTAL
------------	--	-------------	-----------	--	-------

	Coste Directo	Coste Indirecto		I.G.I.C. 0% (artículo 39.1.2 Decre- to Legislativo 1/2025, de 13 de octubre)	
	82.000,00 €	10.660,00 €	4.920,00 €	0,00 €	97.580,00 €
TOTAL	82.000,00 €	10.660,00 €	4.920,00 €	0,00 €	97.580,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					97.580,00 €

El valor estimado calculado para el presente contrato para el periodo previsto de ejecución es de 97.580,00 euros, estando incluidos en este total el coste relativo al suministro, al que se han sumado un 13 % de gastos generales y un 6 % de beneficio industrial, detallándose según se refleja a continuación:

SUMINISTR O	Coste Directo	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6 %)	Total
	82.000,00 €	10.660,00 €	4.920,00 €	97.580,00 €
	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			97.580,00 €

Conforme al artículo 159.6.b) se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional.

Todos los licitadores deberán presentar certificado de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

>VISTO que Con fecha 9 de febrero de 2026, Alberto Álamo Perera, Letrado de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- r) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.**
- s) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, del funcionario de este Ilte. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera.**
- t) **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2026 de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 5 de febrero de 2026.**
- u) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 9 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.**

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 9 de febrero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 09 de febrero de 2026.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de febrero de 2026, acuerda:**

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario del contrato del **«SUMINISTRO DE CAMIÓN ELÉCTRICO CAJA ABIERTA, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATIONEU». COMPONENTE 12: POLÍTICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA 2030, INVERSIÓN 3: PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR»**, Expte. 1489/2026.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **«SUMINISTRO DE CAMIÓN ELÉCTRICO CAJA ABIERTA, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATIONEU». COMPONENTE 12: POLÍTICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA 2030, INVERSIÓN 3: PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR»**, Expte. 1489/2026, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del objeto del contrato sin su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de **97.580,00 euros, IGIC tipo 0 %, (artículo 39.1.2 Decreto Legislativo 1/2025, de 13 de octubre)**; el valor estimado del contrato es de 97.580,00 euros, y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -1621-62400, denominada **“RECOG RESIDUOS; inver reales inver nuev funcio opera ser”**, para el ejercicio de 2026, por el importe de 97.580,00 euros, con nº de Referencia de documento: 2026.2.0001794.000 y fecha 5 de febrero de 2026.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiente al componente 12: política industrial en España 2030, inversión 3: plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado sumario de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de su formalización.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Residuos Sólidos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que se publica en fecha 10 de febrero de 2026 Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el 24 de febrero de 2026.

> **VISTO** que se ha recibido, en fecha 26 de febrero de 2026, el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés que obra incorporado al expediente.

> **VISTO** que en fecha 26 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de las ofertas del archivo electrónico único (CSV [7006754aa90f020e84a07ea0f8030c2fJ](#))

> **VISTO** que en fecha 26 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para continuar con la sesión de la apertura de las ofertas del archivo electrónico único (CSV [y006754aa929020e6a107ea2ef030d0aZ](#))

> **VISTO** que en fecha 27 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para continuar con la sesión de la apertura de las ofertas del archivo electrónico único, procediéndose a la apertura y descarga de la documentación y acordándose requerir para subsanar (CSV [0006754aa92a030279d07ea0ff03082f5](#))

> **VISTO** que en fecha 02 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para valorar las ofertas presentadas (CSV [O006754aa9210302e2807ea2e2030c0f6](#))

> **VISTO** que en fecha 03 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para valorar la documentación presentada, a efectos de subsanación (CSV [d006754aa9000316c9107ea271030c1da](#))

> **VISTO** que en fecha 03 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para valorar las ofertas presentadas y considerar al propuesto como adjudicatario, así como adjudicar el contrato (CSV [0006754aa9200307e3007ea233030d15E](#))

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 04 de marzo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 04 de marzo de 2026.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario y adjudicar el «SUMINISTRO DE CAMIÓN ELÉCTRICO CAJA ABIERTA, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATIONEU». COMPONENTE 12: POLÍTICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA 2030, INVERSIÓN 3: PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR», MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) EXP: 1489/2026 a la entidad **WHOLE AND RETAILER,S.A. – CIF: A38379202**, por un importe sin IGIC de 97.500,00 euros, exento de IGIC, ascendiendo el importe total a 97.500,00 euros, y por el resto de la oferta presentada que se detalla más adelante, siendo el plazo máximo de duración del contrato de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de su formalización (La entrega del suministro se realizará en las dependencias municipales del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, donde se redactará un acta sobre la recepción del mismo) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas,

- Resto de oferta presentada:

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

Reducción del plazo de entrega en 45 días en relación a lo establecido en los pliegos	
Reducción del plazo de entrega en 30 días en relación a lo establecido en los pliegos	

Unidad administrativa de Secretaría

MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA

Garantía del Vehículo

Ampliación del plazo de garantía del vehículo con respecto a lo exigido en los Pliegos

Ampliación del plazo de garantía del vehículo con respecto a lo exigido en los Pliegos por un año (1)	
Ampliación del plazo de garantía del vehículo con respecto a lo exigido en los Pliegos por dos años (2)	
Ampliación del plazo de garantía del vehículo con respecto a lo exigido en los Pliegos por tres años (3)	X

Garantía de la batería de alta tensión

Ampliación del plazo de garantía de la batería de alta tensión con respecto a lo exigido en los Pliegos

Ampliación del plazo de garantía de la batería de alta tensión con respecto a lo exigido en los Pliegos por un año (1)	
Ampliación del plazo de garantía de la batería de alta tensión con respecto a lo exigido en los Pliegos por dos años (2)	
Ampliación del plazo de garantía de la batería de alta tensión con respecto a lo exigido en los Pliegos por tres años (3)	X

Garantía de los componentes de alta tensión (10 puntos)

Ampliación del plazo de garantía de los componentes de alta tensión con respecto a lo exigido en los Pliegos

Ampliación del plazo de garantía de los componentes de alta tensión con respecto a lo exigido en los Pliegos por un año (1)	
Ampliación del plazo de garantía de los componentes de alta tensión con respecto a lo exigido en los Pliegos por dos años (2)	
Ampliación del plazo de garantía de los componentes de alta tensión con respecto a lo exigido en los Pliegos por tres años (3)	X

-Ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

PUNTUACIÓN FINAL			
LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA	TOTAL



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Whole	29,65 PUNTOS	30	59,65 puntos
Louza	30 PUNTOS	0	30 puntos

**Este contrato cuenta con financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiente al componente 12: política industrial en España 2030, inversión 3: plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.*

***NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.**

**La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. El órgano de contratación, requerirá por medio de la PLACSP al adjudicatario para que formalice el contrato, en la forma indicada, en plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.*

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. No se exigirá la constitución de garantía definitiva, en aplicación del artículo 159.6.f) de la LCSP.

SEXTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Nombrar a D. JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRÍGUEZ como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

38.3. Expte. 24874/2025. Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, el expediente, para la contratación del Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma eXperta..

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA**» Expte:24874/2025, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, y,

>VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2025, vista la propuesta de D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 20 de febrero de 2026 por parte de Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, que consta en el expediente.

>VISTO que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la Memoria Justificativa emitida, en fecha 25 de febrero de 2026, por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, que consta en el expediente.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

«**17.1.-** El único criterio para la adjudicación de este contrato será el del precio, por resultar más beneficioso para el interés general, estando las prestaciones perfectamente definidas técnicamente y no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

1º.- Proposición económica.....	100%
---------------------------------	------

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica, los licitadores propondrán una oferta económica a la baja sobre el importe del presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta } n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta } n)$$

U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, establece que cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.»

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS con SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (142.752,74 €)**, desglosado en los siguientes importes:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7 %)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	56.056,21 €	7.287,31 €	3.363,37 €	4.669,48 €	71.376,37 €
2da Anualidad	56.056,21 €	7.287,31 €	3.363,37 €	4.669,48 €	71.376,37 €
TOTAL	112.112,42 €	14.574,62 €	6.726,74 €	9.338,96 €	142.752,74 €

El **valor estimado** asciende a la cantidad de 200.120,67 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	56.056,21	7.287,31	3.363,37	66.706,89 €
2da Anualidad	56.056,21	7.287,31	3.363,37	66.706,89 €
1ra Prórroga	56.056,21	7.287,31	3.363,37	66.706,89 €
TOTAL	168.168,63 €	21.861,93 €	10.090,11 €	200.120,67 €

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS AÑOS a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por UN AÑO adicional.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-21600 proyecto de inversión «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 55.343,71 euros, referencia de documento: 2026.2.0002443.000, de fecha 26 de febrero de 2026, así como retenciones de créditos para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidad de 2027 y 2028, partidas presupuestarias 2027- -920-



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

21600 y 2028- -920-21600, por las cantidades de 71.376,37 euros y 16.032,66 euros, referencia de documentos: 2027.2.0000088.000 y 2028.2.0000038.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que con fecha 26 de febrero de 2026 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evalrados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- v) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- w) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán.
- x) Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-21600 proyecto de inversión «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 55.343,71 euros, referencia de documento: 2026.2.0002443.000, de fecha 26 de febrero de 2026, así como retenciones de créditos para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidad de 2027 y 2028, partidas presupuestarias 2027- -920-21600 y 2028- -920-21600, por las cantidades de 71.376,37 euros y 16.032,66 euros, referencia de documentos: 2027.2.0000088.000 y 2028.2.0000038.000.
- y) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 26 de febrero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe de fiscalización de la Intervención municipal, de fecha 04 de marzo de 2026.

>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA» Expte:24874/2025.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

MUNGEST SL.
NIF B-35283506
Carretera Recta de Los Tarahales, nº7, 1ª Planta
35013 Las Palmas de Gran Canaria
Las Palmas
TELÉFONO: 928624500

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad ordinario y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que han de regir la adjudicación del contrato del «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA» Expte:24874/2025, conforme al criterio de adjudicación propuesto por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un plazo CUATRO AÑOS, asciende a la cantidad de 142.752,74 euros, con el 7% de IGIC incluido, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-21600 proyecto de inversión «REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 55.343,71 euros, referencia de documento: 2026.2.0002443.000, de fecha 26 de febrero de 2026, así como retenciones de créditos para ejercicios futuros, correspondientes a las anualidad de 2027 y 2028, partidas presupuestarias 2027- -920-21600 y 2028- -920-21600, por las cantidades de 71.376,37 euros y 16.032,66 euros, referencia de documentos: 2027.2.0000088.000 y 2028.2.0000038.000.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a las empresas: **MUNGEST SL.** NIF B-35283506, para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

38.4. Expte.: 277/2026. Considerar propuesto adjudicatario para la ejecución de la obra Acondicionamiento del cauce del Barranco de Mogán, T.M. Mogán, actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU a la entidad DIVERSITY & EQUITY, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **«ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN»**, expte.: 277/2026, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **«ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN»**, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 183.077,81 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 2 de febrero de 2026 y 9 de febrero de 2026, donde dispone, entre otras cuestiones, “que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25

Unidad administrativa de Secretaría

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 171.100,76 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- * Costes directos: 139.594,32 €
- * Costes indirectos: 4.187,83 €
- * Gastos generales: 18.691,68 €
- * Beneficio industrial: 8.626,93 €

En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 11.977,05 euros.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **183.077,81 euros**.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 171.100,76 **euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de DIEZ (10) SEMANAS, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa de la obra ha sido suscrita con fecha 6 de febrero de 2026.

>VISTO que la actuación financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN "MAR, MONTAÑA Y CIELO"

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -151-60900, denominada «URBANISMO; Inv nueva uso general en otras infraestr y bie», para la anualidad 2026, por importe de 183.077,81 euros de fecha 6 de febrero de 2026, referencia de documento: 2026.2.0001839.000.

>**VISTO** el informe de justificación de la tramitación de urgencia del procedimiento, emitido en fecha 10 de febrero de 2026.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 10 de febrero de 2026.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 2026.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 11 de febrero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 11 de febrero de 2026.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 13 de febrero de 2026, acuerda:

“PRIMERO.- Condicionar la presenta propuesta a la aprobación de la proposición emitida por D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, en fecha 10 de febrero de 2026, donde se rectifican los criterios de adjudicación recogidos en el informe de fecha 2 de febrero de 2026 y aprobado en Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN»**, exppte.: 277/2026, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2026, sin división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **183.077,81 euros**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -151-60900, denominada «URBANISMO; Inv nueva uso general en otras infraestr y bie», para la anualidad 2026, por importe de 183.077,81 euros de fecha 6 de febrero de 2026, referencia de documento: 2026.2.0001839.000.

Actuación está financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**», expte.: 277/2026.

CUARTO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”

> **VISTO** que con fecha 13 de febrero de 2026 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 28 de febrero de 2026.

> **VISTO** que se ha recibido en fecha 03 de marzo de 2026 el **Informe de Riesgos de Conflictos de Interés** que se examina y que obra incorporado al expediente.

> **VISTO** que en fecha 03 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [8006754aa9230400fea07ea39d030a051](#)

> **VISTO** que en fecha 03 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, valoración y considerar propuesto como adjudicatario, relativa al archivo electrónico nº 2, con CSV [B006754aa93804057a307ea208030b06P](#)

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- EXCLUIR a la entidad CONSTRUCCIONES ASACO 2020,S.L. - CIF: B-76360932, al presentar en el archivo electrónico n.º 1 el Anexo II relativo a la oferta económica y resto de criterios de adjudicación, que debieron presentarse en el archivo electrónico nº2, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.2 del PCAP, considerándose un error no subsanable.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25



U006754aa9230400fea07ea208030b1dN

CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada «ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO «MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 277/26, a la entidad DIVERSITY & EQUITY, S.L - CIF:B72687288, por un importe sin IGIC de 170.100,76 euros, correspondiendo un IGIC 7% de 11.907,05 euros y ascendiendo a un importe total de 182.007,81 euros, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de DIEZ (10) SEMANAS, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

DIVERSITY & EQUITY, S.L	PUNTUACIÓN
Criterio nº 1 – Baja de la oferta económica	30 puntos
Criterio nº 2 – Reducción del plazo de ejecución de la obra	0
Criterio nº 3 – Visita a la zona de actuación	0
Criterio nº 4 – Incremento del plazo de garantía	0

*Actuación financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN “MAR, MONTAÑA Y CIELO”

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -151-60900, denominada «URBANISMO; Inv nueva uso general en otras infraestr y bie», para la anualidad 2026, por importe de 183.077,81 euros de fecha 6 de febrero de 2026, referencia de documento: 2026.2.0001839.000.

QUINTO.- Requerir a la entidad DIVERSITY & EQUITY, S.L - CIF:B72687288 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., además de una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, excluido IGIC, al haber estado la oferta incurso inicialmente en presunción de anormalidad, deberá depositar una **garantía definitiva por importe de 8.505,03 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Unidad administrativa de Secretaría

Si así lo solicita el propuesto como adjudicatario, la garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio en la primera factura a abonar.

SEXTO.- *Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Presidencia, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, veintitrés minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **4 de marzo de 2026, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **11 de marzo de 2026**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro



U006754aa9210c04c9e07ea206030b1dN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	12/03/2026 12:25